



# Asamblea General

Distr. general  
31 de agosto de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 75 a) del programa provisional\*

### Los océanos y el derecho del mar

## Los océanos y el derecho del mar

### Informe del Secretario General\*\*

#### Adición

#### *Resumen*

El presente informe ha sido preparado de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 202 de su resolución 64/71 en el sentido de que el Secretario General le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe exhaustivo sobre los acontecimientos y cuestiones relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución. El informe se presenta también a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de conformidad con el artículo 319 de la Convención.

---

\* A/65/150.

\*\* Debido a la limitación del número de páginas, el presente informe solo contiene un resumen de las novedades más importantes y extractos de las contribuciones de los organismos, programas y órganos pertinentes.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	7
II. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación.....	7
A. Estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación.....	7
B. Reunión de los Estados Partes.....	8
C. Reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces.....	9
III. Espacio marítimo.....	9
A. Sinopsis de las últimas novedades respecto de la práctica de los Estados, las reivindicaciones marítimas y la delimitación de zonas marítimas.....	9
B. Depósito y debida publicidad.....	11
C. Comisión de Límites de la Plataforma Continental.....	12
1. Presentaciones de Mozambique y las Maldivas e información preliminar de Nicaragua.....	12
2. Volumen de trabajo de la Comisión.....	12
3. Grupo de trabajo oficioso de la Reunión de los Estados Partes sobre el volumen de trabajo de la Comisión.....	13
D. Servicios del Sistema de Información Geográfica.....	13
IV. Órganos establecidos en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.....	14
A. Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.....	14
B. Tribunal Internacional del Derecho del Mar.....	15
V. Novedades relacionadas con las actividades de transporte marítimo internacional.....	15
A. Aspectos económicos del transporte marítimo.....	15
B. Seguridad de la navegación.....	16
1. Seguridad de los buques.....	16
2. Transporte de mercancías peligrosas.....	18
3. Rutas seguras para la navegación internacional e identificación y seguimiento de largo alcance de los buques.....	19
4. Estudios hidrográficos y cartografía náutica.....	20
C. Ejecución y cumplimiento.....	21
D. Siniestros y sucesos en el mar.....	23
E. Remoción de restos de naufragios.....	24

VI.	Gente de mar .....	24
	A. Marineros y pescadores .....	24
	1. Marineros .....	24
	2. Pescadores .....	25
	B. Migración internacional por mar .....	25
VII.	Seguridad marítima .....	27
	A. Actos de piratería y robo a mano armada perpetrados en el mar .....	28
	B. Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas .....	34
	C. Actos terroristas que afectan a la navegación marítima, las instalaciones frente a la costa y otros intereses marítimos .....	35
	D. Proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas .....	36
VIII.	Ciencia y tecnología marinas .....	36
	A. Ciencia marina .....	37
	1. Programas de observación oceánica .....	37
	2. Cartografía oceánica .....	39
	3. Intercambio internacional de datos e información oceanográficos .....	40
	4. Floraciones de algas nocivas .....	40
	5. Derecho del mar e investigación científica marina .....	41
	B. Desarrollo de la capacidad en ciencia marina .....	41
	C. Sistemas de alerta temprana .....	42
	D. Novedades en materia de tecnología marina .....	44
	E. Cables y tuberías submarinos .....	46
	F. Protección de los objetos de valor histórico y arqueológico .....	47
IX.	Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos .....	47
	A. Recursos pesqueros marinos .....	47
	1. Examen, por parte de la Asamblea General, de las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera para dar efecto a lo dispuesto en los párrafos 83 a 90 de la resolución 61/105 .....	48
	2. Acuerdo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ...	49
	3. Exámenes de los resultados de las organizaciones regionales de ordenación pesquera .....	50
	4. Registro mundial de buques pesqueros .....	50

5.	Cooperación entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera . . . . .	51
6.	Conservación y ordenación de las especies altamente migratorias . . . . .	51
B.	Ballenas y otros cetáceos . . . . .	52
X.	Diversidad biológica marina . . . . .	54
A.	Medidas para contrarrestar las actividades y presiones que repercuten en la diversidad biológica marina . . . . .	55
B.	Medidas relativas a especies y ecosistemas concretos . . . . .	57
C.	Recursos genéticos marinos . . . . .	60
XI.	Protección y preservación del medio marino y desarrollo sostenible . . . . .	62
A.	Introducción . . . . .	62
B.	Enfoques ecosistémicos . . . . .	64
C.	Degradación del medio marino a causa de las actividades realizadas en tierra . . . . .	67
1.	Contaminación procedente de fuentes terrestres . . . . .	67
2.	Desechos marinos . . . . .	69
D.	Contaminación ocasionada por los buques . . . . .	70
1.	Vertido de sustancias . . . . .	70
2.	Contaminación atmosférica ocasionada por los buques . . . . .	72
E.	Introducción de especies foráneas invasoras . . . . .	72
F.	Ruido oceánico . . . . .	75
G.	Gestión de desechos . . . . .	76
1.	Eliminación de desechos . . . . .	76
2.	Movimiento transfronterizo de desechos . . . . .	77
H.	Desguace y reciclaje de buques . . . . .	78
I.	Responsabilidad e indemnización . . . . .	79
J.	Criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas . . . . .	83
K.	Uso sostenible de los recursos no vivos y desarrollo de la energía marina renovable . . . . .	87
1.	Recursos no vivos . . . . .	87
2.	Energía marina renovable . . . . .	88
L.	Cooperación regional . . . . .	89
1.	El Antártico . . . . .	89
2.	El Ártico . . . . .	90
3.	Mar Báltico . . . . .	91
4.	Mar Negro . . . . .	92

5.	Mares de Asia oriental y meridional . . . . .	93
6.	Mar Mediterráneo . . . . .	93
7.	Atlántico nordeste . . . . .	94
8.	Pacífico noroccidental . . . . .	95
9.	El Pacífico . . . . .	96
10.	El Mar Rojo y el Golfo de Adén . . . . .	96
11.	El Pacífico sudeste . . . . .	97
12.	África occidental, central y oriental . . . . .	97
13.	El Gran Caribe . . . . .	98
M.	Pequeños Estados insulares en desarrollo . . . . .	99
XII.	El cambio climático y los océanos . . . . .	101
A.	Impacto del cambio climático en los océanos . . . . .	101
B.	Mitigación del impacto del cambio climático en el contexto de las actividades relacionadas con los océanos . . . . .	103
1.	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques . . . . .	104
2.	Fertilización de los océanos y secuestro de carbono . . . . .	104
C.	Adaptación al cambio climático previsto . . . . .	105
XIII.	Solución de controversias . . . . .	107
A.	Corte Internacional de Justicia . . . . .	107
B.	Tribunal Internacional del Derecho del Mar . . . . .	108
XIV.	Cooperación y coordinación internacionales . . . . .	108
A.	Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar . . . . .	108
B.	Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos . . . . .	109
C.	ONU-Océanos . . . . .	110
D.	Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino . . . . .	111
XV.	Actividades de fomento de la capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar . . . . .	112
A.	Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar . . . . .	112
B.	Programa de becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón . . . . .	113
C.	Cursos de capacitación . . . . .	114

---

D.	Fondos fiduciarios .....	114
1.	Comisión de Límites de la Plataforma Continental .....	114
2.	Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar .....	115
3.	Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias del Tribunal Internacional del Derecho del Mar .....	115
4.	Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos .....	115
5.	Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces .....	116
XVI.	Conclusiones .....	116

## **I. Introducción**

1. El presente informe ofrece una sinopsis de las novedades registradas en el ámbito de los asuntos oceánicos y el derecho del mar, y su finalidad es servir de apoyo a la Asamblea General en su examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la “Convención”) y de otras novedades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar. El presente informe debe leerse conjuntamente con la primera parte del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/65/69), donde se aborda el tema central de la 11ª reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, a saber, la creación de capacidad en los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluidas las ciencias del mar; la adición del informe del Secretario General (A/65/69/Add.1), donde se presenta un resumen de las opiniones recibidas de los Estados sobre los componentes fundamentales del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos; el informe del Secretario General presentado a la reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (A/CONF.210/2010/1) y el informe de la reanudación de la Conferencia de revisión (A/CONF.210/2010/7); el informe con las conclusiones de la reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (A/65/68); el informe sobre la labor realizada en la 11ª reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/65/164); y el informe de la 20ª Reunión de los Estados Partes en la Convención (SPLOS/218).

## **II. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación**

### **A. Estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación**

2. Al 31 de agosto de 2010 había 160 partes en la Convención, incluida la Unión Europea, tras la ratificación del Chad el 14 de agosto de 2009. En esa misma fecha, el Chad también expresó su consentimiento en quedar vinculado por el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, con lo que el número de partes en ese Acuerdo pasó a ser de 138. El número de partes en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (el “Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces”) aumentó a 77, tras la ratificación de Indonesia el 28 de septiembre de 2009 y de Nigeria el 2 de noviembre de 2009.

3. Los siguientes Estados hicieron declaraciones en relación con los artículos 287 y 298 de la Convención: Angola formuló sendas declaraciones con arreglo a los

artículos 287 y 298 el 14 de octubre de 2009; Bangladesh formuló sendas declaraciones con arreglo al artículo 287 respecto de la India y Myanmar el 14 de diciembre de 2009; Ghana hizo una declaración con arreglo al artículo 298 el 15 de diciembre de 2009; y Myanmar hizo una declaración con arreglo al artículo 287 respecto de Bangladesh el 4 de noviembre de 2009, que fue retirada posteriormente, el 14 de enero de 2010.

## **B. Reunión de los Estados Partes**

4. La 20ª Reunión de los Estados Partes en la Convención se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 14 al 18 de junio de 2010. La Reunión tomó nota con agradecimiento del informe del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente a 2009 (SPLOS/204) y de la información presentada por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

5. La Reunión examinó las cuestiones presupuestarias del Tribunal y tomó nota de los informes sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2007-2008 y 2009-2010 (SPLOS/205), sobre el nombramiento de un miembro y un miembro suplente del comité de pensiones del personal del Tribunal (SPLOS/206) y sobre el ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal (SPLOS/207 y Corr.1), así como del proyecto de presupuesto del Tribunal para 2011-2012 (SPLOS/2010/WP.1)<sup>1</sup>.

6. La Reunión aprobó el presupuesto del Tribunal para 2011-2012, por valor de 20.398.600 euros, así como la plantilla de la Secretaría del Tribunal para 2011-2012 (SPLOS/217).

7. La Reunión examinó el volumen de trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental a la luz de la carta de fecha 30 de abril de 2010 dirigida al Presidente de la 20ª Reunión por el Presidente de la Comisión (SPLOS/209) y de una exposición al respecto realizada por el Presidente de la Comisión. El coordinador del grupo de trabajo oficioso sobre el volumen de trabajo de la Comisión establecido en la 19ª Reunión de los Estados Partes informó sobre la labor del grupo de trabajo y presentó el documento SPLOS/212, titulado "Elementos que se podrían incluir en el proyecto de decisión de la 20ª Reunión de los Estados Partes sobre el volumen de trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental". La Reunión también tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre cuestiones relativas al volumen de trabajo de la Comisión (SPLOS/208).

8. Tras deliberar sobre el asunto, se estableció un grupo de trabajo de composición abierta. La Reunión aprobó una decisión sobre el volumen de trabajo de la Comisión (SPLOS/216).

9. En la Reunión también se intercambiaron opiniones sobre el informe presentado por el Secretario General en virtud del artículo 319 de la Convención (véase SPLOS/203, párrs. 103 a 116).

---

<sup>1</sup> Para más detalles, véase SPLOS/218, párrs. 13 a 57.

### **C. Reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces**

10. La reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios<sup>2</sup> se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 24 al 28 de mayo de 2010, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 63/112 y 64/72. La reanudación de la Conferencia de revisión evaluó la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y examinó la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión en 2006. El informe del Secretario General presentado a la reanudación de la Conferencia de revisión<sup>3</sup> y el informe de la Conferencia de revisión<sup>4</sup> se pueden consultar en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup>.

11. La reanudación de la Conferencia de revisión aprobó recomendaciones dirigidas a los Estados y las organizaciones regionales de integración económica<sup>6</sup>. También recomendó que continuaran las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo y que se siguiera examinando el Acuerdo hasta que se reanudara la Conferencia de revisión, en una fecha no anterior a 2015.

## **III. Espacio marítimo**

### **A. Sinopsis de las últimas novedades respecto de la práctica de los Estados, las reivindicaciones marítimas y la delimitación de zonas marítimas**

12. El 31 de julio de 2009, la Secretaría recibió una comunicación de Angola sobre la transmisión por el Gobierno de la República Democrática del Congo de la “Información preliminar para la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, de conformidad con el artículo 76, párrafo 8, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, respecto de la región del Golfo de Guinea” y de la “Ley de delimitación de las zonas marítimas de la República Democrática del Congo” (véase A/64/66/Add.1, párr. 21). El 14 de junio de 2010, la Secretaría recibió una nota verbal de la República Democrática del Congo sobre la información preliminar presentada por Angola y la comunicación antes mencionada.

13. El 16 de septiembre de 2009, el Secretario General recibió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala de fecha 1 de septiembre de 2009 en la que se informaba de la posición de ese país respecto del Tratado sobre

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, núm. 37924.

<sup>3</sup> A/CONF.210/2010/1.

<sup>4</sup> A/CONF.210/2010/7.

<sup>5</sup> Véase también el informe de la novena ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo (ICSP9/UNFSA/INF.4), que se celebró en Nueva York los días 16 y 17 de marzo de 2010 y sirvió de reunión preparatoria para la reanudación de la Conferencia de revisión.

<sup>6</sup> Véase A/CONF.210/2010/7, anexo.

delimitación marítima entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado en Tegucigalpa el 18 de abril de 2005.

14. El 7 de octubre de 2009, Dinamarca transmitió el Decreto de 17 de septiembre de 2009 por el que se modificaba el Decreto sobre el territorio pesquero de las Islas Feroe.

15. El 16 de noviembre de 2009, el Secretario General recibió una comunicación de la Arabia Saudita de fecha 16 de noviembre de 2009 en la que se expresaba la posición de ese país respecto del memorando de los Emiratos Árabes Unidos relativo a las notas conjuntas firmadas el 5 de julio de 2008 sobre los límites terrestres y marítimos, complementarias del Acuerdo de 4 de diciembre de 1965 entre el Estado de Qatar y el Reino de la Arabia Saudita sobre la delimitación de los límites marítimos y terrestres.

16. El 25 de noviembre de 2009, el Secretario General recibió una comunicación de la Arabia Saudita de fecha 24 de noviembre de 2009 respecto de la publicación de mapas con arreglo al Acuerdo sobre delimitación de fronteras entre la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos de 21 de agosto de 1974. El Secretario General también recibió una comunicación de los Emiratos Árabes Unidos de fecha 27 de diciembre de 2009 donde se indicaba que no se podían aplicar partes de ese Acuerdo.

17. El 8 de enero de 2010, el Secretario General recibió una nota verbal de la Jamahiriya Árabe Libia de fecha 6 de enero de 2010 por la que se transmitía la decisión relativa a la declaración de la zona económica exclusiva de la Jamahiriya Árabe Libia aprobada el 27 de mayo de 2009.

18. El 2 de marzo de 2010, la Secretaría recibió una nota verbal de Somalia por la que se transmitía una carta del Primer Ministro del Gobierno Federal de Transición de Somalia de fecha 10 de octubre de 2009 en la que se informaba al Secretario General de que el Memorando de entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República de Kenya y el Gobierno Federal de Transición de la República de Somalia, relativo a la decisión de no presentar objeciones respecto de las presentaciones ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre los límites exteriores de sus respectivas plataformas continentales más allá de 200 millas marinas (véase A/64/66/Add.1, párr. 20), había sido rechazado por el Parlamento Federal de Transición de Somalia y, por tanto, debía considerarse inaplicable.

19. El 13 de abril de 2010, el Secretario General recibió una comunicación de los Emiratos Árabes Unidos de fecha 12 de abril de 2010 por la que se transmitían sendas copias de una nota de fecha 15 de marzo de 2010 dirigida a la Arabia Saudita por los Emiratos Árabes Unidos en la que se protestaba por las incursiones de lanchas patrulleras de la Arabia Saudita en el mar territorial de los Emiratos Árabes Unidos y de una nota de fecha 21 de marzo de 2010 dirigida a la Arabia Saudita por los Emiratos Árabes Unidos sobre la delimitación de las fronteras marítimas entre ambos países.

20. El 1 de julio de 2010, el Secretario General recibió una nota verbal de Vanuatu de fecha 1 de julio de 2010 por la que se transmitía la Ley de zonas marítimas de ese país (Ley núm. 6 de 2010).

21. En el *Boletín de Derecho del Mar*, núms. 71 a 73, se publicó información sobre otras novedades, así como los textos de los actos legislativos nacionales, los tratados sobre delimitación de fronteras marítimas y las comunicaciones pertinentes recibidas por la Secretaría. Esa información también se puede consultar en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

## **B. Depósito y debida publicidad**

22. El 14 de agosto de 2009, la Secretaría recibió una comunicación de la Arabia Saudita de fecha 9 de agosto de 2009 en relación con la decisión núm. 5/2009 del Consejo Ministerial de los Emiratos Árabes Unidos (véase A/64/66/Add.1, párr. 26) y con la frontera marítima entre ambos Estados. La Secretaría también recibió una respuesta de los Emiratos Árabes Unidos de fecha 12 de noviembre de 2009 a esa comunicación.

23. El 19 de agosto de 2009, Irlanda, de conformidad con el artículo 76, párrafo 9, de la Convención, depositó en poder del Secretario General, junto con un mapa ilustrativo, una lista de coordenadas geográficas, incluidos datos geodésicos, de los puntos que describen de modo permanente el límite exterior de su plataforma continental más allá de 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de Irlanda en la zona adyacente a la llanura abisal Porcupine. El depósito se realizó siguiendo las recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (véase A/62/66/Add.1, párrs. 41 y 42). El Secretario General dio la debida publicidad a ese límite exterior por medio de una notificación de zona marítima<sup>7</sup> y a través del sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

24. El 31 de agosto de 2009, Granada depositó, de conformidad con los artículos 16, párrafo 2, y 47, párrafo 9, de la Convención, la lista de coordenadas geográficas de los puntos de las líneas de cierre que definen las aguas interiores de Granada según lo previsto en sus Reglamentos y órdenes núm. 32, de 1992, así como la lista de las coordenadas geográficas de los puntos que definen las líneas de base archipelágicas de Granada según lo previsto en sus Reglamentos y órdenes núm. 31, de 1992.

25. El 29 de enero de 2010, la India depositó, de conformidad con el artículo 16, párrafo 2, de la Convención, una lista de coordenadas geográficas de los puntos que definen las líneas de base del país, según lo previsto en las Notificaciones del Gobierno de la India de 11 de mayo y 20 de noviembre de 2009.

26. El 5 de marzo de 2010, la Arabia Saudita depositó, de conformidad con el artículo 16, párrafo 2, de la Convención, listas de coordenadas geográficas de los puntos que definen las líneas de base de ese país en el Mar Rojo, el Golfo de Aqaba y el Golfo Árabe, según lo previsto en la resolución núm. 15 del Consejo de Ministros, de 11 de enero de 2010, y el Real Decreto núm. M/4, de 12 de enero de 2010. El 5 de mayo de 2010 se recibió una comunicación del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos en relación con el depósito realizado por la Arabia Saudita.

27. El 1 de julio de 2010, Vanuatu depositó, de conformidad con los artículos 16, párrafo 2, y 47, párrafo 9, de la Convención, listas de coordenadas geográficas de los puntos que definen las líneas de base normales y archipelágicas del país, según

<sup>7</sup> M.Z.N.73.2009.LOS, de 26 de octubre de 2009.

lo previsto en la Orden ministerial núm. 81, de 29 de julio de 2009, así como un mapa ilustrativo.

28. El 15 de julio de 2010, el Líbano depositó, de conformidad con el artículo 75, párrafo 2, de la Convención, cartas y una lista de coordenadas geográficas de los puntos que definen el límite sur de su zona económica exclusiva.

### **C. Comisión de Límites de la Plataforma Continental**

29. La Comisión celebró su 24º período de sesiones del 10 de agosto al 11 de septiembre de 2009, la continuación de su 24º período de sesiones del 2 al 6 de noviembre y del 7 al 11 de diciembre de 2009, su 25º período de sesiones del 15 de marzo al 23 de abril de 2010 y su 26º período de sesiones del 2 de agosto al 3 de septiembre de 2010<sup>8</sup>.

30. Durante esos períodos de sesiones, la Comisión examinó y aprobó recomendaciones sobre la presentación de Francia respecto de las zonas de la Guayana Francesa y Nueva Caledonia, sobre la presentación de Barbados y sobre la presentación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de la isla de Ascensión.

31. La Comisión siguió examinando, por medio de subcomisiones, la presentación de Indonesia respecto de la zona noroccidental de la isla de Sumatra y la presentación del Japón. También estableció nuevas subcomisiones para examinar la presentación conjunta de Mauricio y Seychelles respecto de la meseta de las Mascareñas, la presentación de Suriname y la presentación de Francia respecto de las Antillas Francesas y las islas Kerguelén.

32. Los Estados ribereños expusieron formalmente 25 presentaciones ante el pleno de la Comisión.

#### **1. Presentaciones de Mozambique y las Maldivas e información preliminar de Nicaragua**

33. La Comisión recibió dos nuevas presentaciones, de Mozambique (el 7 de julio de 2010) y las Maldivas (el 26 de julio de 2010), con lo que el número total de presentaciones recibidas hasta la fecha asciende a 53. El 7 de abril de 2010 se recibió información preliminar presentada por Nicaragua de conformidad con el párrafo 1 a) de la decisión de la Reunión de los Estados Partes que figura en el documento SPLOS/183<sup>9</sup>.

#### **2. Volumen de trabajo de la Comisión**

34. En su 24º período de sesiones, la Comisión tomó nota del acuerdo de la 19ª Reunión de los Estados Partes sobre las cuestiones relacionadas con su volumen de trabajo y decidió que, hasta que se estableciesen nuevas disposiciones que

<sup>8</sup> En los documentos CLCS/64, CLCS/66 y CLCS/68 se ofrecen más detalles sobre la labor realizada por la Comisión en su 24º período de sesiones, en la continuación del 24º período de sesiones y en los períodos de sesiones 25º y 26º.

<sup>9</sup> En el sitio web de la Comisión se ofrecen detalles sobre todas las presentaciones recibidas por la Comisión ([www.un.org/depts/los/clcs\\_new/commission\\_submissions.htm](http://www.un.org/depts/los/clcs_new/commission_submissions.htm)) y sobre la información preliminar ([www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/commission\\_preliminary.htm](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/commission_preliminary.htm)).

mejorasen las condiciones de trabajo de la Comisión y sus miembros, la labor de la Comisión continuaría del modo actual, de acuerdo con su reglamento<sup>10</sup>.

35. En su 25º período de sesiones, la Comisión, por invitación del coordinador del grupo de trabajo oficioso de la Reunión de los Estados Partes sobre el volumen de trabajo de la Comisión, asistió a una reunión del grupo de trabajo celebrada el 14 de abril de 2010 e hizo una exposición sobre su volumen de trabajo. La Comisión también decidió que su Presidente hiciera otra exposición ante la 20ª Reunión de los Estados Partes<sup>11</sup>.

36. En su 26º período de sesiones, la Comisión examinó la decisión relativa a su volumen de trabajo adoptada por la 20ª Reunión de los Estados Partes<sup>12</sup>. La Comisión observó que ya había aplicado, en gran medida, las medidas propuestas en la decisión, y subrayó que el desempeño de sus funciones a tiempo completo en la Sede de las Naciones Unidas era la medida más eficiente y efectiva para hacer frente a su creciente volumen de trabajo<sup>13</sup>.

### **3. Grupo de trabajo oficioso de la Reunión de los Estados Partes sobre el volumen de trabajo de la Comisión**

37. El grupo de trabajo oficioso<sup>14</sup> siguió examinando las cuestiones relacionadas con el aumento del volumen de trabajo de la Comisión. A finales de junio de 2010, el grupo de trabajo oficioso había celebrado ocho reuniones.

38. El coordinador del grupo de trabajo oficioso informó a la 20ª Reunión de los Estados Partes sobre los progresos realizados en la labor del grupo de trabajo (véase párr. 7 *supra*).

## **D. Servicios del Sistema de Información Geográfica**

39. Desde la entrada en vigor de la Convención, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar ha establecido y mantenido servicios para la custodia de las cartas y listas de coordenadas geográficas depositadas en poder del Secretario General<sup>15</sup>. El sistema para informar a los Estados Miembros, incluidos los Estados partes en la Convención, sobre los depósitos ha consistido principalmente en la distribución de notificaciones de zonas marítimas y en la publicación de las listas de coordenadas en el *Boletín de Derecho del Mar* y en el sitio web de la División. También se han facilitado, previa solicitud, copias impresas de las cartas depositadas.

40. En el párrafo 6 de su resolución 59/24, de 17 de noviembre de 2004, la Asamblea General pidió al Secretario General que mejorara el Sistema de Información Geográfica existente para que los Estados depositaran en él cartas y coordenadas geográficas relativas a zonas marítimas, incluidas las líneas de

<sup>10</sup> Véase CLCS/64, párr. 122.

<sup>11</sup> Se pueden consultar más detalles sobre la cuestión del volumen de trabajo de la Comisión, incluidas las exposiciones realizadas ante la Reunión de los Estados Partes y el grupo de trabajo oficioso, en [www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/clcs\\_workload.htm](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/clcs_workload.htm).

<sup>12</sup> SPLOS/216.

<sup>13</sup> Véase CLCS/68.

<sup>14</sup> Véase SPLOS/203, párr. 95.

<sup>15</sup> Véase la resolución 52/26 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1994.

demarcación, en particular mediante la aplicación, en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, como la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), de las normas técnicas para la reunión, el almacenamiento y la difusión de la información depositada, con miras a garantizar la compatibilidad entre el Sistema de Información Geográfica, las cartas náuticas electrónicas y otros sistemas elaborados por esas organizaciones.

41. Prosiguen los esfuerzos por elaborar una especificación de productos sobre la base de la publicación S-100 de la OHI (Modelo universal de datos hidrográficos) y la futura publicación especial S-101 (Especificación de productos para cartas náuticas electrónicas). Una vez adoptada por la OHI, la especificación de productos permitirá a la División estructurar una base de datos del Sistema de Información Geográfica con la información y datos depositados y ponerla a disposición de los Estados y otros usuarios a través de los servicios de Internet de la División en un formato compatible con las cartas náuticas electrónicas.

## **IV. Órganos establecidos en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

### **A. Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

42. La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos celebró su 16º período de sesiones en Kingston (Jamaica) del 26 de abril al 7 de mayo de 2010. Los miembros de la Autoridad examinaron el informe de su Secretario General (ISBA/16/A/2).

43. En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó el proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la zona internacional de los fondos marinos más allá de los límites de la jurisdicción nacional<sup>16</sup>.

44. La Asamblea también aprobó el presupuesto para las actividades de la Autoridad en 2010-2011, así como las enmiendas propuestas al Estatuto del Personal de la Autoridad a fin de reconocer al nuevo Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y reflejar otros cambios introducidos en el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas<sup>17</sup>.

45. Se decidió asimismo que, para la elección de 2011, se podría aumentar el tamaño de la Comisión Jurídica y Técnica hasta los 25 miembros, teniendo debidamente en cuenta las exigencias de economía y eficiencia y sin perjuicio de lo que se decidiera para futuras elecciones<sup>18</sup>.

46. El 14 de mayo de 2010, el Consejo de la Autoridad, de conformidad con el artículo 191 de la Convención, presentó a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar una solicitud de opinión consultiva sobre la responsabilidad de los Estados patrocinantes por las actividades en la Zona, propuesta originalmente por el Gobierno de Nauru<sup>19</sup>.

<sup>16</sup> Véase ISBA/16/C/L.5.

<sup>17</sup> Véase ISBA/16/C/4.

<sup>18</sup> Véase ISBA/16/C/3.

<sup>19</sup> Véase ISBA/16/C/6.

47. El 17º período de sesiones de la Autoridad se celebrará en Kingston del 26 de abril al 6 de mayo de 2011<sup>20</sup>.

## **B. Tribunal Internacional del Derecho del Mar<sup>21</sup>**

48. El 4 de noviembre de 2009, el Presidente del Tribunal, el Magistrado José Luis Jesus, intervino en una sesión oficiosa de la Sexta Comisión (Asuntos Jurídicos) de la Asamblea General e hizo una exposición general de la labor y competencias del Tribunal. También intervino en la reunión oficiosa de asesores jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de las Naciones Unidas en Nueva York.

49. El 9 de marzo de 2010, por invitación del Magistrado Jesus, la Asesora Jurídica de las Naciones Unidas, Patricia O'Brien, visitó el Tribunal.

50. En el informe anual del Tribunal correspondiente a 2009 (SPLOS/204) y en el informe de la 20ª Reunión de los Estados Partes en la Convención (SPLOS/218) figura una descripción detallada de las actividades del Tribunal (véanse también párrs. 393 a 398 *infra*).

## **V. Novedades relacionadas con las actividades de transporte marítimo internacional**

### **A. Aspectos económicos del transporte marítimo**

51. La industria del transporte marítimo internacional es indispensable para la economía mundial, pues transporta aproximadamente el 90% del volumen del comercio mundial y hace posible el comercio intercontinental, el transporte a granel de materias primas y la importación y exportación de artículos manufacturados y alimentos asequibles<sup>22</sup>.

52. A comienzos de 2009, la flota mercante mundial alcanzó los 1.190 millones de toneladas de peso muerto, lo que representó un aumento del 6,7% respecto de 2008. Este aumento se debió fundamentalmente a los encargos de buques realizados antes de la crisis financiera, cuando la industria aún contaba con que se mantuviera el elevado crecimiento del transporte marítimo. Según las estimaciones, el tráfico portuario de contenedores a nivel mundial aumentó en un 4% en 2008, hasta alcanzar los 506 millones de unidades equivalentes a 20 pies<sup>23</sup>, pero en 2009 descendió hasta los 457 millones de unidades aproximadamente. A pesar de este descenso, el tamaño máximo de los buques siguió aumentando. Se preveía que el crecimiento de la flota mercante mundial continuara en 2010<sup>24</sup>.

53. Según las estimaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en 2009 el comercio marítimo mundial sufrió un descenso del 4,5%, hasta alcanzar los 7.800 millones de toneladas. Como

<sup>20</sup> Véase el sitio web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en [www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm).

<sup>21</sup> Véanse los comunicados de prensa del Tribunal núms. ITLOS/Press 137, 138, 144 y 145.

<sup>22</sup> Véase [www.marisec.org/shippingfacts/keyfacts](http://www.marisec.org/shippingfacts/keyfacts).

<sup>23</sup> La unidad equivalente a 20 pies es la unidad de medida estándar para el transporte de contenedores.

<sup>24</sup> Contribución de la UNCTAD. Véase también UNCTAD, *El transporte marítimo en 2009*.

consecuencia de la desaceleración del crecimiento de la demanda y del exceso de oferta de nuevos buques, la industria del transporte marítimo tuvo que hacer frente a una caída de las tarifas de flete y carga. El Índice Seco del Báltico, una combinación de fletes marítimos para distintas cargas secas transportadas a granel, alcanzó un nivel sin precedentes en mayo de 2008, seguido de un acusado descenso de más del 90% a finales de ese año debido al estallido de la crisis financiera mundial y la posterior recesión económica. A mediados de 2009 los fletes se habían recuperado parcialmente hasta alcanzar aproximadamente el 40% de su nivel máximo en 2008.

54. Según un estudio reciente de la UNCTAD, el aumento de los precios del petróleo provoca un aumento de los fletes marítimos, especialmente en los períodos de fuerte aumento y más volatilidad de los precios del petróleo<sup>25</sup>. Ello tiene consecuencias para el transporte y el comercio marítimos, habida cuenta del aumento previsto de los precios del petróleo en los próximos decenios<sup>26</sup>, y también puede resultar especialmente preocupante para los países en desarrollo, que ya afrontan considerables dificultades derivadas de los costos del transporte internacional<sup>27</sup>.

55. La comunidad internacional también ha prestado cada vez más atención a la importancia del transporte marítimo internacional para el desarrollo sostenible. La Comisión Económica para África informó de que la industria del transporte marítimo seguía estando dominada por entidades y agentes no africanos, y alentó a que se realizaran actividades de creación de capacidad para permitir que las entidades africanas participaran en actividades económicas de transporte marítimo y se beneficiaran igualmente de dicha industria<sup>28</sup>.

56. En la región del Pacífico, el Banco Asiático de Desarrollo publicó un informe sobre los viajes oceánicos y la aviación y el transporte marítimo en la región del Pacífico, en el que figuran amplios análisis y datos relativos a operaciones, estructura de mercado y marcos legislativos y reglamentarios nacionales aplicables a las actividades de transporte marítimo internacional en la región<sup>29</sup>.

## **B. Seguridad de la navegación**

### **1. Seguridad de los buques**

57. En su 57º período de sesiones, celebrado en mayo de 2010, el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI) aprobó normas internacionales basadas en objetivos para la construcción de buques graneleros y petroleros<sup>30</sup>. Esas normas garantizarán que los buques de nueva construcción cumplan criterios estructurales conformes con los requisitos funcionales elaborados y acordados por el Comité. El Comité también aprobó directrices para la verificación del cumplimiento de las normas basadas en

---

<sup>25</sup> Véase el documento UNCTAD/DTL/TLB/2009/2, disponible en [www.unctad.org/en/docs/dtltlb20092\\_en.pdf](http://www.unctad.org/en/docs/dtltlb20092_en.pdf).

<sup>26</sup> Contribución de la UNCTAD.

<sup>27</sup> Contribución del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

<sup>28</sup> Contribución de la Comisión Económica para África.

<sup>29</sup> Contribución del Banco Asiático de Desarrollo. El informe se puede consultar en [www.adb.org/Documents/Studies/Oceanic-Voyages/default.asp](http://www.adb.org/Documents/Studies/Oceanic-Voyages/default.asp).

<sup>30</sup> Documentos de la OMI MSC 87/26 y MSC 87/26/Add.1, anexo 1.

objetivos<sup>31</sup>, directrices sobre la información que ha de incluirse en los expedientes de construcción de los buques<sup>32</sup> y un calendario de actividades y plazos para la aplicación del régimen de normas basadas en objetivos<sup>33</sup>.

58. A fin de imponer la obligatoriedad de las normas basadas en objetivos respecto de los nuevos buques, el Comité aprobó enmiendas al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar de 1974, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2012<sup>34</sup>. Las enmiendas obligarán a que los buques se diseñen y construyan para ser seguros e inoctrinos para el medio ambiente cuando su explotación y mantenimiento sean los adecuados en las condiciones ambientales y de funcionamiento especificadas, en condiciones de ausencia de avería y de avería previsible, durante toda su vida útil.

59. En el mismo período de sesiones, el Comité aprobó varias resoluciones adicionales relativas a la seguridad de los buques, incluidas normas de funcionamiento para la gestión de las alertas del puente de mando<sup>35</sup>, enmiendas al Código internacional de sistemas de seguridad contra incendios<sup>36</sup>, enmiendas a la recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento<sup>37</sup> y enmiendas al Código de seguridad aplicable a los buques para fines especiales<sup>38</sup>. El Comité también aprobó enmiendas al Código internacional de dispositivos de salvamento<sup>39</sup>, pero acordó postergar a su 88º período de sesiones la aprobación de enmiendas adicionales en relación con los mecanismos de suelta de botes salvavidas.

60. En su 26º período de sesiones, celebrado en 2009, la Asamblea de la OMI aprobó las Directrices para los buques que naveguen en aguas polares, aplicables a los buques construidos el 1 de enero de 2011 o posteriormente, aunque se invitó a los gobiernos a aplicarlas lo antes posible<sup>40</sup>. Dichas Directrices se basan en las Directrices para los buques que naveguen en aguas árticas cubiertas de hielo, pero se han actualizado y ampliado sustancialmente para abarcar las aguas antárticas. La Asamblea de la OMI también aprobó un Código de alertas e indicadores cuyo objeto es ofrecer una orientación general para la etapa de proyecto y fomentar la uniformidad en cuanto al tipo, el emplazamiento y la prioridad de las alertas e indicadores prescritos en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973, en su versión modificada por el Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL 73/78), y otros instrumentos internacionales conexos<sup>41</sup>.

---

<sup>31</sup> Documentos de la OMI MSC 87/26 y MSC 87/26/Add.1, anexo 12.

<sup>32</sup> Documento de la OMI MSC.1/Circ.1343.

<sup>33</sup> MSC 87/26/Add.1, anexo 13.

<sup>34</sup> Contribución de la OMI y documento de la OMI MSC 87/26/Add.1, anexo 4. Véase también A/63/63/Add.1, párr. 53.

<sup>35</sup> Documento de la OMI MSC 87/26/Add.1, anexo 21.

<sup>36</sup> *Ibid.*, anexo 6.

<sup>37</sup> *Ibid.*, anexo 9.

<sup>38</sup> *Ibid.*, anexo 16.

<sup>39</sup> *Ibid.*, anexo 7.

<sup>40</sup> Documento de la OMI A 26/Res.1024.

<sup>41</sup> Resolución A.1021(26), documento de la OMI A 26/Res.1021.

## 2. Transporte de mercancías peligrosas

61. En el 53º período ordinario de sesiones de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), celebrado en septiembre de 2009, se adoptaron medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos. En relación con los rechazos y retrasos del transporte de material radiactivo, el OIEA destacó la importancia de mantener el diálogo y celebrar consultas con el fin de lograr un mejor entendimiento mutuo, crear confianza y mejorar la comunicación en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos. En ese contexto, el OIEA acogió con agrado las conversaciones oficiosas celebradas con su participación entre los Estados remitentes y los Estados ribereños interesados<sup>42</sup>.

62. El OIEA también tomó conocimiento de la elaboración de un plan de acción por el Comité Directivo Internacional sobre el rechazo del transporte de material radiactivo, e instó a sus Estados miembros a que designaran un centro nacional de coordinación para los rechazos del transporte de material radiactivo a fin de prestar asistencia al Comité Directivo en su labor. Además, exhortó a sus Estados miembros a que facilitaran el transporte de dichos materiales radiactivos cuando se realizara de conformidad con el Reglamento de Transporte del OIEA<sup>43</sup>. A este respecto, se ha informado de que determinados transportistas y puertos aplican políticas que prohíben el transporte de material radiactivo aun cuando se cumplan las normas de seguridad del OIEA. Por ello, se ha expresado inquietud respecto de la sostenibilidad de la infraestructura de transporte marítimo para material radiactivo en determinadas zonas del mundo y de la capacidad del OIEA para ejecutar ciertos programas, como los de carácter humanitario<sup>44</sup>. Se ha sugerido que la eliminación de los obstáculos al transporte marítimo reduciría hasta en un 50% las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a los desplazamientos de cargas específicas<sup>45</sup>.

63. Se ha seguido concienciando sobre los problemas relativos al transporte de mercancías peligrosas mediante actividades de capacitación<sup>46-47</sup>.

64. En su 87º período de sesiones, celebrado en mayo de 2010, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI aprobó enmiendas al Código marítimo internacional de mercancías peligrosas, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2012<sup>48</sup>. El Comité también aprobó enmiendas al Código de prácticas para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de graneleros, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2011<sup>49</sup>.

---

<sup>42</sup> Documento del OIEA GC(53)/RES/10.

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> Desde 2007, la base de datos del OIEA sobre rechazos de transporte ha registrado 87 casos de denegación de transporte de cobalto-60, utilizado para tratamientos contra el cáncer o para esterilizar equipo médico y otras fuentes médicas (véase [www.iaea.org/NewsCenter/News/2010/lifesavingsources.html](http://www.iaea.org/NewsCenter/News/2010/lifesavingsources.html)).

<sup>45</sup> Contribución del OIEA.

<sup>46</sup> Véase [www.iaea.org/NewsCenter/News/2009/radtransportafrica.html](http://www.iaea.org/NewsCenter/News/2009/radtransportafrica.html).

<sup>47</sup> Contribución del OIEA.

<sup>48</sup> Documento de la OMI MSC 87/26/Add.1, anexo 8. Se acordó que las partes en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar podrían aplicar las enmiendas total o parcialmente de manera voluntaria un año antes de su entrada en vigor.

<sup>49</sup> Documento de la OMI MSC 87/26/Add.1, anexo 25.

### 3. Rutas seguras para la navegación internacional e identificación y seguimiento de largo alcance de los buques

65. *Sistemas de organización del tráfico marítimo y de notificación.* En su resolución A.26/1029, de 26 de noviembre de 2009, la Asamblea de la OMI instó a los Estados miembros de la OMI y a las organizaciones intergubernamentales a que hicieran un uso amplio de los medios para la notificación y transferencia de datos al Sistema Mundial Integrado de Información Marítima (GISIS)<sup>50</sup>. También instó a los Estados miembros de la OMI a que utilizaran los medios de notificación del GISIS para apoyar y mejorar el cumplimiento de las prescripciones de notificación obligatoria, en particular en el contexto del Plan voluntario de auditorías de los Estados miembros de la OMI (véase párr. 75 *infra*). Asimismo, la Asamblea instó a los Estados miembros de la OMI a que utilizaran en la mayor medida posible los medios de notificación del GISIS respecto de los datos que no era obligatorio facilitar, y que apoyaran el desarrollo y la armonización de la recopilación de los datos facilitados voluntariamente<sup>51</sup>.

66. En su 87º período de sesiones, celebrado en mayo de 2010, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI aprobó enmiendas a los sistemas de notificación obligatoria para buques existentes en el estrecho de Gibraltar<sup>52</sup> y en la zona marina especialmente sensible de Europa occidental<sup>53</sup>. También aprobó nuevos regímenes de separación del tráfico y modificó otros ya existentes, y aprobó otras medidas de organización del tráfico distintas de esos regímenes<sup>54</sup>.

67. A nivel regional se han hecho avances en la elaboración de nuevos mensajes binarios para el sistema de identificación automática del tráfico marítimo en el Mar Báltico<sup>55</sup>. En consecuencia, en su 87º período de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima aprobó nuevas orientaciones para el uso de mensajes específicos para la aplicación del sistema de identificación automática<sup>56</sup>.

68. *Estrechos utilizados para la navegación internacional.* Por lo que respecta al Mecanismo de Cooperación entre los Estados ribereños de los estrechos de Malaca y Singapur y los Estados usuarios para la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente en los estrechos, en el segundo foro de cooperación celebrado en Singapur en octubre de 2009 se firmó un acuerdo técnico conjunto entre los Estados ribereños de los estrechos y la OMI. En el acuerdo se formalizaron las modalidades de utilización del Fondo de la OMI para la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos de Malaca y Singapur, que complementa al Fondo de Ayuda a la Navegación del Mecanismo de Cooperación.

69. *Zonas de seguridad alrededor de islas artificiales, instalaciones y estructuras en la zona económica exclusiva.* De conformidad con el artículo 60, párrafo 5, de la Convención, las zonas de seguridad alrededor de las islas artificiales, instalaciones y estructuras en la zona económica exclusiva no se extenderán a una distancia mayor de 500 metros alrededor de estas, salvo excepción autorizada por normas internacionales generalmente aceptadas o salvo recomendación de la organización

<sup>50</sup> Véase <http://gisis.imo.org/Public/>.

<sup>51</sup> Documento de la OMI A 26/Res.1029.

<sup>52</sup> Documento de la OMI MSC 87/26/Add.1, anexo 19.

<sup>53</sup> Documento de la OMI MSC 87/26/Add.1, anexo 20.

<sup>54</sup> Documento de la OMI MSC 87/26/Add.1, anexos 17 y 18.

<sup>55</sup> Contribución de la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico.

<sup>56</sup> Documento de la OMI SN.1/Circ.289.

internacional competente. En la actualidad no existen procedimientos ni directrices para decidir sobre las propuestas relativas a la extensión de las zonas de seguridad. En consecuencia, se ha propuesto que el Subcomité de Seguridad de la Navegación de la OMI elabore directrices y procedimientos uniformes con arreglo a los cuales poder examinar ese tipo de propuestas. En su 55º período de sesiones, celebrado en julio de 2009, el Subcomité estableció un grupo de correspondencia para elaborar directrices en la materia<sup>57</sup>.

70. *Identificación y seguimiento de largo alcance de los buques.* La OMI ha logrado nuevos avances con miras al establecimiento del sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques<sup>58</sup>. Ya se han incorporado al sistema un total de 53 centros de datos, y otros 15 centros están en fase de pruebas o lo estarán próximamente<sup>59</sup>. Se ha alentado a las partes en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar a agilizar el establecimiento de sus propios centros de datos o tomar las disposiciones necesarias para usar los servicios de un centro existente, y a fomentar la utilización de la información de identificación y seguimiento de largo alcance a nivel nacional<sup>60</sup>. La Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite, en su calidad de coordinadora del sistema, ha elaborado un modelo de acuerdo sobre servicios y ha suscrito 45 acuerdos con diferentes gobiernos y operadores de centros de datos<sup>61</sup>.

71. En su 87º período de sesiones, celebrado en mayo de 2010, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI acordó que la Agencia Europea de Seguridad Marítima estableciera y gestionara en Lisboa, inicialmente durante los años 2011, 2012 y 2013, el intercambio internacional de datos de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques<sup>62</sup>. Además, el Comité aprobó una resolución sobre el establecimiento de un mecanismo para el suministro de información de identificación y seguimiento de largo alcance de buques a las fuerzas de seguridad que operan en aguas del Golfo de Adén y el Océano Índico occidental a fin de ayudarlas en su labor de represión de la piratería y el robo a mano armada contra buques (véase párr. 122 *infra*)<sup>63</sup>.

#### 4. Estudios hidrográficos y cartografía náutica

72. La OHI informó de que se había logrado que la cobertura de las cartas náuticas electrónicas fuera prácticamente del 100% a fin de apoyar el uso del Sistema de Información y Visualización de Cartas Electrónicas que, con arreglo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, sería obligatorio a

<sup>57</sup> Documento de la OMI NAV/55/21, párrs. 5.1 a 5.7.

<sup>58</sup> De conformidad con lo dispuesto en la regla V/19-1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, los buques construidos el 31 de diciembre de 2008 o posteriormente deben estar provistos de un sistema para transmitir automáticamente información de identificación y seguimiento de largo alcance, y los buques construidos con anterioridad deben poder transmitir ese tipo de información a más tardar en la fecha del primer reconocimiento de la instalación radioeléctrica posterior al 31 de diciembre de 2008.

<sup>59</sup> Contribuciones de la OMI y la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite.

<sup>60</sup> Contribución de la OMI.

<sup>61</sup> Contribución de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite.

<sup>62</sup> Documento de la OMI MSC 87/26/Add.1, anexo 14.

<sup>63</sup> Documento de la OMI MSC 87/26/Add.1, anexo 15.

partir del 1 de julio de 2012<sup>64</sup>. La OHI es consciente de que, a finales de 2010, seguirán existiendo pequeñas lagunas en la cobertura de las cartas náuticas electrónicas en África, el Ártico y el Caribe, pero está previsto subsanar lo antes posible las lagunas que existen en las zonas en que se registran niveles significativos de tráfico internacional<sup>65</sup>. A fin de contribuir a aclarar las incertidumbres sobre el Sistema, la OHI ha publicado un documento con información sobre las cartas electrónicas y los requisitos para su uso<sup>66</sup>. El Subcomité de Seguridad de la Navegación de la OMI sigue trabajando en la elaboración de un plan para la aplicación de una estrategia de navegación electrónica<sup>67</sup>.

### C. Ejecución y cumplimiento

73. Los Estados del pabellón tienen la responsabilidad primordial de habilitar un sistema idóneo y eficaz para supervisar a los buques que tienen derecho a enarbolar su pabellón y de velar por que cumplan la reglamentación internacional pertinente con respecto a la seguridad marítima y la protección del medio marino<sup>68</sup>. El Plan voluntario de auditorías de los Estados miembros de la OMI tiene por objeto ayudar a los Estados del pabellón a lograr esa meta mediante una evaluación amplia y objetiva de la eficacia con que administran y aplican los instrumentos obligatorios de la OMI objeto del Plan de auditorías. El Plan de auditorías también contribuye a acotar los ámbitos en que las actividades de creación de capacidad serían más efectivas y a determinar con mayor precisión las medidas necesarias para mejorar el desempeño, y ofrece enseñanzas genéricas a todos los Estados miembros de la OMI para poder compartir así ampliamente los beneficios de las auditorías<sup>69</sup>. Además, los resultados de las auditorías pueden tenerse en cuenta sistemáticamente en el proceso de regulación para mejorar la eficacia del marco reglamentario internacional del transporte marítimo<sup>70</sup>.

74. En su 26º período de sesiones, celebrado en 2009, la Asamblea de la OMI hizo suya la decisión del Consejo de la OMI<sup>71</sup> y acordó la implantación progresiva del Plan de auditorías, como programa institucionalizado y obligatorio, mediante la introducción de enmiendas en los instrumentos de la OMI en 2013 para su entrada en vigor en enero de 2015<sup>72</sup>. Asimismo, la Asamblea de la OMI aprobó enmiendas

<sup>64</sup> Contribución de la Oficina Hidrográfica Internacional.

<sup>65</sup> NAV/56/8/7, párr. 3.

<sup>66</sup> Véase [www.iho-ohi.net/iho\\_pubs/IHO\\_Download.htm](http://www.iho-ohi.net/iho_pubs/IHO_Download.htm), documento S-66.

<sup>67</sup> MSC/87/26, párr. 9.19.

<sup>68</sup> Documento de la OMI A 26/Res.1019.

<sup>69</sup> Véase el sitio web de la OMI en [www.imo.org](http://www.imo.org). El tercer compendio de informes resumidos de auditoría, que abarca nueve auditorías, figura en el documento de la OMI A 26/9/1. En un estudio preliminar sobre los tres primeros compendios de informes resumidos de auditoría (FSI 18/INF.7) se llegó a la conclusión de que los principales problemas se referían a las responsabilidades y obligaciones de los Estados del pabellón. El 58% de las conclusiones se referían a disposiciones sobre los Estados del pabellón.

<sup>70</sup> Para mayor información, véase [www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data\\_id%3D29766/VoluntaryIMOMemberStateAuditScheme%284October2010%29.pdf](http://www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D29766/VoluntaryIMOMemberStateAuditScheme%284October2010%29.pdf).

<sup>71</sup> Véanse los documentos de la OMI C/ES.25/D, C 102/D y C 102/6/1. Véase también A/64/66/Add.1, párrs. 92 y 93.

<sup>72</sup> *Ibid.*

al Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, norma de auditoría en que se basa el Plan de auditorías<sup>73</sup>.

75. Por lo que respecta al cumplimiento, la Asamblea de la OMI instó a sus Estados miembros a que utilizaran los medios de notificación del GISIS para apoyar y mejorar el cumplimiento de las prescripciones de notificación obligatoria, en particular en el contexto del Plan de auditorías (véase párr. 65 *supra*)<sup>74</sup>. La Asamblea de la OMI también aprobó enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación, a fin de tener en cuenta las modificaciones de los instrumentos de la OMI que habían entrado en vigor desde las anteriores enmiendas a las Directrices aprobadas en el 25º período de sesiones de la Asamblea de la OMI en 2007<sup>75</sup>.

76. La Asamblea de la OMI aprobó las Directrices para la implantación del Código Internacional de Gestión de la Seguridad por las administraciones<sup>76</sup>, que resultaron necesarias a raíz de la entrada en vigor de las enmiendas del Código el 1 de julio de 2010<sup>77</sup>. La Cámara Naviera Internacional y la Federación Naviera Internacional publicaron una edición actualizada de sus Directrices sobre la aplicación del Código, con orientaciones adicionales sobre gestión de riesgos, cultura de seguridad y ordenación ambiental<sup>78</sup>.

77. Los Estados ribereños y los Estados del puerto también desempeñan un importante papel con arreglo al derecho internacional en relación con la seguridad marítima y la protección del medio marino, complementario del que corresponde a los Estados del pabellón en relación con el control efectivo de sus buques. Diversos Estados siguen coordinando sus actividades al respecto en el marco de las organizaciones regionales con competencias en materia de control por el Estado del puerto<sup>79</sup>. Entre septiembre y noviembre de 2009 se llevó a cabo una campaña intensiva conjunta de inspecciones de los medios de puesta a flote de los botes salvavidas previstos en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar<sup>80</sup>. El Memorando de entendimiento de París sobre el control por el Estado del puerto introducirá un nuevo régimen de inspección el 1 de enero de 2011 en el que se sustituirá el objetivo de inspeccionar el 25% de los buques por un compromiso común de inspeccionar todos los buques que visiten los puertos y fondeaderos de toda la región<sup>81</sup>. También se han seleccionado varias administraciones del pabellón para su inspección en más de una región con competencias en materia de control por el Estado del puerto<sup>82</sup>. En un informe de la OMI sobre los avances realizados se ofrece más información sobre las novedades

---

<sup>73</sup> Véase el documento de la OMI A 26/Res.1019. Véase también el documento de la OMI J/10131, versión consolidada de 2009 del Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, de 2007.

<sup>74</sup> Véase el documento de la OMI A 26/Res.1029.

<sup>75</sup> Véanse los documentos de la OMI A 26/Res.1020 y A 25/Res.997.

<sup>76</sup> Véase el documento de la OMI A 26/Res.1022.

<sup>77</sup> Las nuevas Directrices sustituyen a las Directrices que figuran en la resolución A.913(22) de la Asamblea de la OMI.

<sup>78</sup> Véase [www.marisec.org/pressreleases.html#4.6.10](http://www.marisec.org/pressreleases.html#4.6.10).

<sup>79</sup> En la actualidad existen nueve acuerdos regionales sobre control por el Estado del puerto (para más detalles, véase el sitio web de la OMI en [www.imo.org/home.asp](http://www.imo.org/home.asp)).

<sup>80</sup> Véanse los documentos de la OMI FSI 18/7/4, FSI 18/INF.10, FSI 18/INF.18 y FSI 18/INF.21.

<sup>81</sup> Véase el documento de la OMI FSI 18/INF.2.

<sup>82</sup> Véase el documento de la OMI FSI 18/INF.4/Rev.1.

recientes y el estado actual de los acuerdos regionales sobre control por el Estado del puerto<sup>83</sup>.

78. La Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA) informó de que en julio de 2010 había organizado, en colaboración con la OMI, un taller de capacitación sobre el control por el Estado del puerto en el Mar Rojo y el Golfo de Adén.

#### D. Siniestros y sucesos en el mar

79. En 2009, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI estableció un grupo de expertos encargado de examinar los estudios de evaluación formal de la seguridad relativos a cruceros, transbordadores de pasajeros y vehículos, buques para el transporte de gas natural licuado y portacontenedores<sup>84</sup>. Sobre la base de un informe del grupo de expertos<sup>85</sup>, el Comité de Seguridad Marítima, en su 87º período de sesiones, celebrado en mayo de 2010, instó a los Estados miembros de la OMI a que comunicaran sus investigaciones sobre siniestros a la base de datos sobre siniestros del GISIS<sup>86</sup>. El Comité también hizo suya la recomendación de considerar la posibilidad de enmendar las Directrices relativas a la evaluación formal de la seguridad, así como la orientación para el uso del proceso de análisis del factor humano y de la evaluación formal de la seguridad, y estableció un grupo de trabajo por correspondencia a tal fin<sup>87</sup>.

80. La OMI ha publicado un análisis de más de 100 siniestros basado en los informes que ha recibido al respecto, con el fin de acotar tendencias generales o cuestiones que puedan plantear problemas<sup>88</sup>. La OMI también sigue dando publicidad a las enseñanzas extraídas de sus análisis de siniestros, según lo aprobado por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento de la OMI, para su distribución a la gente de mar<sup>89</sup>.

81. A nivel regional, la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico<sup>90</sup> comenzó a realizar el primer análisis general de riesgos de los accidentes de transporte marítimo en el Mar Báltico<sup>91</sup>. El Consejo de Europa ha creado una plataforma para la cooperación entre países de Europa y de la cuenca sur del Mediterráneo en la esfera de los grandes desastres naturales y tecnológicos, que abarca los siguientes aspectos: conocimiento de peligros, prevención de riesgos, gestión de riesgos, análisis posterior a las crisis y rehabilitación<sup>92</sup>.

<sup>83</sup> Véase el documento de la OMI FSI 18/7/2.

<sup>84</sup> Documento de la OMI MSC/87/18. Véase también A/64/64/Add.1, párr. 97.

<sup>85</sup> Documento de la OMI MSC/87/18.

<sup>86</sup> Documento de la OMI MSC/87/26.

<sup>87</sup> *Ibid.*

<sup>88</sup> En su 18º período de sesiones, celebrado del 5 al 9 de julio de 2010, el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento de la OMI aprobó análisis de siniestros para su publicación en el GISIS (<http://gisis.imo.org>).

<sup>89</sup> Véase [www.imo.org/home.asp](http://www.imo.org/home.asp).

<sup>90</sup> Véase [www.helcom.fi/home/en\\_GB/welcome/](http://www.helcom.fi/home/en_GB/welcome/).

<sup>91</sup> Véase [www.helcom.fi/press\\_office/news\\_helcom/en\\_GB/BRISK\\_analysis/](http://www.helcom.fi/press_office/news_helcom/en_GB/BRISK_analysis/).

<sup>92</sup> Contribución del Consejo de Europa.

## E. Remoción de restos de naufragios

82. Aún no ha entrado en vigor el Convenio internacional de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, de 2007. Al 30 de junio de 2010, seis Estados lo habían firmado con sujeción a su posterior ratificación o aprobación, y únicamente Nigeria había convenido en obligarse por ese instrumento. Para que el Convenio entre en vigor, 10 Estados deben expresar su consentimiento definitivo en quedar vinculados por él<sup>93, 94</sup>.

## VI. Gente de mar

### A. Marineros y pescadores

#### 1. Marineros

83. En una conferencia diplomática celebrada en junio de 2010 bajo los auspicios de la OMI se aprobaron enmiendas al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar y su Código conexo. Esas enmiendas se aprobaron con el fin de reforzar las normas de formación de la gente de mar que trabaja a bordo de buques y mejorar así la seguridad de la navegación y la vida en el mar, así como proteger el medio ambiente. Las enmiendas incluyen, en particular, varias disposiciones cuyo objeto es ofrecer suficiente tiempo de descanso a los oficiales de guardia a bordo de los buques, y entrarán en vigor el 1 de enero de 2012 con arreglo a un procedimiento de aceptación tácita<sup>95</sup>. La conferencia también declaró el 25 de junio Día del Marino<sup>96</sup>.

84. La conferencia reconoció los enormes riesgos a que se exponían los marineros al realizar sus tareas y deberes cotidianos en un entorno a menudo hostil. Expresó su preocupación por las denuncias recibidas de trato injusto a los marineros e instó a todas las partes interesadas a promover y aplicar varias directrices pertinentes de la OMI y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se alentó a los gobiernos y la industria del transporte marítimo a que aplicaran las disposiciones relacionadas con la seguridad marítima de manera tal que no se sometiera a los marineros a un trato injusto o a molestias innecesarias, velando al mismo tiempo por que gozaran de la máxima protección. Se instó a los Estados a que pasaran a ser partes en el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 y lo aplicaran posteriormente de manera efectiva<sup>97</sup>.

85. En septiembre de 2009 la OIT convocó en Barbados una conferencia hemisférica sobre la promoción de una amplia y rápida ratificación y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo marítimo. El objetivo de la conferencia era

<sup>93</sup> Véase *Status of multilateral conventions and instruments in respect of which the IMO or its Secretary-General performs depositary or other functions, as at 2 July 2010*, disponible en [www.imo.org/home.asp](http://www.imo.org/home.asp).

<sup>94</sup> Véase también A/64/66/Add.1, párrs. 99 a 102.

<sup>95</sup> Véase el documento de la OMI STCW/CONF.2/33.

<sup>96</sup> STCW/CONF.2/32, resolución 19.

<sup>97</sup> STCW/CONF.2/32, resolución 18. Al mes de junio de 2010, el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 había sido objeto de diez ratificaciones, cinco de ellas en 2010. Véase [www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/ratificc.pl?C186](http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/ratificc.pl?C186).

debatir soluciones a los problemas que pudieran surgir en el proceso de ratificación y aplicación del Convenio, así como las posibilidades de cooperación regional<sup>98</sup>.

86. En su 96º período de sesiones, el Comité Jurídico de la OMI examinó el informe de la novena reunión del Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar. Aprobó la recomendación del Grupo Mixto en el sentido de que el mejor modo de crear un instrumento o instrumentos obligatorios sobre la cuestión de la garantía financiera en los casos de abandono de la gente de mar y de reclamaciones contractuales por enfermedad, lesión o muerte sería a través de una enmienda al Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006. La garantía financiera recogida en el proyecto de texto se circunscribía a las indemnizaciones contractuales previstas en el contrato de trabajo, acuerdo de negociación colectiva u otro acuerdo de empleo<sup>99</sup>. En su 306ª reunión, el Consejo de Administración de la OIT, tras examinar el informe del Grupo Mixto, adoptó nuevas medidas con el fin de considerar la introducción de enmiendas adecuadas al Convenio sobre el trabajo marítimo<sup>100</sup>.

## 2. Pescadores

87. Unos 36 millones de personas aproximadamente se dedican a la pesca y la acuicultura en todo el mundo. Al igual que los marinos, los pescadores se exponen a peligros y riesgos considerables. Tanto la OIT como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) han desarrollado actividades en el ámbito de la seguridad de los pescadores<sup>101</sup>. Aún no ha entrado en vigor el Convenio sobre el trabajo en la pesca de 2007 (núm. 188), que establece un marco regulador para las grandes operaciones de pesca, ya que solo ha sido ratificado por un Estado miembro de la OIT, a saber, Bosnia y Herzegovina<sup>102</sup>.

88. En un taller de la FAO organizado en abril de 2010 en colaboración con la OIT se examinó la cuestión del trabajo infantil en la pesca. Según un grupo de expertos convocado por la FAO y la OIT, se debería prestar más atención a la difícil situación de los niños que trabajan en el sector pesquero<sup>103</sup>.

## B. Migración internacional por mar

89. La migración internacional por mar es, con frecuencia, peligrosa. En la actualidad, la ruta migratoria a través del Golfo de Adén y el Mar Rojo es la más concurrida y mortífera del mundo<sup>104</sup>. Habida cuenta del carácter clandestino de la

<sup>98</sup> Véase [www.ilocarib.org.tt/portal/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1296&Itemid=368](http://www.ilocarib.org.tt/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=1296&Itemid=368).

<sup>99</sup> Documento de la OMI LEG 96/13, párrs. 4.19 a 4.21. Véase también LEG 96/4/1, párr. 157.

<sup>100</sup> Véase [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm@relconf/documents/meeting\\_document/wcms\\_126003.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm@relconf/documents/meeting_document/wcms_126003.pdf).

<sup>101</sup> A/64/66/Add.1, párrs. 108 a 110.

<sup>102</sup> Véase [www.ilo.org/global/What\\_we\\_do/InternationalLabourStandards/WhatsNew/lang--en/docName--WCMS\\_122296/index.htm](http://www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabourStandards/WhatsNew/lang--en/docName--WCMS_122296/index.htm).

<sup>103</sup> Véase [www.fao.org/news/story/en/item/42159/icode/](http://www.fao.org/news/story/en/item/42159/icode/).

<sup>104</sup> Véase ACNUR, “Some 74,000 Africans cross Gulf of Aden to Yemen in record-breaking year”, 18 de diciembre de 2009, disponible en [www.unhcr.org/4b2bac179.html](http://www.unhcr.org/4b2bac179.html). Las cifras correspondientes al Yemen reflejaban un aumento del 50% respecto de las 50.000 llegadas del año anterior, una cifra ya de por sí récord. A esas alturas de 2009, al menos 309 personas se

mayoría de las migraciones internacionales por mar, sigue siendo difícil establecer cifras precisas al respecto. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), las cifras correspondientes a 2009 de llegadas de personas que trataban de migrar clandestinamente por mar fueron las siguientes: 10.165 personas llegadas a Grecia desde Turquía, 8.700 a Italia desde el norte de África, 1.470 a Malta desde el norte de África, 7.285 a España desde África occidental y 77.310 al Yemen desde Somalia<sup>105</sup>. El ACNUR ha seguido expresando su preocupación respecto de la necesidad de protección internacional de las personas en relación con las medidas adoptadas por las autoridades de algunos Estados para expulsar o devolver a su punto de partida a las personas llegadas por mar<sup>106</sup>.

90. En 2009 se notificaron a la OMI un total de 381 casos de prácticas peligrosas relacionadas con el tráfico o transporte de migrantes por mar que afectaron a 9.057 migrantes, procedentes del Oriente Medio (5.266), África (1.372), Asia (47) y Europa (34)<sup>107</sup>.

91. Por lo que respecta al polizonaje, en 2009 se comunicó a la OMI que, de un total de 259 polizones, 162 habían viajado desde países del Mediterráneo, el Mar Negro y la región del Mar del Norte, 74 desde la región de África occidental, 14 desde la región del Océano Índico y África oriental, 8 desde América del Norte y América del Sur y el Caribe, y 1 desde el Lejano Oriente, el Mar de China Meridional y el estrecho de Malaca. Otros 811 polizones habían embarcado en puertos desconocidos. Un total de 224 polizones fueron repatriados<sup>108</sup>. El número de casos de polizonaje comunicados a la OMI entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2010 fue de 36, con un total de 87 polizones<sup>109</sup>.

92. En su 26º período de sesiones, la Asamblea de la OMI aprobó la resolución A.1027(26), de 2 de diciembre de 2009, en la que pidió al Comité de Seguridad Marítima y al Comité de Facilitación que revisaran las Directrices sobre la asignación de responsabilidades para tratar de resolver con éxito los casos de polizonaje<sup>110</sup>, con miras a actualizar las Directrices e incorporar las disposiciones relativas a los polizones del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional de 1965<sup>111</sup>.

---

habían ahogado o no habían sobrevivido al viaje. En el año 2008, unas 590 personas habían muerto durante la travesía.

<sup>105</sup> Véase ACNUR, “All in the same boat: The challenges of mixed migration”, disponible en [www.unhcr.org/pages/4a1d406060.html](http://www.unhcr.org/pages/4a1d406060.html).

<sup>106</sup> Véase, por ejemplo, ACNUR, nota informativa de 20 de enero de 2009, “Thailand: UNHCR requests access to Rohingya boat people”, y comunicado de prensa de 7 de mayo de 2009, “UNHCR deeply concerned over returns from Italy to Libya”.

<sup>107</sup> OMI, Primer informe bianual sobre prácticas peligrosas relacionadas con el tráfico o transporte de migrantes por mar, 18 de febrero de 2010 (MSC.3/Circ.18), disponible en [www.imo.org](http://www.imo.org).

<sup>108</sup> Véase el informe de la OMI sobre casos de polizonaje en 2009 (FAL.2/Circ.117), disponible en [www.imo.org](http://www.imo.org).

<sup>109</sup> Véase el informe de la OMI sobre casos de polizonaje entre enero y abril de 2010 (FAL.2/Circ.118), disponible en [www.imo.org](http://www.imo.org).

<sup>110</sup> Resolución A.871(20) de la Asamblea de la OMI, aprobada en 1997.

<sup>111</sup> El capítulo 4 del anexo del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, que se aprobó en 2002 y entró en vigor el 1 de mayo de 2003, establece normas y prácticas recomendadas sobre cuestiones relativas a los polizones.

93. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) presta apoyo a los Estados en la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, de 2000, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, de 2000 (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexos II y III). Ambos Protocolos complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000 (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I). La UNODC presta asistencia técnica a los Estados Miembros y los agentes pertinentes para la lucha y prevención del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

94. La UNODC publicó recientemente un informe sobre la evaluación de la amenaza que plantea la delincuencia organizada transnacional, con sendos capítulos sobre tráfico ilícito de migrantes y sobre trata de personas<sup>112</sup>. La UNODC lleva a cabo en la actualidad un estudio sobre las rutas de tráfico ilícito de migrantes entre África occidental, África septentrional y Europa<sup>113</sup>.

95. A fin de prestar apoyo a los Estados Miembros en la aplicación de los Protocolos antes mencionados, la UNODC publicó una Ley modelo contra la trata de personas (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.09.V.11) y en la actualidad está elaborando disposiciones legislativas modelo sobre tráfico ilícito de migrantes, así como un marco internacional de acción para aplicar el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes. En el último trimestre de 2010 se publicará un manual para la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de migrantes.

96. A nivel regional, el 26 de enero de 2010 la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó una resolución y una recomendación sobre medidas contra la trata de seres humanos<sup>114</sup>.

## VII. Seguridad marítima

97. En el período que se examina, los Estados han adoptado una gran variedad de medidas a nivel mundial, regional y nacional para hacer frente a las amenazas a la seguridad marítima, en particular los actos de piratería y robo a mano armada en el mar, los actos terroristas contra la navegación y las instalaciones en mar abierto y otros intereses marítimos y la delincuencia organizada transnacional. Las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales han seguido contribuyendo a las actividades en curso de lucha contra la delincuencia en el mar mediante la organización y ejecución de varios programas de creación de capacidad. Algunas iniciativas se centraron en la lucha contra delitos específicos cometidos en el mar (véanse las secciones A, B y C *infra*), pero en otras se aplicó un enfoque más amplio de la seguridad marítima.

98. La Unión Africana organizó un taller de expertos en seguridad marítima los días 6 y 7 de abril de 2010 en Addis Abeba<sup>115</sup>. El taller ofreció la oportunidad de

<sup>112</sup> Véase [www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/tocta-2010.html](http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/tocta-2010.html).

<sup>113</sup> Este estudio se está realizando en el marco de un proyecto apoyado con fondos de la Unión Europea.

<sup>114</sup> Resolución 1702 (2010) y recomendación 1895 (2010).

<sup>115</sup> También asistieron al taller representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas, incluida la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

examinar los problemas de África en términos de seguridad marítima, incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el vertimiento de desechos tóxicos, el tráfico de armas y drogas, la trata de personas, la apropiación de petróleo y la piratería y el robo a mano armada en el mar. En el taller se hizo hincapié en la urgente necesidad de adoptar nuevas medidas a nivel nacional, regional y continental para promover la seguridad marítima<sup>116</sup>.

99. El taller se organizó para dar seguimiento a una decisión de la Asamblea de la Unión Africana aprobada en julio de 2009, en la que se habían expresado serias preocupaciones por la creciente inseguridad en el espacio marítimo alrededor de África, en particular Somalia, se habían condenado firmemente todas las actividades ilegales en esas regiones y se habían acogido con beneplácito las iniciativas emprendidas por la Comisión de la Unión Africana para elaborar una estrategia amplia y coherente para combatir esos flagelos<sup>117</sup>.

100. En Europa, el Comité de Ministros del Consejo de Europa también ha dado pasos para abordar la cuestión de la seguridad marítima y la piratería, entre otras cosas recabando la opinión de varios comités intergubernamentales, en particular el Comité Europeo de Problemas Penales, el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público y el Comité Directivo de Derechos Humanos, antes de adoptar una decisión en la materia<sup>118</sup>. En el Pacífico, la Secretaría de la Comunidad del Pacífico informó de que sus Estados miembros habían realizado esfuerzos sustanciales por mejorar la seguridad portuaria a fin de proteger los intereses comerciales<sup>119</sup>.

101. En junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la UNODC organizaron, en colaboración con la OMI, un taller sobre el régimen jurídico aplicable a los actos ilícitos cometidos contra la seguridad de la navegación marítima y las plataformas situadas mar adentro<sup>120</sup>. Se celebrarán talleres similares en África occidental y las islas del Caribe<sup>121</sup>.

## A. Actos de piratería y robo a mano armada perpetrados en el mar

102. Durante 2009 se notificó a la OMI la comisión a nivel mundial de 406 actos de piratería y robo a mano armada en el mar<sup>122</sup>, a saber, un aumento del 32,7%

<sup>116</sup> Véanse las conclusiones y recomendaciones del taller, disponibles en [www.africa-union.org/root/UA/Conferences/2010/avril/PSC/07avril/African\\_Union\\_Member\\_States\\_06-07\\_April\\_2010\\_Experts\\_Meeting\\_on\\_Maritime\\_Security\\_and\\_Safety\\_Strategy-Documentation/Conclusions\\_Eng.pdf](http://www.africa-union.org/root/UA/Conferences/2010/avril/PSC/07avril/African_Union_Member_States_06-07_April_2010_Experts_Meeting_on_Maritime_Security_and_Safety_Strategy-Documentation/Conclusions_Eng.pdf).

<sup>117</sup> Decisión Assembly/AU/Dec.252(XIII) aprobada en el 13º período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana, celebrado en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia) del 1 al 3 de julio de 2009.

<sup>118</sup> Contribución del Consejo de Europa.

<sup>119</sup> Contribución de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico.

<sup>120</sup> La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar también participó en ese taller.

<sup>121</sup> Contribución de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

<sup>122</sup> El robo a mano armada contra los buques se define en el párrafo 2.2 del anexo de la resolución A.1025(26) de la Asamblea de la OMI, de 2 de diciembre de 2009, titulado “Código de prácticas para la investigación de los delitos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra los buques”.

respecto de los 306 actos cometidos el año anterior<sup>123</sup>. Durante la primera mitad de 2010 se notificó la comisión de 212 ataques en todo el mundo, frente a los 238 ataques perpetrados en la primera mitad de 2009<sup>124</sup>. La mayoría de los ataques se produjeron frente a las costas de Somalia. Aunque los actos de piratería y robo a mano armada en todo el mundo han aumentado en los últimos años, la incidencia del robo a mano armada en las instalaciones portuarias ha disminuido<sup>125</sup>.

103. A nivel regional, en 2009 se notificaron a la OMI las siguientes cifras de incidentes: 222 en África oriental, 69 en el Mar de China Meridional, 46 en África occidental, 36 en América del Sur y el Caribe, 27 en el Océano Índico y 2 en el Mar Árabe<sup>126</sup>. En los seis primeros meses de 2010, las cifras fueron las siguientes: 84 en África oriental, 60 en el Mar de China Meridional, 25 en el Océano Índico, 19 en África occidental, 14 en América del Sur y 10 en el Mar Árabe<sup>127</sup>. Según estas cifras, las zonas del mundo en que se producen más actos de piratería y robo a mano armada son Asia y la zona frente a las costas de Somalia.

104. Según la Oficina Marítima Internacional de la Cámara de Comercio Internacional, ha habido un notable aumento del número de ataques en el Mar de China Meridional y un aumento de los ataques en aguas de Indonesia<sup>128</sup>. También se ha producido un incremento del 127% en los ataques contra buques cisterna en Asia durante la primera mitad de 2010<sup>129</sup>. La Oficina Marítima Internacional señala, además, que en la primera mitad de 2010 hubo 100 ataques atribuibles a piratas o asaltantes armados de Somalia, frente a los 148 ataques producidos durante ese mismo período de 2009<sup>130</sup>.

105. En su resolución A.1025(26), de 2 de diciembre de 2009, la Asamblea de la OMI aprobó el Código de prácticas para la investigación de los delitos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra los buques, en el que figura una definición del robo a mano armada contra los buques<sup>131</sup>. Dicha definición incluye una referencia a la incitación y facilitación de esos actos, y se ajusta por tanto a la definición de piratería que figura en el artículo 101 de la Convención.

106. *Piratería y robo a mano armada contra buques en Asia*. Ha habido cooperación entre los Estados en Asia en el marco del Acuerdo de cooperación

<sup>123</sup> Véase el informe del Comité de Seguridad Marítima de la OMI sobre su 87º período de sesiones (documento de la OMI MSC 87/26, de 25 de mayo de 2010), disponible en [www.imo.org/newsroom/mainframe.asp?topic\\_id=110](http://www.imo.org/newsroom/mainframe.asp?topic_id=110).

<sup>124</sup> Véanse los informes mensuales de la OMI sobre los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques, disponibles en [www.imo.org](http://www.imo.org).

<sup>125</sup> Véase el informe del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, nota 123 *supra*.

<sup>126</sup> Véase MSC.4/Circ.152, párr. 6, de 29 de marzo de 2010, disponible en [www.imo.org](http://www.imo.org).

<sup>127</sup> Véanse los informes mensuales de la OMI sobre los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques, disponibles en [www.imo.org](http://www.imo.org).

<sup>128</sup> Véase el informe de la Oficina Marítima Internacional sobre los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques, segundo trimestre de 2010, pág. 21. Véase también el informe semestral correspondiente al período comprendido entre enero y junio de 2010 del Acuerdo de cooperación regional para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques en Asia, disponible en [www.recaap.org/incident/reports.html](http://www.recaap.org/incident/reports.html).

<sup>129</sup> Véase [www.recaap.org/news/pdf/news/2010/26Jul%2010%20Maritime%20Protection%20Services.pdf](http://www.recaap.org/news/pdf/news/2010/26Jul%2010%20Maritime%20Protection%20Services.pdf).

<sup>130</sup> Véase el informe de la Oficina Marítima Internacional sobre los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques, segundo trimestre de 2010, cuadro 1, págs. 5 y 6, y pág. 20.

<sup>131</sup> Esta resolución sustituye a la resolución A.922(22) de la OMI.

regional para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques en Asia, de 2004<sup>132</sup>.

107. Noruega y los Países Bajos se adhirieron al Acuerdo de cooperación regional para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques en Asia en 2009 y 2010, respectivamente, con lo que el número de Estados partes aumentó a 16. En su cuarta reunión anual, celebrada en marzo de 2010, el Consejo de Administración del Centro de Intercambio de Información de dicho Acuerdo convino en firmar sendos memorandos de entendimiento sobre intercambio de información y apoyo mutuo con el Asian Shipowners' Forum y el Consejo Marítimo Internacional y del Báltico (BIMCO). El memorando de entendimiento con el BIMCO fue firmado en la Conferencia sobre Piratería y Robo en el Mar celebrada el 29 de abril de 2010, organizada conjuntamente por el Acuerdo y el BIMCO.

108. *Piratería y robo a mano armada contra buques frente a las costas de Somalia.* Se piensa que la labor realizada por las fuerzas navales que operan en la región al amparo de diversas resoluciones del Consejo de Seguridad<sup>133</sup> ha permitido reducir el número de ataques en el Golfo de Adén<sup>134</sup>. Sin embargo, se ha informado de que los ataques se están extendiendo a otras zonas a fin de eludir a esas fuerzas navales. Entre enero y junio de 2010 aumentaron los ataques en el Mar Rojo y el estrecho de Bab El Mandeb<sup>135</sup>. Debido a la persistencia de los ataques, en su resolución 1897 (2009) el Consejo de Seguridad decidió prorrogar por un periodo de 12 meses las autorizaciones mencionadas en el párrafo 10 de su resolución 1846 (2008) y el párrafo 6 de su resolución 1851 (2008), concedidas a los Estados y las organizaciones regionales que cooperan con el Gobierno Federal de Transición en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia. La persistencia de la piratería en la región pone de relieve la necesidad de considerar la lucha contra la piratería como parte de un esfuerzo general a largo plazo para hacer frente a la situación política y de seguridad en Somalia.

109. Se organizaron diversas reuniones y conferencias internacionales para abordar la cuestión de la piratería frente a las costas de Somalia. Por ejemplo, en julio de 2010 se celebró en Seychelles un simposio internacional de dos días de duración para debatir problemas relacionados con la seguridad marítima, en particular la piratería. También se celebró en Seychelles una conferencia regional sobre piratería el 21 de mayo de 2010.

110. La Asamblea General ha expresado de manera sistemática su preocupación por la piratería y sus consecuencias negativas<sup>136</sup>. El Presidente de la Asamblea convocó una sesión plenaria oficiosa de la Asamblea sobre la piratería para el 14 de mayo de 2010. El objetivo de la sesión era servir de foro a los Estados Miembros para debatir la cuestión y poder abordarla de manera eficaz<sup>137</sup>. Se hizo hincapié en que la lucha contra la piratería requería una respuesta amplia y bien coordinada de la comunidad internacional y que los sospechosos debían ser enjuiciados.

<sup>132</sup> Véase [www.recaap.org/index\\_home.html](http://www.recaap.org/index_home.html).

<sup>133</sup> Véanse las resoluciones 1816 (2008), 1838 (2008), 1846 (2008), 1851 (2008) y 1897 (2009).

<sup>134</sup> Véase el informe de la Oficina Marítima Internacional sobre los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques, 1 de enero a 30 de junio de 2010, pág. 21.

<sup>135</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>136</sup> Véase, por ejemplo, la resolución 64/71 de la Asamblea, de 4 de diciembre de 2009.

<sup>137</sup> Véase [www.un.org/ga/president/64/thematic/piracy.shtml](http://www.un.org/ga/president/64/thematic/piracy.shtml).

El Parlamento Europeo también organizó, en junio de 2010, un simposio sobre enfoques para luchar contra la piratería<sup>138</sup>.

111. El Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia sigue haciendo las veces de mecanismo informal de intercambio de información y cooperación entre los Estados afectados por la piratería frente a las costas de Somalia o que participan en las actividades para eliminarla. El Grupo de Contacto celebró su sexta sesión plenaria el 10 de junio de 2010 en Nueva York<sup>139</sup>. El Grupo de Contacto hizo hincapié en la necesidad de utilizar en mayor medida destacamentos militares de protección de buques y recursos militares, así como disponer de mayores opciones en tierra en la región para prestar apoyo a las operaciones navales y aéreas. En el grupo de trabajo del Grupo de Contacto encargado de las cuestiones jurídicas se están debatiendo posibles modalidades para asegurar el enjuiciamiento de los responsables, entre ellas una red de acuerdos bilaterales de entrega de sospechosos.

112. La junta del Fondo Fiduciario de apoyo a los Estados que luchan contra la piratería frente a las costas de Somalia aprobó siete solicitudes al Fondo Fiduciario. Seis de esos proyectos se refieren al enjuiciamiento y la asistencia a instituciones de Kenya, Seychelles y Puntlandia y Somalilandia. Se hizo un llamamiento para que se realizaran donaciones adicionales al Fondo Fiduciario. La UNODC es la encargada de gestionar el Fondo Fiduciario.

113. El Grupo de Contacto instó a la comunidad internacional a abordar la cuestión del seguimiento de los fondos relacionados con la piratería<sup>140</sup>.

114. En 2010, la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, en colaboración con la OMI, la UNODC, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), organizó tres reuniones de coordinación técnica en Kampala y Djibouti con el fin de facilitar el intercambio de información y la coordinación de actividades en materia de revisión legislativa, prisiones, pesca y seguridad marítima<sup>141</sup>. El 12 de abril de 2010 el Gobierno Federal de Transición firmó un memorando de entendimiento con las autoridades de Puntlandia sobre cooperación en la lucha contra la piratería.

115. El Código de Conducta de Djibouti relativo a la represión de la piratería y el robo a mano armada contra buques en el Océano Índico occidental y el Golfo de Adén ya ha sido firmado por 15 Estados<sup>142</sup>. En abril de 2010, la OMI creó una Dependencia de Ejecución de Proyectos a fin de promover la aplicación plena y efectiva del Código. La Dependencia y sus actividades se financian a través del

<sup>138</sup> Véase [www.europarl.europa.eu/eng-internet/publisher/eplive/expert/shotlist/20100609SHL03093](http://www.europarl.europa.eu/eng-internet/publisher/eplive/expert/shotlist/20100609SHL03093).

<sup>139</sup> La declaración emitida al término de la sesión se puede consultar en [www.state.gov/r/pa/prs/ps/2010/06/143010.htm](http://www.state.gov/r/pa/prs/ps/2010/06/143010.htm).

<sup>140</sup> A nivel nacional, los Estados Unidos promulgaron el Decreto núm. 13536, de 12 de abril de 2010, relativo al bloqueo de los bienes de determinadas personas que contribuyen al conflicto en Somalia (véase <http://edocket.access.gpo.gov/2010/pdf/2010-8878.pdf>). Véase también el informe del Comité de Seguridad Marítima de la OMI sobre su 87º período de sesiones (MSC 87/26, de 25 de mayo de 2010).

<sup>141</sup> La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar participó en una de esas reuniones para prestar asesoramiento sobre la Convención. Véase la contribución del Departamento de Asuntos Políticos y el informe del Secretario General (S/2010/394, párr. 6).

<sup>142</sup> Véase [www.imo.org](http://www.imo.org) y [http://editions.magsbyme.com/Marlin\\_Digital\\_Publishing/10008494](http://editions.magsbyme.com/Marlin_Digital_Publishing/10008494).

Fondo Fiduciario para el Código de Djibouti. También se organizaron reuniones regionales y actividades de creación de capacidad en Seychelles (octubre de 2009), Singapur y Filipinas (noviembre de 2009) y Djibouti (febrero de 2010).

116. En su resolución 1918 (2010), el Consejo de Seguridad afirmó que el hecho de que no se enjuiciara a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia menoscababa la lucha de la comunidad internacional contra la piratería. Tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General han exhortado a los Estados a que se aseguren de que sus legislaciones internas permiten el enjuiciamiento de los sospechosos de haber cometido actos de piratería y robo a mano armada<sup>143</sup>. A fin de prestar asistencia a los Estados a este respecto, la OMI, la UNODC y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar están cooperando en la compilación de legislación nacional en materia de piratería<sup>144</sup>.

117. En su resolución 1918 (2010), el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre posibles opciones para lograr el objetivo de enjuiciar y encarcelar a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia<sup>145</sup>. El informe del Secretario General (S/2010/394), en el que se formulan siete opciones, fue examinado por el Consejo el 25 de agosto de 2010. Al término de esa sesión, la Presidencia del Consejo hizo una declaración en nombre del Consejo en la que se acogió con beneplácito el informe como sólido fundamento para la labor en el futuro. El Consejo también acogió con beneplácito la intención del Secretario General de designar un Asesor Especial sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la piratería frente a las costas de Somalia<sup>146</sup>. El 26 de agosto de 2010, el Secretario General nombró al Sr. Jack Lang, de Francia, para ocupar ese cargo.

118. En abril de 2010, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó una resolución en la que pedía a sus Estados miembros que examinaran diversas cuestiones jurídicas relacionadas con el enjuiciamiento de piratas<sup>147</sup>.

119. En la actualidad se está enjuiciando a presuntos piratas ante los tribunales nacionales de diez Estados<sup>148</sup>. La UNODC presta asistencia a las actividades de enjuiciamiento en Kenya, Seychelles y Somalia, incluidas Somalilandia y Puntlandia. En Kenya han concluido dos juicios y han sido condenados 18 piratas<sup>149</sup>. En Seychelles han comenzado las actuaciones judiciales en las tres causas y, el 26 de julio de 2010, la Corte Suprema de Seychelles condenó a ocho personas por la comisión de actos de piratería y a otras tres por ayudar o incitar a la comisión de actos de esa índole<sup>150</sup>.

120. Los Estados cuyas armadas realizan patrullas y la Unión Europea han negociado varios acuerdos que permiten la entrega de sospechosos a los Estados de

<sup>143</sup> Véase la resolución 1918 (2010) del Consejo de Seguridad y la resolución 64/71 de la Asamblea General, párr. 72.

<sup>144</sup> Véase la resolución 64/71 de la Asamblea General, párr. 75.

<sup>145</sup> Véase párr. 4.

<sup>146</sup> S/PRST/2010/16, de 25 de agosto de 2010.

<sup>147</sup> Véase la contribución del Consejo de Europa.

<sup>148</sup> En Alemania, España, los Estados Unidos, Francia, Kenya, Maldivas, Seychelles, Somalia (en las regiones de Somalilandia y Puntlandia), los Países Bajos y el Yemen. Véase S/2010/394.

<sup>149</sup> Contribución de la UNODC.

<sup>150</sup> Véase [www.bbc.co.uk/news/world-africa-10763605](http://www.bbc.co.uk/news/world-africa-10763605).

la región para su enjuiciamiento. En la actualidad, el Canadá, China, Dinamarca, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la Unión Europea han celebrado acuerdos de entrega con Kenya. Los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Europea también han celebrado acuerdos de entrega con Seychelles<sup>151</sup>.

121. A fin de reducir la carga que pesa sobre Kenya y Seychelles, la UNODC está determinando en la actualidad qué Estados de la región podrían estar preparados para aceptar sospechosos con miras a su enjuiciamiento. Con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la UNODC también está prestando asistencia técnica a Somalia, en particular en materia de reforma penitenciaria. Ello permitirá que las personas condenadas fuera de Somalia sean repatriadas a ese país para cumplir sus penas en él. La UNODC y el PNUD también están prestando asistencia en los ámbitos de la reforma jurídica y la creación de capacidad en relación con los enjuiciamientos. La UNODC ha ayudado a expertos jurídicos de las tres regiones de Somalia a redactar nueva legislación de lucha contra la piratería, que está pendiente de ser aprobada.

122. *Gente de mar*. Los ataques contra buques ponen en grave peligro la vida y los medios de subsistencia de la gente de mar. Las cifras comunicadas a la Oficina Marítima Internacional reflejan un pronunciado aumento del número de ataques con armas de fuego en 2009 y 2010<sup>152</sup>. Según la OMI, en el año 2009 murieron 8 marinos, 59 fueron heridos, unos 746 secuestrados o tomados como rehenes y 9 fueron dados por desaparecidos como consecuencia de los ataques<sup>153</sup>. Entre enero y marzo de 2010, 110 marinos fueron tomados como rehenes, 16 fueron heridos y 1 resultó muerto<sup>154</sup>. La OMI ha expresado su profunda preocupación por esta situación<sup>155</sup>. A fin de ayudar a la gente de mar a evitar los ataques, la industria del transporte marítimo ha publicado la tercera versión de las Mejores prácticas de gestión para prevenir los actos de piratería frente a la costa de Somalia y en la zona del Mar Árabe. Asimismo, en la actualidad se están elaborando documentos de orientación para la formación, preparación y cuidado de la gente de mar<sup>156</sup>. En su 26º período de sesiones, la Asamblea de la OMI aprobó la resolución A.1026(26), de 2 de diciembre de 2009, sobre actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques frente a la costa de Somalia. En mayo de 2010, el Comité de Seguridad Marítima decidió establecer un mecanismo para mejorar el suministro de información desde los buques a través de los sistemas de identificación y seguimiento de largo alcance en el Golfo de Adén y el Océano Índico occidental.

<sup>151</sup> Véase S/2010/394, párr. 23, y [www.nation.sc/index.php?art=20067](http://www.nation.sc/index.php?art=20067).

<sup>152</sup> Véase el informe de la Oficina Marítima Internacional sobre los actos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra buques, segundo trimestre de 2010, cuadro 6, pág. 10.

<sup>153</sup> Véase el párrafo 7 del documento de la OMI MSC.4/Circ.152, de 29 de marzo de 2010, disponible en [www.imo.org](http://www.imo.org).

<sup>154</sup> Véase el párrafo 4 del documento de la OMI MSC.4/Circ.153, de 9 de junio de 2010, disponible en [www.imo.org](http://www.imo.org).

<sup>155</sup> Véase la carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la OMI, disponible en [www.imo.org](http://www.imo.org).

<sup>156</sup> Véanse, por ejemplo, las Directrices preliminares para los cuidados dispensados a la gente de mar después de los actos de piratería, preparadas por el Centro para los Derechos de la Gente de Mar de la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar y disponibles en [www.seamenschurch.org](http://www.seamenschurch.org).

## B. Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

123. Del *Informe Mundial sobre las Drogas 2010*, elaborado por la UNODC, se desprende que el transporte por mar sigue siendo el método primordial del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todo el mundo<sup>157</sup>. Por ejemplo, el tráfico de cocaína con destino a Europa se realiza principalmente por mar, ya que alrededor del 69% del volumen total de la cocaína confiscada por las autoridades aduaneras que se dirigía a Europa occidental se ha descubierto a bordo de botes o buques, escondida entre el cargamento o en la estructura de la embarcación<sup>158</sup>. Los envíos transatlánticos de estupefacientes de América Latina y el Caribe a África también se han calificado de problema grave<sup>159</sup>.

124. Ese tráfico marítimo ocasiona dificultades particulares a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, debido a que el 90% aproximado de los cargamentos marítimos del mundo se envían en contenedores. Resulta prácticamente imposible inspeccionar o registrar cada contenedor, carga y vehículo<sup>160</sup>. Por tanto, la cooperación internacional es vital para atajar el envío de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por mar.

125. Un ejemplo de esa cooperación fue la participación de observadores expertos de 10 países de África occidental en la novena Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indevido de Drogas de la región de América Latina y el Caribe<sup>161</sup>. Posteriormente, los representantes de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley de América Latina y África occidental firmaron un memorando de entendimiento para promover la investigación conjunta de casos específicos en una reunión celebrada en Bogotá, en noviembre de 2009<sup>162</sup>. En la reunión también se formularon una serie de recomendaciones en relación con la gestión de fronteras eficaz en las terminales marítimas de contenedores<sup>163</sup>.

126. El Programa de Fiscalización de Contenedores, que aplican conjuntamente la UNODC y la Organización Mundial de Aduanas, tiene actualmente proyectos en ejecución en América del Sur, Centroamérica, África y Asia central. El núcleo del Programa lo constituyen unidades conjuntas de fiscalización de puertos,

<sup>157</sup> UNODC, *Informe Mundial sobre las Drogas 2010* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta E/10.XI.13; se puede consultar en [www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/WDR-2010.html](http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/WDR-2010.html)). Véanse, sobre todo, las páginas 22, 26, 55, 56, 60, 74, 83, 84 y 234 (del original inglés).

<sup>158</sup> *Ibid.*, pág. 83.

<sup>159</sup> Véase, por ejemplo, el informe de la Octava Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, de la región de Europa, celebrada en Viena, del 16 al 18 de junio de 2009 (UNODC/HONEURO/8/5), pág. 3. Se recomendó que “[e]n respuesta a la actual amenaza planteada tanto para los Estados del África occidental como para los de Europa por el tráfico transatlántico de cocaína llevado a cabo por redes de traficantes bien organizadas y que cuentan con recursos suficientes, los gobiernos deberían alentar a sus autoridades a contribuir a la iniciativa operacional del Centro Operacional de Análisis Marítimos (Estupefacientes) (MAOC-N), y a apoyarla”.

<sup>160</sup> *Informe Mundial sobre las Drogas 2010*, nota 157 *supra*, pág. 63 (del original inglés).

<sup>161</sup> Celebrada en Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela), del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2009.

<sup>162</sup> E/CN.7/2010/10, párr. 39.

<sup>163</sup> Véase el informe de la reunión (UNODC/HONLAC/19/5), que puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.unodc.org/unodc/en/commissions/HONLAC/01-HONLAC-19-documents.html](http://www.unodc.org/unodc/en/commissions/HONLAC/01-HONLAC-19-documents.html).

integradas por personal policial, de aduanas, de la gendarmería y de órganos de lucha contra la droga<sup>164</sup>.

### **C. Actos terroristas que afectan a la navegación marítima, las instalaciones frente a la costa y otros intereses marítimos**

127. La normativa jurídica internacional de represión de los actos terroristas que afectan a la navegación marítima, las instalaciones frente a la costa y otros intereses marítimos se ha reforzado recientemente gracias a la entrada en vigor, el 28 de julio de 2010, del Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima de 1988 (Convenio SUA) y el Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental de 1988 (Protocolo SUA de 1988). En los dos Protocolos de 2005 se amplía sustancialmente la lista de los delitos penales punibles tipificados en los instrumentos que son objeto de revisión. En concreto, en el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima hay disposiciones en las que se prevé el abordaje de un buque por un Estado parte que no sea el Estado del pabellón cuando haya motivos fundados para sospechar que el buque o una persona que vaya a bordo de él estén, hayan estado o se hallen a punto de estar, involucrados en la comisión de un delito tipificado en ese Convenio. Salvo en determinadas excepciones, esos abordajes solo podrán efectuarse con el consentimiento expreso del Estado del pabellón. Cuando un Estado parte adopte esas medidas, deberá cumplir una serie de garantías. En el Protocolo también se incluyen nuevas disposiciones sobre el abordaje en alta mar<sup>165</sup>.

128. Aunque los atentados terroristas hayan seguido siendo infrecuentes, el perjuicio que podrían ocasionar a la navegación marítima, las instalaciones frente a la costa y otros intereses marítimos los convierte en una preocupación importante para la comunidad internacional<sup>166</sup>.

129. Diversas entidades de las Naciones Unidas ayudan a los Estados a tomar medidas de lucha contra el terrorismo según sus mandatos respectivos y en el ámbito de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo<sup>167</sup>. Por ejemplo, en el ámbito de su diálogo con los Estados Miembros sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el Comité contra el Terrorismo alienta a los Estados a que penalicen, en su ordenamiento jurídico interno, los delitos oportunos tipificados en los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, entre ellos los delitos cometidos en el mar, y que cooperen en los planos nacional, regional e internacional para prevenirlos y combatirlos. El Comité también promueve la aplicación efectiva, por parte de todos los Estados Miembros, del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y del Código Internacional para la protección de los buques y de

<sup>164</sup> E/CN.7/2010/10, pág. 12.

<sup>165</sup> Véase [www.imo.org](http://www.imo.org). Véase también A/63/63, párr. 69 y A/61/63, párrs. 96 a 100.

<sup>166</sup> Véanse, por ejemplo, las páginas 18 y 19 de un informe reciente de la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos titulado “Maritime Security: Varied Actions Taken to Enhance Cruise Ship Security, but Some Concerns Remain”, que puede consultarse en el sitio web [www.gao.gov/products/GAO-10-400](http://www.gao.gov/products/GAO-10-400).

<sup>167</sup> Véase [www.un.org/terrorism/strategy-counter-terrorism.shtml](http://www.un.org/terrorism/strategy-counter-terrorism.shtml).

las instalaciones portuarias, como parte de las medidas necesarias para descubrir la actividad terrorista que se desarrolle en las instalaciones portuarias y a bordo de buques y a impedir la movilidad de los terroristas en esas instalaciones y en los buques<sup>168</sup>.

130. El Comité adoptó una serie de recomendaciones para alentar a los Estados miembros a hacerse parte en los instrumentos de lucha contra el terrorismo marítimo internacional y aplicar medidas administrativas y legislativas eficaces en el ámbito de la seguridad marítima<sup>169</sup>.

#### **D. Proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas**

131. Durante el período que se examina, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) ha seguido organizando cursos prácticos regionales centrados en el desarrollo de la capacidad nacional y en la cooperación regional en el ámbito de los controles fronterizos y de las exportaciones. La aplicación de los acuerdos internacionales pertinentes, como los Protocolos para la represión de actos ilícitos de 2005 (véase párr. 127 *supra*), es de suma importancia para avanzar en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y el terrorismo<sup>170</sup>.

### **VIII. Ciencia y tecnología marinas**

132. Según se reafirmó durante la 11ª reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (véase A/65/164), el uso sostenible de los océanos depende de la ciencia marina y de un conocimiento científico adecuado. La ciencia marina es un instrumento para investigar, comprender y aprovechar el medio marino de manera sostenible. Al acrecentar el conocimiento que tiene la humanidad de los procesos naturales de los océanos, dicha ciencia y sus tecnologías auxiliares pueden ayudar a adoptar decisiones y a mejorar la ordenación costera integrada y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, así como ofrecer medios efectivos de proteger y conservar el medio marino y sus recursos. Por tanto, dicha ciencia y sus tecnologías auxiliares pueden contribuir considerablemente a erradicar la pobreza, garantizar la seguridad alimentaria, apoyar la actividad económica humana, preservar el medio marino del mundo y ayudar a predecir y mitigar los efectos de los fenómenos y desastres naturales y responder ante ellos y, en términos generales, a fomentar el aprovechamiento de los océanos y sus recursos (véase A/65/69, párr. 80).

133. En la mesa redonda ministerial sobre los océanos titulada “Building stewardship for the Ocean: The contribution of UNESCO to responsible ocean governance”, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en octubre de 2009, se puso de relieve la función que desempeñaba la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO de prestación de apoyo a la gobernanza mundial de los océanos

---

<sup>168</sup> Información aportada por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

<sup>169</sup> *Ibid.*

<sup>170</sup> Información aportada por la Oficina de Asuntos de Desarme.

mediante la ciencia marina, la vigilancia del estado del medio marino, la prestación de servicios ecológicos y el desarrollo de la capacidad<sup>171</sup>.

134. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental celebra su cincuentenario en 2010<sup>172</sup>. En su 43° período de sesiones, celebrado en junio de 2010, el Consejo Ejecutivo de la Comisión insistió en que había que difundir ampliamente la iniciativa “Ocean Call” y las “Youth Declarations for the Ocean”, que se habían presentado durante la conmemoración del cincuentenario de la Comisión<sup>173</sup>.

## A. Ciencia marina

### 1. Programas de observación oceánica

135. La oceanografía ha avanzado al pasar de ser una ciencia que se ocupaba primordialmente de los procesos locales a ser una ciencia que también estudia las cuencas oceánicas y los procesos mundiales. Debido a ello, los investigadores y un amplio espectro de usuarios dependen vitalmente de la disponibilidad de un sistema internacional de intercambio que les provea de datos e información de todas las fuentes existentes<sup>174</sup>. La vigilancia y observación de los océanos del mundo requiere un esfuerzo internacional y una amplia cooperación entre todas las partes interesadas. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Consejo Internacional de Uniones Científicas patrocinan y gestionan el Sistema Mundial de Observación de los Océanos para adoptar un enfoque coordinado del despliegue de las tecnologías de observación, difundir paquetes de datos y proporcionar información oceanográfica e informar a los encargados de tomar decisiones en materia de ordenación marina y a los encargados de gestionar dicha ordenación, así como aumentar el conocimiento de los cambios que se produzcan en los océanos.

136. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental ha seguido desarrollando el Sistema Mundial de Observación de los Océanos reforzando sus componentes de observación en alta mar, observación climática y observación costera (véase A/64/66/Add.1, párr. 137). El componente de observación en alta mar forma parte del Sistema Mundial de Observación del Clima, que coordina las observaciones atmosféricas, oceánicas y terrestres, a fin de vigilar el clima y efectuar predicciones meteorológicas e investigaciones climatológicas. En 2009, se hizo un esfuerzo por modernizar y ampliar el alcance del componente de observación en alta mar del Sistema Mundial de Observación de los Océanos<sup>175</sup>. A ese respecto, se elaboró un proyecto de revisión del plan del SMOO para dar cuenta de los progresos realizados en el ámbito de la ciencia y de la tecnología, la insistencia creciente en la adaptación, la exigencia de optimizar las medidas de mitigación y otras necesidades

<sup>171</sup> Información aportada por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

<sup>172</sup> Los detalles del cincuentenario de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental pueden consultarse en el siguiente sitio web: [www.unesco.org/en/ioc-50anniversary](http://www.unesco.org/en/ioc-50anniversary).

<sup>173</sup> Informe del período de sesiones del Consejo Ejecutivo, IO/EC-XLIII/3, anexos IV-B y IV-C.

<sup>174</sup> El folleto del Sistema Mundial de Observación de los Océanos (SC-2010/WS/13) puede consultarse en el siguiente sitio web: [unesdoc.unesco.org/images/0018/001878/187825E.pdf](http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001878/187825E.pdf).

<sup>175</sup> Información aportada por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

variables que afectaban a la observación sistemática del sistema climático<sup>176</sup>. La versión provisional del Plan de aplicación del Sistema Mundial de Observación del Clima en apoyo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (actualización de 2010)<sup>177</sup> se presentó en el 15º período de sesiones de la Conferencia de las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebró en Copenhague en diciembre de 2009, para que se la examine otra vez y se la ultime<sup>178</sup>. En su 43ª período de sesiones, el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental subrayó que el Sistema Mundial de Observación del Clima que entró en vigor inicialmente debería aplicarse en su integridad y mantenerse hasta que terminara 2015, como se había pedido en la conferencia sobre la observación de los océanos OceanObs'09 (véase párr. 137 *infra*), y que también debía garantizarse la continuidad de las observaciones que se realizaran mediante teledetección<sup>179</sup>.

137. La Conferencia OceanObs'09, sobre difusión de información oceanográfica en la sociedad, mantenimiento de los beneficios y realización del potencial, se celebró en Venecia (Italia) en septiembre de 2009<sup>180</sup>. Mediante los documentos del Sistema Mundial de Observación del Clima que se presentaron en la Conferencia se procuró forjar un planteamiento común de la provisión normalizada y constante de información mundial sobre el medio marino para describir, comprender y prever la variabilidad de los mares, la variabilidad meteorológica y climática, el cambio climático, la ordenación sostenible de los recursos marinos vivos y la evaluación de las tendencias a largo plazo<sup>181</sup>. Los participantes en la Conferencia pidieron que se potenciara sustancialmente la provisión coordinada internacionalmente de servicios de observación continua de los océanos del mundo, así como información sobre estos, dentro de la actividad general de observación del sistema de la Tierra en el marco del programa del Sistema de Sistemas Mundiales de Observación de la Tierra. Reiteraron que seguía habiendo una escasez grave de observaciones de los océanos y que la elaboración de un espectro más amplio de evaluaciones de los océanos y de servicios climatológicos con fines de planificación, alerta temprana, adaptación y mitigación dependía de la disponibilidad de observaciones y modelos exactos de los océanos del mundo. Se instó a los observadores oceanográficos a que incrementaran sus esfuerzos por procurar el grado apropiado de acceso a datos actualizados, equipamiento y criterios de detección, prácticas idóneas, gestión de datos, cálculos de los márgenes de incertidumbre y disponibilidad de lotes de datos integrados<sup>182</sup>. En el 43º período de sesiones del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental se decidió que el informe del Grupo de Trabajo sobre un marco integrado para las observaciones oceanográficas continuas de la

<sup>176</sup> Véase información adicional en el *Annual Report 2008-2009* del Sistema Mundial de Observación del Clima; documento GCOS 136, diciembre de 2009, puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.wmo.int/pages/prog/gcos/Publications/gcos-136.pdf](http://www.wmo.int/pages/prog/gcos/Publications/gcos-136.pdf).

<sup>177</sup> [www.wmo.int/pages/prog/gcos/documents/GCOSIP-10\\_DRAFTv1.0\\_131109.pdf](http://www.wmo.int/pages/prog/gcos/documents/GCOSIP-10_DRAFTv1.0_131109.pdf).

<sup>178</sup> Véase el documento GCOS 136, nota 176 *supra*.

<sup>179</sup> Informe de la reunión, documento EC-XLIII/3.

<sup>180</sup> Véase [www.oceanobs09.net](http://www.oceanobs09.net).

<sup>181</sup> Información aportada por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

<sup>182</sup> Véase el *Annual Report 2008-2009* del Sistema Mundial de Observación del Clima, que puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.wmo.int/pages/prog/gcos/Publications/gcos-136.pdf](http://www.wmo.int/pages/prog/gcos/Publications/gcos-136.pdf).

Conferencia OceanObs'09 se remitiera a todos los Estados miembros para que lo examinaran y formularan comentarios al respecto<sup>183</sup>.

138. El Sistema Mundial de Observación de los Océanos de África está asociado con un consorcio, el Grupo de Observaciones de la Tierra, que elabora el proyecto GEONET Cast. El proyecto tiene por fin velar por que los datos y los productos ambientales obtenidos mediante satélite e in situ por los proveedores de datos que participen en él se transmitan a todos los usuarios mediante una red mundial de satélites de comunicaciones, usando una capacidad de transmisión multidifusión selectiva de banda ancha, susceptible de potenciarse<sup>184</sup>. Por lo que atañe al cambio climático, el Sistema Mundial de Observación de los Océanos de África constituye el componente oceanográfico del Sistema Mundial de Observación del Clima en ese continente y, en condición de tal, organizó el primer seminario panafricano posterior a la Conferencia de Copenhague sobre apoyo a la adopción de decisiones en materia de ordenación de zonas costeras en África, celebrado en Cotonú en febrero de 2010<sup>185</sup>.

## 2. Cartografía oceánica

139. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental sigue respaldando el Proyecto de mejora de la respuesta de emergencia a los fenómenos oceánicos extremos mediante el fomento de la capacidad en cartografía costera en la región del Océano Índico. Entre 2008 y 2009, más de 60 científicos de África oriental y 55 de Asia recibieron formación en las siguientes materias: obtención, tratamiento y gestión de datos hidrográficos, sistema de información geográfica y levantamiento de planos de inundación, evaluación y gestión de los riesgos de los desastres naturales y recaudación de fondos. Por lo que atañe al bienio 2010-2011, está previsto que reciban formación 40 científicos aproximadamente, que se equipe a los países con ecosondas, estaciones para el sistema mundial de determinación de posición y programas informáticos<sup>186</sup>.

140. Por lo que respecta a las cartas batimétricas regionales, se había progresado en los métodos de compilación de datos batimétricos, sobre todo en el Mar Caribe, el Golfo de México y las zonas del Pacífico sudoriental<sup>187</sup>. También se había progresado en el levantamiento de las cartas batimétricas internacionales del océano Antártico. Durante el 43º período de sesiones del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, se destacó que los lotes de datos batimétricos de alta resolución de zonas costeras expuestas a riesgos desempeñaban una función importante en la elaboración de modelos de inundaciones provocadas por tsunamis.

141. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental participa en el comité rector conjunto de la propia Comisión y la Organización Hidrográfica Internacional que se encarga de confeccionar la Carta Batimétrica General de los Océanos (GEBCO). Se ha elaborado una versión nueva del Atlas Digital de la GEBCO, que contiene

<sup>183</sup> Informe del 43º período de sesiones del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental; IOC/EC-XLIII/3; puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.ioc-unesco.org/index.php](http://www.ioc-unesco.org/index.php).

<sup>184</sup> Información aportada por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

<sup>185</sup> En el momento de redactarse el presente informe, aún no se había publicado el documento final del seminario. Se publicará en el siguiente sitio web: [www.czcp.org/workshops/Cotonou/](http://www.czcp.org/workshops/Cotonou/).

<sup>186</sup> Información aportada por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

<sup>187</sup> *Ibid.*

coordenadas actualizadas, entre ellas las del océano Ártico, y el nuevo programa informático de presentación visual de coordenadas de la Carta y un boletín actualizado de topónimos de la orografía submarina de la Carta. La GEBCO también ha potenciado las actividades de desarrollo de la capacidad, pues ha permitido impartir formación en batimetría oceánica a una generación nueva de científicos e hidrógrafos<sup>188</sup>.

### 3. Intercambio internacional de datos e información oceanográficos

142. El programa Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos, que conmemorará su cincuentenario en 2011, es un programa de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental cuya finalidad es potenciar la investigación científica, la explotación y la ordenación de los mares favoreciendo el intercambio de datos e información oceanográficos entre los Estados miembros participantes y atendiendo las necesidades de productos estadísticos e informativos que tienen los usuarios. Favorece y promueve el intercambio de datos e información ofreciendo lotes de datos exhaustivos y de gran calidad, tanto en tiempo real como en tiempo casi real o en diferido, a largo plazo, con miras a la investigación de cuestiones relativas al cambio mundial.

143. La Red de datos e información oceanográficos de África elabora unos atlas nacionales y regionales de los grandes ecosistemas marinos, que resultarán de utilidad para ordenar el medio y los recursos costeros. El depósito digital OceanDocs de la comunidad africana da acceso a una red de vigilancia del nivel del mar a lo largo de las costas africanas (véase A/65/69, párr. 107), que cuenta con varias estaciones de vigilancia nuevas.

144. La Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, en su 25º período de sesiones, celebrado en junio de 2009, aprobó una resolución sobre cooperación entre la Comisión y el Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos.

### 4. Floraciones de algas nocivas

145. El Panel Intergubernamental sobre Floraciones de Algas Nocivas de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental fijó, en su reunión de abril de 2009, las siguientes prioridades para su programa: desarrollo de la capacidad; componente de investigación cartográfica de la ecología y oceanografía mundiales de las floraciones de algas nocivas de su Programa sobre floraciones de algas nocivas; relación entre la regulación de las biotoxinas y la salud humana; el Sistema de Información sobre Algas Nocivas y el intercambio internacional de datos oceanográficos; observaciones de las floraciones de algas nocivas y su incorporación en las alianzas regionales del Sistema Mundial de Observación de los Océanos; incidentes provocados por algas nocivas; ordenación de zonas costeras y relación de esta con la eutrofización costera, y formulación de objetivos específicos en el ámbito de las actividades regionales, o respaldo a objetivos específicos en este ámbito. La Conferencia científica abierta al público sobre la ecología y oceanografía mundiales de las floraciones de algas nocivas que se celebró en Beijing en octubre de 2009 versó sobre la relación entre la eutrofización y esas floraciones<sup>189</sup>.

---

<sup>188</sup> Ibid.

<sup>189</sup> Véase [www.geohab.info](http://www.geohab.info).

## 5. Derecho del mar e investigación científica marina

146. En su 25º período de sesiones, celebrado en abril de 2009, la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental invitó al Consejo Ejecutivo de la Comisión a que estudiara la cuestión de la revisión del Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar de la Comisión y llegara a un acuerdo sobre su mandato y medios operativos futuros<sup>190</sup>. El Consejo Ejecutivo, en su 43º período de sesiones, decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta interperíodos en el que tuvieran cabida representantes de los Estados miembros y cuyas tareas fueran las siguientes: elaborar un cuestionario sobre los logros del Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar de la Comisión y las oportunidades de actividades futuras en las que pueda necesitarse el asesoramiento de un órgano de expertos, y proponer un mecanismo para determinar las cuestiones de interés para la Comisión y otorgarles prioridad<sup>191</sup>. En la resolución se pidió también al Órgano consultivo de expertos que prosiguiera elaborando el cuestionario núm. 3 sobre “Las prácticas de los Estados miembros en el ámbito de la investigación científica marina y la transferencia de tecnología para esa investigación”, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en estrecha cooperación con la División (véase A/64/66/Add.1, párr. 150).

147. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental sigue promoviendo la sensibilización con respecto a la plataforma continental. Colabora con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y la oficina de la Base de Datos sobre Recursos Mundiales del PNUMA en Arendal (Noruega) a fin de trazar una estrategia que permita agilizar el desarrollo de la capacidad de África de preparar presentaciones dirigidas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. También colabora con ella en la determinación de las oportunidades de creación de alianzas para delinear los límites exteriores de la plataforma continental<sup>192</sup>.

## B. Desarrollo de la capacidad en ciencia marina

148. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental organizó cursos de formación en elaboración y uso de instrumentos de apoyo a la toma de decisiones, como modelos, para ayudar en la ordenación costera. Se han elaborado siete proyectos de instrumentos de apoyo a la toma de decisiones en Kenya, Mozambique, la República Unida de Tanzania y las islas Seychelles y se han organizado cursos de formación para científicos de cada uno de esos países<sup>193</sup>. A instancias de la Comisión de la Unión Africana, se emprendieron las siguientes actividades de desarrollo de la capacidad: la compilación de documentos sobre las secuelas del cambio climático en las zonas costeras de África, y la coordinación de un equipo de expertos africanos que ayudaría al Grupo de Estados de África a preparar su participación en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

149. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental sigue aplicando un proyecto regional, de cuatro años de duración, sobre la adaptación al cambio climático en las

<sup>190</sup> Resolución XXV-1, que figura en el documento IOC-XXV/3, anexo II.

<sup>191</sup> Resolución EC-XLIII.4, IOC/EC-XLIII/3, anexo II, pág. 6.

<sup>192</sup> Información aportada por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

<sup>193</sup> *Ibid.*

zonas costeras de África occidental (véase A/65/69, párr. 215). En 2009, Cabo Verde, Gambia, Guinea-Bissau, Mauritania y el Senegal empezaron a aplicar medidas de adaptación innovadoras en sus respectivas zonas experimentales, como la plantación de manglares, la estabilización de dunas, la promoción de actividades ecoturísticas y la delimitación de zonas protegidas. La finalidad de todas esas medidas era aliviar la presión antropógena sobre los hábitats costeros frágiles, que son particularmente vulnerables a las secuelas del cambio climático. Además, la Dependencia Regional de Proyectos ha puesto en marcha un programa de formación regional para acrecentar la capacidad técnica en el ámbito de la adaptación de las zonas costeras y ha organizado varios cursos de formación sobre esa materia<sup>194</sup>.

### C. Sistemas de alerta temprana

150. El terremoto de magnitud 7.0 que hubo en Haití el 12 de enero de 2010 provocó un tsunami, lo que demostró que había que aplicar, de manera efectiva, el Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes<sup>195</sup>, para prepararse ante la eventualidad de que se produjeran, en el futuro, tsunamis potencialmente destructivos en la región<sup>196</sup>.

151. El terremoto de magnitud 8.8 que hubo en la zona central de Chile el 27 de febrero de 2010 también provocó un tsunami, que cruzó el océano Pacífico. Aunque la zona chilena más perjudicada fue la de Talcahuano, que registró una elevación del nivel del mar de 2,34 metros, el sistema de vigilancia del nivel del mar, que operaba casi en tiempo real, registró el tsunami en Hokkaido (Japón), donde provocó una elevación de 0,82 metros de ese nivel. El Sistema de Alerta contra los Tsunamis del Pacífico permitió a los órganos encargados de la respuesta de emergencia avisar a la población local del peligro de tsunami y ordenar evacuaciones<sup>197</sup>.

152. Esos sucesos demuestran que los tsunamis son un peligro constante e imprevisible, que requiere medidas continuas para dar respuestas de emergencia más firmes en los Estados más vulnerables del mundo. Dada la necesidad de estar bien preparados, se han intensificado las iniciativas. La evaluación posterior al desastre del funcionamiento de los sistemas pertinentes de alerta ante los tsunamis de Haití y Chile se realizó mediante el envío de una encuesta a los Estados miembros. Se ha publicado el informe sobre el terremoto de Haití, en el que se afirma que la mayoría de los países que respondieron a la encuesta habían recibido los partes de aviso de la llegada del tsunami a su debido tiempo, pero puntualizaron que apenas se había vigilado el nivel del mar durante el desastre y que algunos centros nacionales de alerta ante los tsunamis no sabían cómo consultar los datos sobre el nivel del mar del sistema mundial de telecomunicaciones ni los del sitio web del servicio de observación del nivel del mar de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental. La

<sup>194</sup> Ibid.

<sup>195</sup> Véase, [www.ioc-tsunami.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=9&Itemid=15&lang=en](http://www.ioc-tsunami.org/index.php?option=com_content&view=article&id=9&Itemid=15&lang=en).

<sup>196</sup> “12 January 2010 Haiti earthquake and tsunami event: post-event assessment of CARIBE EWS performance”; *IOC Technical Series*, No. 90.

<sup>197</sup> Véase [www.earthzine.org/2010/03/04/chilean-tsunami-was-first-real-scale-test-of-the-unescoioc-pacific-tsunami-warning-system-and-enabled-emergency-evacuations/](http://www.earthzine.org/2010/03/04/chilean-tsunami-was-first-real-scale-test-of-the-unescoioc-pacific-tsunami-warning-system-and-enabled-emergency-evacuations/).

mayoría de esos centros no utilizaron ningún modelo matemático de simulación de hipótesis durante el desastre<sup>198</sup>.

153. A fin de satisfacer la necesidad de mejorar la coordinación, fijar unos requisitos comunes e intercambiar conocimientos e información entre los grupos intergubernamentales de coordinación de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, y de beneficiarse de ello, la Asamblea de la Comisión aprobó la resolución XXV-13 en 2009<sup>199</sup>, en la que decidió crear unos equipos de tareas intergrupales sobre vigilancia del nivel del mar para casos de tsunami, sobre gestión de desastres y preparación para casos de desastre y sobre operaciones de vigilancia de tsunamis<sup>200</sup>.

154. El Grupo de Coordinación Intergubernamental del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y Atenuación de sus Efectos en el Océano Índico aprobó, en su sexto periodo de sesiones, celebrado en abril de 2009, unas directrices sobre evaluación del peligro de tsunamis y atenuación de los efectos de estos desastres en el océano Índico<sup>201</sup>. También creó un equipo de tareas para examinar la estructura y el mandato de los grupos de trabajo y restableció el Grupo de Coordinación de los proveedores regionales de servicios de vigilancia de los tsunamis, al que denominó “Equipo de Tareas sobre los proveedores regionales de servicios de vigilancia de los tsunamis”. Varios Estados miembros de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental mencionaron el problema de los actos vandálicos cometidos contra los dispositivos de detección de tsunamis (véase también A/64/66/Add.1, párr. 153)<sup>202</sup> y que de 20 dispositivos de medición de tsunamis que se habían desplegado en las profundidades del océano Índico, nueve no funcionaban, a causa de averías intencionadas o accidentales<sup>203</sup>.

155. En el sexto periodo de sesiones del Grupo Intergubernamental de Coordinación de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental para el Sistema de Alerta contra los Tsunamis y Atenuación de sus Efectos en el Atlántico Nororiental, el Mediterráneo y los Mares Adyacentes, celebrado en noviembre de 2009, se dio a conocer un conjunto de ejercicios de comunicación para probar la capacidad de comunicación del sistema de alerta. Está previsto que el programa mejore la predicción de inundaciones costeras, ajuste los procedimientos de alerta vigentes a los diversos peligros relacionados con el nivel del mar y permita progresar en la evaluación de los peligros y riesgos. Por lo que respecta al enfoque aplicable a peligros múltiples, el Grupo Intergubernamental de Coordinación pidió que se intensificara la cooperación con la OMM, la Comisión Europea (sobre todo con respecto a la directiva de inundaciones)<sup>204</sup>, y la Agencia Espacial Europea<sup>205</sup>. También estableció un centro regional de información sobre tsunamis para el Atlántico nororiental, el Mediterráneo y los mares adyacentes en la secretaría de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

<sup>198</sup> Se puede obtener una exposición completa de las respuestas a la encuesta en *IOC Technical Series*, núm. 90, nota 196 *supra*.

<sup>199</sup> IOC-XXV/3, anexo II, pág. 21.

<sup>200</sup> Véase también IOC/EC-XLIII/3.

<sup>201</sup> *IOC Manuals and Guides*, 52 (IOC/2009/MG/52).

<sup>202</sup> Véase también la resolución 64/71, párr. 172.

<sup>203</sup> Información aportada por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

<sup>204</sup> Véase [floods.jrc.ec.europa.eu/eu-floods-directive](http://floods.jrc.ec.europa.eu/eu-floods-directive).

<sup>205</sup> Información aportada por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

156. El cuarto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes se celebró en junio de 2009. Hasta la fecha, 23 Estados miembros han nombrado coordinadores de la alerta contra los tsunamis. El Grupo Intergubernamental de Coordinación ha trabado unos lazos más fuertes con las organizaciones regionales de gestión de desastres y con varios asociados regionales<sup>206</sup>. Por lo que respecta al Centro de Alerta contra los Tsunamis del Caribe que está previsto crear en 2010, el Grupo Intergubernamental de Coordinación aprobó un documento técnico con los requisitos técnicos, organizativos y administrativos de un centro regional de alerta contra los tsunamis para el Caribe<sup>207</sup>, que se utilizaría como criterio para evaluar las ofertas que presentaran los Estados miembros que desearan acoger dicho centro en su territorio<sup>208</sup>.

157. En el 23º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y Atenuación de sus Efectos en el Pacífico, celebrado en febrero de 2009, se aprobó la estrategia de mediano plazo del Sistema y una nueva estructura de grupos de trabajo y se examinaron los progresos realizados en lo que atañe al plan de ejecución<sup>209</sup>.

158. La Comisión Permanente del Pacífico Sur informó de que apoyaba la elaboración de un sistema regional de alerta temprana contra los tsunamis y la elaboración de un sistema de alerta contra peligros múltiples para hacer frente a otros riesgos de origen marino en la región del Pacífico sudoriental. En coordinación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Comisión Permanente ayudó a formular y gestionar el proyecto de la Oficina de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea sobre mecanismos de aprendizaje adaptativo para la preparación ante los tsunamis de las localidades costeras de Colombia, el Ecuador, el Perú y Chile.

#### D. Novedades en materia de tecnología marina

159. *Energía*. La versión miniaturizada del AWS-III, un nuevo sistema de obtención de energía undimotriz que, según se cree, permite superar los obstáculos que se oponían a la generación práctica de ese tipo de energía al haberse eliminado, de él, los componentes mecánicos móviles que entraban en contacto con el agua del mar, se está sometiendo a una prueba localizada antes de someterlo a otra prueba en gran escala que está prevista para 2012<sup>210</sup>.

160. También se está probando una nueva técnica de almacenamiento de energía en la que se utilizan pilas eléctricas de grava y que permitirá absorber la energía de unas turbinas eólicas y de otros dispositivos accionados por otras energías renovables, como la solar, que se distribuirán a un ritmo constante<sup>211</sup>. Según se

<sup>206</sup> *Ibid.*

<sup>207</sup> Véase ICG/CARIBE EWS-IV/13.

<sup>208</sup> Véase también IOC/EC-XLIII/3, pág. 14.

<sup>209</sup> Información aportada por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

<sup>210</sup> Véase [www.awsocan.com/Prototype\\_tested\\_Loch\\_Ness\\_.aspx](http://www.awsocan.com/Prototype_tested_Loch_Ness_.aspx).

<sup>211</sup> Véase [www.isentropic.co.uk/index.php?page=news-2](http://www.isentropic.co.uk/index.php?page=news-2), artículos del 26 de abril y del 21 de julio de 2010.

afirma, el proceso posee una eficiencia energética de hasta el 80% y es eficaz en función de los costos<sup>212</sup>.

161. *Investigación*. Se ha puesto a prueba el vehículo submarino autónomo de recarga térmica, dotado de una sonda oceanográfica que funciona con un sistema de observación lagrangiana y que aprovecha, como energía motriz, la recarga térmica procedente de las variaciones de temperatura a distintas profundidades submarinas, en inmersiones de hasta 500 metros de profundidad<sup>213</sup>. La tecnología, que acumula energía procedente del océano, en lugar de recurrir a una fuente interna, ofrece también la posibilidad de aumentar, cuando se la perfeccione, la vigilancia oceanográfica que realiza actualmente la red Argo<sup>214</sup>.

162. El Instituto Scripps de Oceanografía idea un nuevo tipo de vehículo submarino autónomo, denominado “explorador submarino autónomo”<sup>215</sup>. Está previsto que los exploradores submarinos autónomos llenen las lagunas de los datos recopilados por otros vehículos submarinos y recojan detalles sutiles de los mecanismos oceanográficos fundamentales.

163. Se elabora un sistema de comunicación inalámbrico para comunicarse con los vehículos submarinos autónomos que operan bajo el hielo. Se han llevado a buen término unas pruebas prácticas y se prevé que se podrá establecer comunicación con esos vehículos a través de una capa de hielo de varios metros y a 1 kilómetro de altura desde el aire<sup>216</sup>.

164. El “Wave Glider” es un vehículo autónomo de investigación que va por la superficie del agua y absorbe directamente energía undimotriz para propulsarse, en lugar de transformarla en electricidad, y usa paneles solares para obtener energía destinada a las comunicaciones por satélite<sup>217</sup>. El vehículo se ha puesto a prueba en misiones de más de 140 días y está previsto que, una vez perfeccionado, pueda hacer expediciones de un año de duración.

165. *Navegación*. El prototipo alfa de la pila de combustible Wärtsillä, que se está probando, es una pila de combustible de óxido sólido que consume gas metano (metanol)<sup>218</sup>. La pila producirá 20 kilovatios de potencia auxiliar y emitirá una cantidad prácticamente nula de óxido de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), óxido de azufre (SO<sub>x</sub>) y partículas.

166. El *Yamatai*<sup>219</sup> se ha equipado con sistema de lubricación por aire que reduce la resistencia provocada por la fricción con el agua marina produciendo burbujas de aire en la parte inferior del casco del buque<sup>220</sup>. Está previsto que ese sistema emita

<sup>212</sup> Ibid.

<sup>213</sup> Véase [www.jpl.nasa.gov/news/news.cfm?release=2010-111](http://www.jpl.nasa.gov/news/news.cfm?release=2010-111).

<sup>214</sup> Se ofrecen detalles sobre la red Argo en A/64/66/Add.1, párr. 141.

<sup>215</sup> Véase [scrippsnews.ucsd.edu/Releases/?releaseID=1031](http://scrippsnews.ucsd.edu/Releases/?releaseID=1031).

<sup>216</sup> Véase [www.wfs-tech.com/sandbox/index.php/news/through-ice\\_radio\\_communications](http://www.wfs-tech.com/sandbox/index.php/news/through-ice_radio_communications).

<sup>217</sup> Véase [www.liquidr.com/home.aspx](http://www.liquidr.com/home.aspx).

<sup>218</sup> Véase [www.wartsila.com/en,press,0,pressrelease,B8CE880F-7742-401E-B249-D96D90AFA23A,A75E805D-9A41-4648-A785-0E492D799EEE,,.htm](http://www.wartsila.com/en,press,0,pressrelease,B8CE880F-7742-401E-B249-D96D90AFA23A,A75E805D-9A41-4648-A785-0E492D799EEE,,.htm).

<sup>219</sup> El *Yamatai*, buque mercante japonés especial que transporta cargamentos pesados y está equipado con una rampa de plataforma rodante para carga y descarga de las estructuras fabriles prefabricadas de miles de toneladas de peso que transporta estructuras que se instalarán en plantas de explotación de petróleo o gas o en plantas industriales; véase [www.nyk.com/english/release/788/NE\\_100326.html](http://www.nyk.com/english/release/788/NE_100326.html).

<sup>220</sup> Ibid.

un 10% menos de dióxido de carbono. El prototipo *Stena Airmax*, de 15 metros de longitud, también aspira a reducir la fricción llenando de aire una cavidad en la parte inferior del casco para reducir la superficie de contacto con el agua<sup>221</sup>. Se prevé que la reducción de la fricción economice entre un 20% y un 30% de la energía.

## E. Cables y tuberías submarinos

167. Habida cuenta de la creciente dependencia con respecto a las redes de cables y tuberías y de la ampliación de esas redes para abarcar una extensión mayor del globo<sup>222</sup>, algunos Estados han declarado que hay que estudiar las lagunas que presenta el régimen jurídico vigente de reglamentación de los cables submarinos<sup>223</sup>, una necesidad que se ha vuelto más acuciante debido a los efectos de los incidentes de rotura de cables<sup>224</sup>.

168. Entretanto, la mejora de la aplicación del artículo 113 de la Convención puede ayudar a afrontar los problemas actuales de gestión de cables y tuberías<sup>225</sup>. Cabe citar los siguientes ejemplos de leyes nacionales: la Ley de telegrafía submarina, de 1885<sup>226</sup>, que fue enmendada posteriormente por la Ley de la plataforma continental, de 1964<sup>227</sup> y la Ley de acceso marino y costero, de 2009, del Reino Unido<sup>228</sup>; la Ley de Protección de cables y tuberías submarinos, de 1963, de Australia, que ha sido enmendada<sup>229</sup>, y la Ley de Protección de cables y tuberías submarinos, de 1996<sup>230</sup>, de Nueva Zelanda.

169. El Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA y el Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos publicaron un estudio sobre los cables submarinos en 2009<sup>231</sup>.

<sup>221</sup> Véase [www.stenabulk.com/en/NewsPress/Pressreleases/2010/Unique-ship-prototype-named-in-Gothenburg](http://www.stenabulk.com/en/NewsPress/Pressreleases/2010/Unique-ship-prototype-named-in-Gothenburg).

<sup>222</sup> A/64/66/Add.2, párr. 85; A/65/69, párr. 288.

<sup>223</sup> A/65/69, párr. 71.

<sup>224</sup> Por ejemplo, la rotura del cable SEA-ME-WE. Véase [news.bbc.co.uk/2/hi/technology/7222536.stm](http://news.bbc.co.uk/2/hi/technology/7222536.stm) y [www.pcworld.com/businesscenter/article/156089/cable\\_repairs\\_set\\_back\\_by\\_second\\_undersea\\_break.html](http://www.pcworld.com/businesscenter/article/156089/cable_repairs_set_back_by_second_undersea_break.html).

<sup>225</sup> Los días 14 y 15 de diciembre de 2009, el Centro de Derecho Internacional de la Universidad Nacional de Singapur organizó un seminario sobre los cables submarinos y el derecho del mar, en cooperación con el Comité Internacional de Protección de Cables, en el que se examinaron los usos de la industria y los gobiernos en materia de cables submarinos en el marco del régimen jurídico establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Véase <http://cil.nus.edu.sg/programmes-and-activities/past-events/workshop-on-submarine-cables-and-the-law-of-the-sea-on-14-15-december-2009/>.

<sup>226</sup> Véase [www.opsi.gov.uk/acts/acts1885/pdf/ukpga\\_18850049\\_en.pdf](http://www.opsi.gov.uk/acts/acts1885/pdf/ukpga_18850049_en.pdf).

<sup>227</sup> Véase [www.opsi.gov.uk/acts/acts1964/PDF/ukpga\\_19640029\\_en.pdf](http://www.opsi.gov.uk/acts/acts1964/PDF/ukpga_19640029_en.pdf).

<sup>228</sup> Véase [www.opsi.gov.uk/acts/acts2009/pdf/ukpga\\_20090023\\_en.pdf](http://www.opsi.gov.uk/acts/acts2009/pdf/ukpga_20090023_en.pdf).

<sup>229</sup> Véase [www.comlaw.gov.au/ComLaw/Legislation/ActCompilation1.nsf/0/04C05CDE50D5DF75CA2574900023C06/\\$file/SubmarineCablesPipeProtect63\\_WD02.pdf](http://www.comlaw.gov.au/ComLaw/Legislation/ActCompilation1.nsf/0/04C05CDE50D5DF75CA2574900023C06/$file/SubmarineCablesPipeProtect63_WD02.pdf).

<sup>230</sup> Véase [www.legislation.govt.nz/act/public/1996/0022/latest/whole.html?search=ts\\_act\\_crimes+act\\_resel#d1m375809](http://www.legislation.govt.nz/act/public/1996/0022/latest/whole.html?search=ts_act_crimes+act_resel#d1m375809).

<sup>231</sup> Véase *Submarine cables and the oceans: connecting the world*, que puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.unep-wcmc.org/pdfs/ICPC-UNEP\\_Cables.pdf](http://www.unep-wcmc.org/pdfs/ICPC-UNEP_Cables.pdf).

## F. Protección de los objetos de valor histórico y arqueológico

170. El Consejo Consultivo Científico y Técnico creado en la Reunión de los Estados partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático celebró su primera reunión en junio de 2010 y, en ella, formuló varias recomendaciones<sup>232</sup> para la próxima reunión de los Estados partes, que está previsto celebrar en 2011. La recomendación 5/MAB1, en la que se alienta a los Estados a que sus departamentos y órganos intercambien información con los arqueólogos, es particularmente pertinente, pues se presupone que esos departamentos y órganos poseen más información sobre naufragios que los arqueólogos.

## IX. Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos

### A. Recursos pesqueros marinos

171. La pesca marina mundial provee, a casi 1.000 millones de personas de todo el planeta, del pescado que constituye su fuente de proteínas principal. Asimismo, la pesca procura aproximadamente 170 millones de puestos de trabajo y unos ingresos de 35.000 millones de dólares anuales a las familias de pescadores. Sin embargo, la pesca marina mundial afronta actualmente su posible hundimiento y reporta unos beneficios económicos y sociales inferiores a los que debería reportar. En un informe del PNUMA se ha estimado que la ordenación ecológicamente racional del sector pesquero, que consistiría en regenerar las poblaciones de peces e instaurar medidas de gestión efectiva, podría aumentar el volumen de capturas de la pesca marina de 80 millones de toneladas anuales a 112 millones de toneladas, lo que podría reportar unos ingresos totales por capturas de 119.000 millones de dólares anuales aproximadamente, en lugar de los 85.000 millones actuales, y elevar los ingresos mundiales totales de las familias de pescadores de 35.000 millones de dólares a 44.000 millones de dólares anuales<sup>233</sup>.

172. A ese respecto, la pesca desempeña una función económica importante y contribuye al desarrollo sostenible de muchos Estados, sobre todo los pequeños Estados insulares en desarrollo. Por ejemplo, se capturan más de 2 millones de toneladas de atún anualmente en los caladeros del Pacífico occidental, cuyo valor, una vez descargadas en tierra firme, es superior a los 3.000 millones de dólares; casi la mitad de esas capturas se realizan en aguas de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico. En la primera reunión preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, que se celebró en Nueva York en mayo de 2010, se subrayó que había que fortalecer la gobernanza internacional de los recursos oceánicos y marinos comunes. También se subrayó que había que colaborar con las organizaciones y los mecanismos competentes que existían para promover la sostenibilidad de las poblaciones de peces mundiales y mitigar las secuelas de las actividades pesqueras en el medio marino mundial<sup>234</sup>.

<sup>232</sup> Véase el documento UCH/10/1.MAB/220/6, de 17 de junio de 2010, que puede consultarse en el siguiente sitio web: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001882/188291e.pdf>.

<sup>233</sup> Versión preliminar del *Green Economy Report* del PNUMA, que puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.unep.org/greeneconomy](http://www.unep.org/greeneconomy).

<sup>234</sup> Información aportada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

173. A ese respecto, en la reanudación de la Conferencia de revisión (véase párr. 10 *supra*) se subrayó que se habían generalizado las medidas para ayudar a los Estados en desarrollo, sobre todo a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el ámbito del Acuerdo, además de haberse adoptado otras estrategias internacionales de desarrollo encaminadas a mejorar la coordinación internacional y permitirles, así, desarrollar su propia capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, en cumplimiento del deber de garantizar la conservación y la ordenación de esos recursos<sup>235</sup>.

174. La importancia de garantizar una asistencia técnica adecuada a los Estados en desarrollo para que implanten unos sistemas y unas medidas efectivos de ordenación pesquera también se ha debatido en las negociaciones mantenidas en relación con el Programa de Doha para el Desarrollo de la Organización Mundial del Comercio y la elaboración de nuevos regímenes de subsidios pesqueros<sup>236</sup>.

**1. Examen, por parte de la Asamblea General, de las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera para dar efecto a lo dispuesto en los párrafos 83 a 90 de la resolución 61/105**

175. En su sexagésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 2009, la Asamblea General hizo un examen de las medidas que habían tomado los Estados y las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera para reglamentar las actividades de pesca en los fondos marinos y proteger los ecosistemas marinos vulnerables<sup>237</sup>. Los resultados de ese examen se consignan en la resolución 64/72.

176. En su sexagésimo sexto período de sesiones, que se celebrará en 2011, la Asamblea General realizará otro examen de las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 80 y 83 a 87 de su resolución 61/105 y los párrafos 117 y 119 a 127 de su resolución 64/72, con miras a asegurar la aplicación efectiva de esas medidas y formular nuevas recomendaciones, según proceda. Asimismo, el Secretario General organizará, también en 2011, un taller de dos días de duración, en el que se debatirá la aplicación de esos párrafos. Está previsto que la Asamblea General tenga en cuenta esos debates durante su examen<sup>238</sup>. Varios mecanismos y organizaciones regionales de ordenación pesquera han informado de las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones pertinentes de las resoluciones 61/105 y 64/72<sup>239</sup>.

177. La FAO comunicó que había emprendido un programa de apoyo a la aplicación de sus Directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas

<sup>235</sup> Información aportada por la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. Véase el documento final de la reanudación de la Conferencia de revisión, A/CONF.210/2010/7, anexo.

<sup>236</sup> Información aportada por la Organización Mundial del Comercio.

<sup>237</sup> En el informe del Secretario General (A/64/305) se ofrece información detallada sobre las medidas tomadas por los Estados y las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera para ordenar, de manera sostenible, las poblaciones de peces y proteger los ecosistemas marinos vulnerables contra las prácticas pesqueras destructivas.

<sup>238</sup> Resolución 64/72 de la Asamblea General, párrs. 128 y 129.

<sup>239</sup> Información aportada por la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nororiental y la Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental.

profundas en alta mar<sup>240</sup>. En 2009 y 2010 se habían organizado varios cursos prácticos sobre temas especializados, como la identificación de especies vulnerables de las aguas profundas, y se hizo un estudio de los montes marinos del Índico meridional en el seno del proyecto Nansen de enfoque ecosistémico de la pesca y en colaboración con otro proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial dirigido por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos y el PNUD<sup>241</sup>. En mayo de 2010 se organizó, en la República de Corea, un seminario para determinar los problemas que entrañaba la aplicación de las Directrices de la FAO y las posibles soluciones. En el tercer trimestre de 2010, la FAO, con la ayuda del Gobierno de Francia, empezará a elaborar la base de datos mundial sobre los ecosistemas marinos vulnerables de alta mar, lo que mejorará la difusión de información sobre esos ecosistemas y ayudará a que la actividad pesquera en los fondos marinos sea más responsable<sup>242</sup>.

## **2. Acuerdo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada**

178. El 22 de noviembre de 2009, la Conferencia de la FAO aprobó el Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Mediante el Acuerdo se pretende que el Estado rector del puerto aplique unas medidas efectivas para garantizar la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos y de los ecosistemas marinos planteando unos procedimientos claros que habrán de aplicar los buques cuando soliciten entrar en puerto y que, por su parte, habrán de aplicar los Estados de los puertos en el ejercicio de la inspección de embarcaciones y de otras responsabilidades, como la de informar de los resultados de las inspecciones<sup>243</sup>. Por lo que respecta a los Estados en desarrollo, en el instrumento se reconoce que hay que garantizar a todas las partes, con independencia de su localización geográfica y estado de desarrollo, los medios humanos y materiales que les permitan aplicarlo. El éxito del Acuerdo dependerá del grado en que las partes estén dispuestas a intercambiar información sobre los buques sospechosos de estar involucrados en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, o los buques que se haya comprobado que están involucrados en ese tipo de pesca, y de la capacidad que tengan de intercambiar dicha información<sup>244</sup>.

179. La Asamblea General y los presentes en la reanudación de la Conferencia de revisión han alentado a los Estados a que tomen medidas para que el nuevo

<sup>240</sup> Véase A/64/305, párr. 195.

<sup>241</sup> Información aportada por la FAO.

<sup>242</sup> Se puede obtener más información sobre el programa de la FAO en el siguiente sitio web: [www.fao.org/fishery/topic/4440/en](http://www.fao.org/fishery/topic/4440/en).

<sup>243</sup> En los anexos del instrumento figura la información anticipada que deben facilitar los buques que soliciten entrar en puerto, así como las directrices sobre los procedimientos de inspección, el tratamiento de los resultados de las inspecciones, los sistemas de información y los requisitos de formación de personal.

<sup>244</sup> Información aportada por la FAO. Se puede obtener información acerca del estado de aplicación del Acuerdo en el siguiente sitio web: [www.fao.org/Legal/treaties/037s-e.htm](http://www.fao.org/Legal/treaties/037s-e.htm).

instrumento entre en vigor en breve<sup>245</sup>. Hay 15 signatarios hasta la fecha, entre ellos la Unión Europea<sup>246</sup>.

### 3. Exámenes de los resultados de las organizaciones regionales de ordenación pesquera

180. Cinco organizaciones regionales de ordenación pesquera han realizado exámenes de sus resultados desde 2006<sup>247</sup> y se estudia la posibilidad de realizar otros seis exámenes o se prevé realizarlos en el futuro próximo<sup>248</sup>. En la reanudación de la Conferencia de revisión se recomendó a los Estados y las organizaciones regionales de integración económica que, tanto individual como colectivamente por intermedio de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera, emprendieran exámenes de los resultados en los que se incluyera algún elemento de evaluación independiente en 2102 a más tardar, que los emprendieran con cierta periodicidad, por ejemplo cada cinco años, y velaran por que se hiciera pública la información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de esos exámenes<sup>249</sup>. Por otra parte, en la resolución 64/72 de la Asamblea General se instó a los Estados a que realizaran exámenes de los resultados de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera<sup>250</sup>.

### 4. Registro mundial de buques pesqueros

181. En la reanudación de la Conferencia de revisión se recomendó a los Estados y las organizaciones regionales de integración económica que agilizaran, por conducto de la FAO y en colaboración con la OMI, las labores dirigidas a crear un sistema de identificadores únicos de los buques en el marco de un registro mundial completo de buques pesqueros que incluya a los buques frigoríficos de transporte y los buques de suministro. En noviembre de 2010 se celebrará una consulta técnica de la FAO y entre sus preparativos se cuentan unos estudios sobre la formulación y el uso de un identificador único de los buques en los que se ha señalado la utilidad de las claves numéricas vigentes tanto dentro como fuera del sector pesquero. Otras novedades han sido el desarrollo de la capacidad y la evaluación de las necesidades de los usuarios, la sensibilización mediante seminarios y ponencias, los estudios técnicos sobre cuestiones relativas a la tecnología de la información y un estudio sobre las repercusiones que tendría la implantación gradual del registro mundial<sup>251</sup>. También

<sup>245</sup> Véase la resolución 64/72 de la Asamblea General, párr. 55, y el documento final de la reanudación de la Conferencia de revisión, A/CONF.210/2010/7, anexo.

<sup>246</sup> Véase [www.fao.org/Legal/treaties/037s-e.htm](http://www.fao.org/Legal/treaties/037s-e.htm).

<sup>247</sup> La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (2008), la Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur (2008), la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (2008), la Comisión del Atún para el Océano Índico (2008/2009) y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (2006).

<sup>248</sup> La Comisión General de Pesca del Mediterráneo, la Comisión Interamericana del Atún Tropical, la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, la Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Septentrional, la Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental y la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental. Véase también el informe presentado por el Secretario General en la reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, A/CONF.210/2010/1, párrs. 247 a 299.

<sup>249</sup> Documento final de la reanudación de la Conferencia de revisión, A/CONF.210/2010/7, anexo.

<sup>250</sup> Véase, por ejemplo, la resolución 64/72 de la Asamblea General, párrs. 102 a 104.

<sup>251</sup> Información aportada por la FAO.

se ha puesto en marcha un sitio web para los documentos relacionados con el registro mundial<sup>252</sup>.

## **5. Cooperación entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera**

182. En 2006, en la Conferencia de revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces se recomendó a los Estados y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera que fortalecieran y estrecharan la cooperación entre las organizaciones existentes y las incipientes y que potenciaran la comunicación y otras medidas de coordinación.

183. En el tiempo transcurrido desde que se celebró la Conferencia de revisión, las organizaciones regionales de ordenación pesquera que reglamentan la actividad relativa a las poblaciones de peces altamente migratorios han celebrado dos reuniones conjuntas dentro del llamado “proceso de Kobe”. Esas reuniones han dado lugar a la cooperación para armonizar los documentos de capturas y los registros de buques, luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, coordinar los programas de observación de los transbordos y facilitar la información oportuna por intermedio de un sitio web común ([www.tuna-org.org](http://www.tuna-org.org)). También se han planeado varios talleres sobre las mejores prácticas en materia de asesoramiento científico, seguimiento, medidas de control y vigilancia, capturas incidentales y ordenación de la pesca del atún<sup>253</sup>. La tercera reunión conjunta se celebrará en 2011. Además, las secretarías de esas organizaciones regionales de ordenación pesquera han mantenido cinco reuniones desde que se celebró la Conferencia de revisión, en 2006<sup>254</sup>.

184. Se ha propuesto que, dado que el proceso de Kobe ha resultado ser útil para coordinar la labor de las organizaciones regionales de ordenación pesquera que reglamentan la actividad relativa a las poblaciones de peces altamente migratorios, se estudie la posibilidad de adoptar una iniciativa para las organizaciones regionales de ordenación pesquera que reglamentan la actividad relativa a las poblaciones de peces transzonales<sup>255</sup>. A ese respecto, en la reanudación de la Conferencia de revisión se invitó a las organizaciones regionales de ordenación pesquera que tuvieran competencia sobre las poblaciones de peces transzonales a que estudiaran la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas para cambiar pareceres sobre las cuestiones principales e intercambiar sus mejores prácticas<sup>256</sup>.

## **6. Conservación y ordenación de las especies altamente migratorias**

185. En la 15ª reunión de la Conferencia en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en marzo de 2010, se analizaron una serie de propuestas de confección de listas de especies altamente migratorias. En junio de 2010, la Organización para la Promoción de la Pesca Responsable de Túnidos aprobó una resolución en la que se abogaba por controlar la capacidad de pesca excesiva<sup>257</sup>. En la resolución se pidió a

<sup>252</sup> Véase [www.fao.org/fishery/GlobalRecord/en](http://www.fao.org/fishery/GlobalRecord/en).

<sup>253</sup> Véase A/CONF.210/2010/7, párr. 80.

<sup>254</sup> Véase A/CONF.210/2010/1, párr. 229.

<sup>255</sup> Véase A/CONF.210/2010/7, párr. 81.

<sup>256</sup> Véase el documento final de la reanudación de la Conferencia de revisión, A/CONF.210/2010/7, anexo.

<sup>257</sup> Véase [www.oprt.or.jp](http://www.oprt.or.jp).

la FAO y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera con competencias en materia de poblaciones de peces altamente migratorios que adoptaran medidas para afrontar el problema.

186. En el plano regional, la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical de 2004 entró en vigor el 27 de agosto de 2010. El nuevo instrumento reemplaza a la Convención de 1949, firmada por los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención de Antigua) y en virtud de la cual se creó la Comisión, y confiere más solidez jurídica a la labor de esta<sup>258</sup>.

187. La PERSGA ha puesto en marcha un programa regional de vigilancia de las poblaciones de tiburones para realizar evaluaciones periódicas de la situación de esas poblaciones y de su ordenación en la región, a fin de contribuir a una política de ordenación efectiva, trazar unas estrategias eficaces en función de los costos, velar por la sostenibilidad y fortalecer la cooperación regional<sup>259</sup>.

188. La secretaría de la Comunidad del Pacífico comunicó que las evaluaciones periódicas de las poblaciones de las principales especies de túnidos del Pacífico centrooccidental se realizaban en el ámbito regional y que se había ultimado un proyecto importante de seguimiento de los túnidos para mejorar la información sobre esos recursos pesqueros. Además, se había facilitado información específica de países para los planes nacionales de ordenación de los túnidos, se habían creado bases de datos nacionales sobre los túnidos y se había impartido formación a observadores para lograr una cobertura del 100% de los atuneros cerqueros<sup>260</sup>.

189. La Comisión Permanente del Pacífico Sur participó en un proyecto regional de conservación y ordenación de las poblaciones de tiburones en América Latina y el Caribe. Prestó asistencia a los seminarios nacionales que organizaron sus Estados miembros sobre la cuestión y participó en ellos. También se celebró un curso regional para formar a las autoridades nacionales en la aplicación nacional de los planes de acción de conservación de las poblaciones de tiburones, en el marco del nuevo plan regional de conservación de las poblaciones de tiburones, rayas y quimeras del Pacífico sudoriental, así como el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones de la FAO<sup>261</sup>.

## B. Ballenas y otros cetáceos

190. En su condición de especies migratorias, las ballenas y otros cetáceos siguen siendo vulnerables a algunas actividades y presiones, como la contaminación química, las colisiones con buques, las capturas, los ruidos subacuáticos, las capturas incidentales, la ingestión de desechos marinos y los efectos del cambio climático.

191. El futuro de la Comisión Ballenera Internacional, que iba ligado al futuro de la moratoria de 1982 sobre la pesca de ballenas con fines comerciales y el procedimiento de ordenación revisado de 1994, fue uno de los asuntos que se trataron en la 62ª reunión anual de la Comisión, celebrada en junio de 2010.

<sup>258</sup> Información aportada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

<sup>259</sup> Información aportada por la PERSGA.

<sup>260</sup> Información aportada por la Secretaría de la Comunidad del Pacífico.

<sup>261</sup> Información aportada por la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

Con miras a facilitar la consecución de un consenso sobre esa cuestión en el plazo convenido, a saber, el año 2010, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión habían propuesto una decisión de consenso<sup>262</sup> para mejorar la conservación de las poblaciones de ballenas, a partir de las conversaciones que se habían mantenido en el Grupo de Trabajo sobre el futuro de la Comisión y en un grupo de apoyo<sup>263</sup>. La Comisión no pudo llegar a un consenso sobre la decisión propuesta<sup>264</sup>.

192. Asimismo, la Comisión examinó la situación de una serie de poblaciones grandes de ballenas prestando atención especial a la ballena gris del Pacífico noroccidental, que es una especie amenazada. Suscribió la recomendación de un comité científico de que pospusiera a 2011 un estudio sísmico que estaba previsto realizar en una zona y en una temporada en que se concentraba el mayor número de ballenas grises. La Comisión acordó que la mortalidad por causas antropógenas de la población de ballena franca del Atlántico noroccidental, en especial por colisiones con buques y enredamientos, debería reducirse a cero. Consideró que el proyecto de plan de ordenación de las actividades de conservación de la ballena gris de la región occidental era un modelo para los planes futuros y lo suscribió. Se calcularon las cuotas anuales revisadas de capturas de ballenas correspondientes a la población local de Groenlandia occidental. Por lo que atañe a los pequeños cetáceos, la Comisión expresó su preocupación por la situación del delfín jorobado del Atlántico, de la vaquita de México, que está peligrosamente amenazada, la franciscana de la Argentina, el Brasil y el Uruguay, el delfín Irrawady del Río Mekong y la marsopa común del Mar Báltico<sup>265</sup>.

193. La Comisión suscribió el informe emanado de un seminario suyo sobre las cuestiones de seguridad social relacionadas con la eutanasia y el enredamiento de ballenas grandes, que había organizado en abril de 2010. Se instó a los Estados miembros de la Comisión a que intensificaran sus esfuerzos por determinar la magnitud del problema y hallar medidas paliativas efectivas. Asimismo, la Comisión debatió extensamente la observación de ballenas y señaló que era importante que la creciente industria de la observación ballenera se gestionara con cuidado para no provocar perjuicios a los cetáceos. El Grupo de Trabajo permanente del Comité de Conservación encargado de la observación ballenera colaborará con el Comité Científico para elaborar un plan estratégico quinquenal de ordenación de las actividades de observación ballenera<sup>266</sup>.

194. Por lo que respecta a la Convención internacional para la reglamentación de la caza de la ballena, Australia incoó juicio ante la Corte Internacional de Justicia contra el Gobierno del Japón en mayo de 2010 (véase párr. 394 *infra*)<sup>267</sup>.

---

<sup>262</sup> Compuesta por Alemania, Antigua y Barbuda, Australia, el Brasil, el Camerún, los Estados Unidos, Islandia, el Japón, México, Nueva Zelanda, Saint Kitts y Nevis y Suecia.

<sup>263</sup> Véanse los puntos principales de la decisión en “Decisión de Consenso Propuesta para Mejorar la Conservación de las Ballenas Proveniente del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión”, documento IWC/62/7rev de la Comisión Ballenera Internacional.

<sup>264</sup> Comunicado de prensa de la Comisión Ballenera Internacional, que puede consultarse en el siguiente sitio web: <http://iwcoffice.org/meetings/meeting2010.htm>.

<sup>265</sup> *Ibid.*

<sup>266</sup> *Ibid.*

<sup>267</sup> Información aportada por la Corte Internacional de Justicia.

## X. Diversidad biológica marina

195. La Asamblea General declaró 2010 Año Internacional de la Diversidad Biológica<sup>268</sup>. La Asamblea celebrará una reunión de alto nivel sobre la diversidad biológica el 22 de septiembre de 2010, con grupos temáticos sobre formulación de la estrategia de diversidad biológica posterior a 2010, provisión de los medios para ejecutar la estrategia sobre diversidad biológica posterior a 2010, obtención de beneficios de la diversidad biológica para el desarrollo y la mitigación de la pobreza, y garantía de que las medidas encaminadas a cumplir los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se sustenten y refuercen mutuamente<sup>269</sup>. Por lo que atañe al último de los temas, en los debates se planteará qué puede hacerse para garantizar que los océanos sigan funcionando como importantes sumideros de carbono azul<sup>270</sup>. Ello ofrecerá una oportunidad importante de estudiar la relación entre los océanos, su diversidad biológica y el cambio climático.

196. En 2002, se acordaron, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, unas medidas para reducir sensiblemente, antes de fines de 2010, la tasa de pérdida de diversidad biológica, pues se estimaba que esa diversidad desempeñaba una función decisiva en todo el proceso del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza<sup>271</sup>. Aunque ese compromiso haya ayudado a impulsar la acción para salvaguardar la diversidad biológica, no se ha cumplido el objetivo<sup>272</sup>. Por lo que respecta a la diversidad biológica marina, los hábitats costeros siguen perdiendo extensión, lo que amenaza la continuidad de los servicios sumamente valiosos que prestan los ecosistemas, sobre todo el de liberar la atmósfera de cantidades considerables de dióxido de carbono<sup>273</sup>. Los cálculos prevén un riesgo elevado de que se produzca una pérdida muy acusada de diversidad biológica marina y de los servicios que prestan los ecosistemas marinos y costeros<sup>274</sup>. En particular, se ha determinado que el cambio climático tiene graves repercusiones en la diversidad biológica, sobre todo en la diversidad biológica marina, lo que, a su vez, afecta al clima al alterar la capacidad de los sistemas naturales de absorber los gases de efecto invernadero<sup>275</sup>.

197. El examen previsto de un plan estratégico revisado y actualizado para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que incluye unos objetivos nuevos en materia de diversidad biológica para el período posterior a 2010, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad

<sup>268</sup> Resolución 61/203.

<sup>269</sup> A/64/865.

<sup>270</sup> *Ibid.*, párrs. 71 a 78.

<sup>271</sup> Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo, párr. 44. El objetivo fue aprobado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su sexto período de sesiones, y posteriormente refrendado por la Asamblea General.

<sup>272</sup> Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Global Biodiversity Outlook 3* (Montreal, 2010), pág. 9.

<sup>273</sup> *Ibid.*, pág. 46.

<sup>274</sup> *Ibid.*, pág. 80.

<sup>275</sup> Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, Recomendación 1918 (2010), documento 12198, informe del Comité de Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Locales y Regionales.

Biológica, que se celebrará en octubre de 2010, y el estudio profundo de las cuestiones que atañen a las zonas marinas y costeras ofrecerán también la oportunidad de tratar algunos de los problemas que se han expuesto *supra*.

#### **A. Medidas para contrarrestar las actividades y presiones que repercuten en la diversidad biológica marina**

198. *Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General*. El Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional celebró su tercera reunión entre el 1 y el 5 de febrero de 2010<sup>276</sup>. El Grupo de Trabajo formuló unas recomendaciones a la Asamblea General para que las estudiara en su sexagésimo quinto período de sesiones<sup>277</sup>. Las recomendaciones versaban sobre el fortalecimiento de la base de información; el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología; la cooperación y coordinación en la aplicación; la cooperación y coordinación de los enfoques de ordenación integrada de los océanos y los enfoques ecosistémicos; las evaluaciones del impacto ambiental; los instrumentos de ordenación basados en zonas geográficas específicas; los recursos genéticos marinos, y el camino que hay que seguir. En el documento final de la reunión se incluye también un resumen preparado por los Copresidentes acerca de las cuestiones, ideas y propuestas principales que se trataron en las deliberaciones sobre los diversos temas del programa<sup>278</sup>.

199. *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. La secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica comunicó que se habían celebrado dos talleres de expertos y elaborado varios estudios, en cumplimiento de la decisión IX/20 de la Conferencia de las Partes en el Convenio<sup>279</sup> (véase párr. 298 *infra*), como preparativos de la 14ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio, celebrada en mayo de 2010, y de la décima reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebraría en octubre de 2010.

200. En el taller de expertos para deliberar acerca de los aspectos científicos y técnicos pertinentes a la evaluación del impacto ambiental en zonas marinas que se hallan fuera de jurisdicción nacional celebrado en noviembre de 2009 se ofrecieron directrices acerca de la elaboración futura de criterios científicos y técnicos sobre la evaluación del impacto ambiental en zonas marinas que se hallan fuera de jurisdicción nacional. Se propusieron enmiendas a las directrices voluntarias del Convenio relativas a la incorporación de los aspectos de diversidad biológica en la evaluación del impacto ambiental y la evaluación de estrategias ambientales<sup>280</sup>, a

<sup>276</sup> Véanse las resoluciones de la Asamblea General 59/24, 60/30, 63/111 y 64/71.

<sup>277</sup> El informe de la reunión se ha publicado bajo la signatura A/65/68.

<sup>278</sup> Véase el documento A/65/68, secciones I y II.

<sup>279</sup> Información aportada por la Conferencia de las Partes en el Convenio. Véase también A/63/63/Add.1, párrs. 133 a 134. La División participó en el taller.

<sup>280</sup> Las directrices figuran en la decisión VIII/28 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

fin de que las directrices vigentes fueran aplicables a los sistemas marinos al planificar los usos humanos de las aguas marinas y costeras<sup>281</sup>.

201. En virtud de la decisión IX/20 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la secretaria del Convenio, la FAO y el PNUMA organizaron una reunión de expertos sobre las secuelas de las prácticas pesqueras destructivas, la pesca insostenible y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la diversidad biológica y los hábitats marinos, en Roma, en septiembre de 2009<sup>282</sup>. Asimismo, la secretaria elaboró unos informes sobre la información científica que había acerca de las posibles repercusiones de la fertilización antropógena directa de los océanos en la diversidad biológica marina, en colaboración con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA y con la OMI<sup>283</sup>, y sobre la acidificación de los océanos y sus repercusiones en la diversidad biológica y los hábitats marinos, en colaboración con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación<sup>284</sup>.

202. En la 14ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio se aprobó la recomendación XIV/3, titulada “Examen a fondo de la ejecución del programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera”, que habría de examinarse en la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en octubre de 2010. En la recomendación se ofrecen directrices sobre zonas marinas y costeras protegidas; conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional; aspectos de la diversidad biológica marina y costera relacionados con el cambio climático, entre ellos los perjuicios que pueda ocasionar la acidificación de los océanos a la diversidad biológica marina y costera; las secuelas de las prácticas pesqueras destructivas, la pesca insostenible y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la diversidad biológica marina y costera; la valoración de la diversidad biológica marina y costera y de los servicios que prestan los ecosistemas marinos y costeros, y la colaboración con el Proceso ordinario<sup>285</sup>.

203. *Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas marinos*. En la tercera reunión especial a nivel intergubernamental y de múltiples interesados directos sobre una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas del PNUMA, celebrada en junio de 2010, se llegó a la conclusión de que había que crear una plataforma de esa índole para reforzar la interfaz científico-normativa de la diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, con miras a la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, el bienestar a largo plazo de los seres humanos y el desarrollo sostenible<sup>286</sup>. En la

<sup>281</sup> El informe sobre el taller figura en el documento UNEP/CBD/EW-EIAMA/2 (puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.cbd.int/doc/?meeting=EWEIAMA-01](http://www.cbd.int/doc/?meeting=EWEIAMA-01)).

<sup>282</sup> Información aportada por la Conferencia de las Partes en el Convenio y por el PNUMA. El informe de esta reunión de expertos figura en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/14/INF/6 (puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.cbd.int/doc/?meeting=SBSTTA-14](http://www.cbd.int/doc/?meeting=SBSTTA-14)).

<sup>283</sup> El informe se publicó en la *Convention on Biological Diversity Technical Series*, No. 45 (puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.cbd.int/doc/publications/cbd-ts-45-en.pdf](http://www.cbd.int/doc/publications/cbd-ts-45-en.pdf)).

<sup>284</sup> El informe se publicó en la *Convention on Biological Diversity Technical Series*, No. 46 (puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.cbd.int/doc/publications/cbd-ts-46-en.pdf](http://www.cbd.int/doc/publications/cbd-ts-46-en.pdf)).

<sup>285</sup> UNEP/CBD/COP/10/3, anexo, recomendación XIV/3.

<sup>286</sup> UNEP/IPBES/3/L.2/Rev.1, anexo, párr. 6.

reunión se invitó a la Asamblea General a que estudiara las conclusiones a que se había llegado en ella y tomara las medidas apropiadas para crear una plataforma intergubernamental.

## B. Medidas relativas a especies y ecosistemas concretos

204. *Corales*. En la 24ª reunión de la Iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral, celebrada en enero de 2010, se aprobó una recomendación para la región del Caribe encaminada a mejorar y fortalecer la cooperación regional. También se aprobó otra recomendación sobre el comercio internacional de especies de arrecifes de coral y productos conexos en la que se alentaba a las partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres a que adoptaran medidas de mejora de la conservación y ordenación de los corales, los arrecifes de coral y las especies de esos arrecifes, entre ellas las de tiburones. Asimismo, en la reunión se aprobaron las resoluciones sobre la iniciativa “Call to Action”<sup>287</sup>, en virtud de la cual se creó un comité especial encargado de examinar dicha iniciativa, y sobre las explotaciones pesqueras relacionadas con los arrecifes, en virtud de la cual se creó un comité especial encargado de recopilar información para elaborar otra resolución sobre las explotaciones pesqueras relacionadas con los arrecifes, que habría de estudiarse en la próxima reunión general, que tendría lugar en noviembre de 2010<sup>288</sup>.

205. El PNUMA informó de que había seguido prestando apoyo a la Iniciativa y a sus redes operacionales, es decir, a la Red mundial de vigilancia de los arrecifes de coral y a la Red de acción internacional en defensa de los arrecifes de coral, sobre todo en relación con las actividades de sensibilización hacia los arrecifes de coral en las Islas de Andamán y el Golfo de Mannar, materiales pedagógicos para las escuelas de Filipinas y Sudáfrica e información sobre el valor económico de los arrecifes de coral de la región del Gran Caribe dirigida a los encargados de formular políticas. Asimismo, el PNUMA siguió ayudando en la supervisión ecológica y socioeconómica de los arrecifes de coral de todo el mundo que realizaban la Red mundial de vigilancia de los arrecifes de coral y Reef Check.

206. En el ámbito de la Red de acción internacional en defensa de los arrecifes de coral, el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA elabora un proyecto que se concentra en la continuidad de la prestación de servicios y del funcionamiento de los ecosistemas de los arrecifes de coral, la evaluación de las repercusiones de los cambios pronosticados en los medios de subsistencia de las poblaciones costeras y la aplicación de teorías científicas e instrumentos novedosos que permitan fomentar la capacidad de las instituciones, los proveedores de servicios y las poblaciones costeras de innovar y adaptarse a esos cambios aumentando simultáneamente la resiliencia ecológica de los ecosistemas coralinos. El Centro también ofrece apoyo en materia de coordinación al Programa internacional de investigación in situ de los atentados contra los arrecifes de coral de la Iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral, que proporciona formación intersectorial e instrumentos (basados en las mejores prácticas y normas

<sup>287</sup> Los cuatro pilares de la iniciativa “Call to Action” son la ordenación costera, el desarrollo de la capacidad, la investigación y el seguimiento y examen.

<sup>288</sup> Francia-Samoa ICRI GM 24/2010/Summary Record, puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.icriforum.org/ICRIGM24](http://www.icriforum.org/ICRIGM24).

internacionales) para mejorar la evaluación y la documentación de los efectos antropógenos y potenciar, al máximo, la rendición de cuentas por los daños causados al medio ambiente<sup>289</sup>. También se ha ideado un enfoque sostenible para acrecentar y diversificar los medios de subsistencia en el ámbito del proyecto del PNUMA y la Unión Europea para Asia meridional<sup>290</sup>.

207. *Humedales*. En el año 2010, Sri Lanka declaró a la reserva de Vankalai cuarto humedal de importancia internacional. La reserva consta de varios ecosistemas que van desde zonas áridas de matorral espinoso, zonas áridas de pastos y zonas de praderas marítimas, dunas, manglares, pantanos de agua salada, lagunas, marismas, pastos marinos y bajíos<sup>291</sup>. La secretaria de la Convención de Ramsar ha elaborado unas fichas informativas en las que se da a conocer la gran diversidad de servicios que prestan los ecosistemas de los humedales y su valor<sup>292</sup>.

208. *Aguas profundas*. Durante su investigación de un decenio sobre la diversidad, distribución y abundancia de la vida marina, el Censo de la Vida Marina ha inventariado 17.650 especies de aguas profundas, hasta una profundidad de 5.000 metros. Cinco de los 14 proyectos de campo del Censo investigan en los océanos y cada uno se ocupa de estudiar la vida en profundidades cada vez mayores. El trabajo del Censo terminó en octubre de 2010, con la presentación y el debate de sus informes definitivos en Londres y la publicación de tres libros<sup>293</sup>.

209. *Cetáceos*. Atendiendo a la resolución 8.22 (2005) de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la secretaria de la Convención, en colaboración con la Sociedad para la Conservación de las Ballenas y los Delfines, ha emprendido la labor de trazar un programa de trabajo sobre los perjuicios antropógenos que sufren los cetáceos. Esa labor comprende la realización de un resumen de las regiones y una lista de los perjuicios, así como estudios sobre el grado en que la Convención, los acuerdos conexos y otros procesos pertinentes se ocupan de los perjuicios que figuran en la lista, como las colisiones con buques, en sus actividades de mitigación de peligros. Está previsto que el proyecto de programa de trabajo, que comprende un análisis de los perjuicios que figuran en la lista y de la mitigación de los peligros, esté terminado en el segundo semestre de 2010 y se remita a las organizaciones competentes para que formulen los comentarios oportunos<sup>294</sup>.

210. En su sexta reunión, celebrada en septiembre de 2009, las partes en el Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico y el Mar del Norte aprobaron un nuevo plan para la conservación de la marsopa común del Mar del Norte y una versión revisada y actualizada del plan para la recuperación de la marsopa común del Mar Báltico. La secretaria del Acuerdo y de la Convención

<sup>289</sup> Información aportada por el PNUMA.

<sup>290</sup> Véase [www.icran.org/action-southasia.html](http://www.icran.org/action-southasia.html) y [www.southasiamcpportal.org](http://www.southasiamcpportal.org).

<sup>291</sup> Se puede obtener más información en el siguiente sitio web: [www.ramsar.org/cda/en/ramsar-activities-40ramsar-ramsar40en/main/ramsar/1-63-443%5E24651\\_4000\\_0\\_\\_](http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-activities-40ramsar-ramsar40en/main/ramsar/1-63-443%5E24651_4000_0__).

<sup>292</sup> Las fichas informativas pueden obtenerse en el siguiente sitio web: [www.ramsar.org/cda/en/ramsar-pubs-info-ecosystem-services/main/ramsar/1-30-103%5E24258\\_4000\\_0\\_\\_](http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-pubs-info-ecosystem-services/main/ramsar/1-30-103%5E24258_4000_0__).

<sup>293</sup> Censo de la Vida Marina, “From the Edge of Darkness to the Black Abyss: Marine Scientists Census 17,500+ Species and Counting”, 17 de noviembre de 2009, y “Explorers Inventory Hard-to-See Sea Life: Tiny but Mighty Microbes, Plankton, Larvae, Burrowers - Keys to Earth’s Food and Respiratory Systems”, 12 de abril de 2010.

<sup>294</sup> Información aportada por la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.

sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres señaló que las actividades del nuevo plan trienal del Acuerdo (2010-2012) deberían concentrarse, ante todo, en el ruido subacuático y en las capturas incidentales. Se lanzó una nueva iniciativa de mejora de la colaboración con las comunidades pesqueras, a fin de reducir las capturas incidentales, dentro de la cual se organizó un seminario en marzo de 2010, bajo los auspicios del Acuerdo y de la Sociedad Europea para los Cetáceos y con información aportada por la Comisión Europea<sup>295</sup>.

211. La secretaría del Acuerdo ha ayudado a producir un estudio en línea sobre la distribución, el comportamiento y la migración de las ballenas dentadas y los peligros que afrontan<sup>296</sup>, en el que se actualiza y amplía el estudio de los pequeños cetáceos de 2004, figura un breve artículo sobre la de conservación de cetáceos en el ámbito de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y se ofrecen mapas de distribución de todas las especies de ballenas dentadas elaborados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos<sup>297</sup>.

212. *Otras especies migratorias.* El memorando de entendimiento sobre la conservación de los tiburones migratorios, concertado bajo los auspicios de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres en febrero de 2010, entró en vigor el 1 de marzo de 2010. El memorando se aplica a las siete especies de tiburones que figuran en el apéndice I de la Convención<sup>298</sup>, en el que se enumeran las especies migratorias que corren peligro de extinción. En el memorando se exige a las partes en la Convención que prohíban la caza, la pesca y la muerte intencionada de las especies enumeradas en el apéndice I y apliquen medidas exhaustivas de conservación<sup>299</sup>. La secretaría conjunta de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y del Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico y el Mar del Norte ha respaldado la publicación de un estudio sobre la vulnerabilidad al cambio climático de las especies migratorias<sup>300</sup>.

213. *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.* En su 15ª reunión, celebrada en marzo de 2010, la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres se trataron varios temas relacionados con las especies marinas, como la cooperación con la FAO; la introducción procedente del mar; la identificación de los especímenes coralinos con fines comerciales; el comercio y la conservación de las tortugas carey, los

<sup>295</sup> Véase el informe del seminario sobre la mitigación de las capturas incidentales, documento AC17/Doc.4-07 (C), que puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.ascobans.org/index0502.html](http://www.ascobans.org/index0502.html).

<sup>296</sup> Puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.cms.int/reports/small\\_cetaceans/index.htm](http://www.cms.int/reports/small_cetaceans/index.htm).

<sup>297</sup> Información aportada por la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.

<sup>298</sup> Gran tiburón blanco, tiburón peregrino, tiburón ballena, marrajo sardinero, mielga, marrajo dientuso y marrajo carite (*Rhincodon typus*, *Cetorhinus maximus*, *Carcharodon carcharias*, *Isurus oxyrinchus*, *Isurus paucus*, *Lamna nasus* y poblaciones del hemisferio Norte de *Squalus acanthias*).

<sup>299</sup> Véase [www.cms.int](http://www.cms.int).

<sup>300</sup> Véase [www.cms.int/bodies/ScC/16th\\_scientific\\_council/Eng/ScC16\\_Inf\\_08\\_1\\_Final\\_Report\\_Climate\\_Change\\_Vulnerability\\_of\\_Migratory\\_Species\\_E.pdf](http://www.cms.int/bodies/ScC/16th_scientific_council/Eng/ScC16_Inf_08_1_Final_Report_Climate_Change_Vulnerability_of_Migratory_Species_E.pdf).

napoleones, los tiburones y las rayas látigo<sup>301</sup> y los corálidos; los criterios de inclusión de especies en los apéndices I y II de la Convención, y las propuestas de inclusión de varias especies de tiburones<sup>302</sup>, de los marrajos sardineros, las mielgas y los atunes de aleta azul del Atlántico<sup>303</sup>, así como los corales rojo y rosado, en los apéndices. No hubo acuerdo sobre las propuestas de inclusión de esas especies en los apéndices de la Convención, pues algunas delegaciones señalaron que las cuestiones relativas a la conservación y la ordenación de las especies marinas deberían ser competencia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Por lo que respecta a la introducción procedente del mar, la Conferencia de las partes aprobó una resolución y adoptó una decisión. En la resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP15), la Conferencia de las partes aclara el significado de la expresión “medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado” y se pide a las partes que respondan, con puntualidad, a las solicitudes de información necesaria para expedir un certificado de introducción procedente del mar o verificar la autenticidad y la validez de tal certificado. En la decisión 14.48 (Rev. CoP15), la Conferencia de las partes pide al Comité Permanente que establezca un grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar para que se plantee, entre otras cuestiones, una definición del concepto “traslado a un Estado”, una aclaración del concepto “Estado de introducción” y el procedimiento para expedir un certificado de introducción procedente del mar. Se invita a la División, la FAO, las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera, el sector pesquero y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que participen en el grupo de trabajo<sup>304</sup>.

### C. Recursos genéticos marinos

214. A medida que diversas iniciativas públicas y privadas continúan descubriendo las posibilidades que ofrecen los microorganismos marinos<sup>305</sup>, la aportación que pueden hacer los recursos genéticos a la seguridad alimentaria, la salud, las aplicaciones industriales y la rehabilitación del medio ambiente, entre otras cosas, se va reconociendo en diversos foros.

215. Por lo que respecta a los recursos genéticos marinos que se encuentran fuera de toda jurisdicción nacional, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General ha recomendado a esta que exhorte a los Estados, en el contexto del mandato del propio Grupo de Trabajo, a que avancen en el debate a que se hace referencia en el párrafo 142 de la resolución 64/71 de la Asamblea sobre el

<sup>301</sup> Véanse los documentos de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CoP15 Doc.53 y Conf.12.6.

<sup>302</sup> Véanse los documentos de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CoP15 Prop.15, CoP15 Prop.16, CoP15 Prop.17 y CoP15 Prop.18.

<sup>303</sup> Véanse los documentos de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CoP15 Prop.19.

<sup>304</sup> Información aportada por la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Véase también [www.cites.org](http://www.cites.org).

<sup>305</sup> Véase el Censo de la Vida Marina, “Explorers Inventory Hard-to-See Sea Life: Tiny but Mighty Microbes, Plankton, Larvae, Burrowers – Keys to Earth’s Food and Respiratory Systems”, 12 de abril de 2010, e Instituto J. Craig Venter, “Venter Institute Launches the J. Robert Beyster and Life Technologies 2009-2010 Research Voyage of the Sorcerer II Expedition”, 18 de marzo de 2009.

régimen jurídico relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y a las deficiencias de aplicación, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados sobre las partes VII y XI de la Convención<sup>306</sup>.

216. Las deliberaciones sobre un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, que prosiguieron en el ámbito de las reuniones octava y novena del Grupo de trabajo especial de composición abierta del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre el acceso y la participación en los beneficios, concluyeron con la aprobación de un proyecto de protocolo<sup>307</sup>. El proyecto se ultimó y aprobó en octubre de 2010 en la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio<sup>308</sup>.

217. El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió de la Asamblea General de la organización, en diciembre de 2009, el mandato de elaborar un instrumento o unos instrumentos jurídicos internacionales para garantizar la protección efectiva de los recursos genéticos, el conocimiento tradicional y las expresiones culturales tradicionales que habría de presentar en el período de sesiones de 2011 de dicha asamblea<sup>309</sup>. En su 16º período de sesiones, celebrado en mayo de 2010, el Comité Intergubernamental decidió crear unos grupos de trabajo interperíodos que lo ayudaran en su labor. Invitó a la secretaría a que elaborara otro borrador de su documento sobre las opciones para continuar el trabajo relacionado con los recursos genéticos o para emprender otros trabajos en ese ámbito (WIPO/GRTKF/IC/16/6). En el documento se enumeran las opciones relativas a la protección defensiva, los requisitos de revelación de información y cuestiones relativas a la propiedad intelectual de común acuerdo en pro de una participación en los beneficios que sea justa y equitativa. El Comité Intergubernamental invitó a la secretaría a que preparara una actualización de su documento sobre un proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios (WIPO/GRTKF/IC/7/9) y un glosario con los términos esenciales relativos a la propiedad intelectual y los recursos genéticos. Pidió a la secretaría que actualizara la base de datos de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios en materia de diversidad biológica que podían consultarse actualmente en línea en el sitio web de la OMPI<sup>310</sup>.

218. La Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO, en su 12ª reunión ordinaria, celebrada en octubre de 2009, estudió los

<sup>306</sup> A/65/68, sección I, párr. 19. Véase también la sección II.

<sup>307</sup> Véase el documento UNEP/CBD/WG-ABS/9/L.2/Rev.1.

<sup>308</sup> *Earth Negotiations Bulletin*, Summary of the Resumed Ninth Meeting of the Working Group on Access and Benefit-sharing of the Convention on Biological Diversity, 10 a 16 julio de 2010, vol. 9, núm. 527.

<sup>309</sup> Asamblea General de la OMPI, 38º período de sesiones (19º ordinario), 22 de septiembre a 1 de octubre de 2009, “Cuestiones relativas al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore”, tema 28 del programa, decisión.

<sup>310</sup> Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, 16º período de sesiones, 3 a 7 de mayo de 2010, decisiones del 16º período de sesiones del Comité.

progresos que se habían realizado en materia de recursos genéticos acuáticos en el período transcurrido desde su reunión anterior, entre ellos la publicación de las *Orientaciones técnicas sobre el desarrollo de la acuicultura - Gestión de los recursos genéticos*<sup>311</sup>. En su 13ª reunión ordinaria, la Comisión examinará la base de información sobre los recursos genéticos acuáticos y las cuestiones fundamentales que atañen al estado de los recursos genéticos mundiales, examen que tiene previsto terminar en 2013. La Comisión subrayó que debía evitarse la duplicación de esfuerzos en la labor actual y reconoció el papel central que tenía la Asamblea General de las Naciones Unidas en el estudio de las cuestiones relativas a la conservación y al aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica de las zonas marinas que se hallan fuera de jurisdicción nacional. Asimismo, examinó el *Estudio de delimitación del alcance relativo a los microorganismos e invertebrados de interés para la alimentación y la agricultura* y el documento *Políticas y mecanismos para el acceso y la distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura*<sup>312</sup>.

## **XI. Protección y preservación del medio marino y desarrollo sostenible**

### **A. Introducción**

219. Los recursos que proveen los océanos y los ecosistemas costeros y los diversos usos de los océanos sirven de sustento de miles de millones de personas en todo el mundo al proporcionarles, entre otras cosas, alimentos, refugio, energía, transporte, empleo y recreo. Los océanos también desempeñan una función importante en la regulación del clima mundial y en el ciclo del oxígeno<sup>313</sup> y se usan cada vez más como fuentes de energías renovables no contaminantes, como las energías geotérmica, hidroeléctrica, mareomotriz, undimotriz y térmica. Así pues, la existencia de mares y océanos seguros, saludables y productivos es fundamental para el bienestar humano, la seguridad económica y el desarrollo sostenible. Sin embargo, aumenta la intensidad de muchos de los factores impulsores del cambio que provoca la pérdida de diversidad biológica y las alteraciones de los servicios que prestan los ecosistemas. La extensión de las zonas muertas de los océanos se ha duplicado cada 10 años desde el decenio de 1960. Actualmente, existen unas 400 zonas costeras con agotamiento de oxígeno periódico o constante, debido a escorrentías que contienen abonos, a la descarga cloacal y al uso de los combustibles fósiles<sup>314</sup>. Las zonas costeras sufren presiones cada vez mayores a causa del crecimiento demográfico y la expansión urbana, ya que casi la mitad de las ciudades más grandes del mundo están situadas a una distancia de 50 kilómetros de la costa<sup>315</sup>. Las consecuencias de la encalladura de un buque granelero en la

<sup>311</sup> Véase [www.fao.org/docrep/011/i0283e/i0283e00.htm](http://www.fao.org/docrep/011/i0283e/i0283e00.htm).

<sup>312</sup> Documento de la FAO CGRFA-12/09/Report.

<sup>313</sup> Véase PNUMA, *Blue Carbon: A Rapid Response Assessment*, 2009.

<sup>314</sup> Anuario de 2010 del PNUMA.

<sup>315</sup> Anuario de 2010 del PNUMA. Algunas de las oportunidades y de los problemas que tienen las ciudades costeras se describen en la Exposición Mundial de 2010 de Shanghai, bajo el lema “Ciudad mejor, vida mejor” (<http://en.expo2010.cn/>). Asimismo, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en cooperación con el Departamento de Información Pública, elaboró un DVD titulado “La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en

Gran Barrera de Arrecifes de Coral<sup>316</sup> y de la explosión y el hundimiento de una plataforma perforadora en las aguas del Golfo de México en abril de 2010, a causa de lo cual se han vertido al Golfo unos 4,9 millones de barriles de petróleo<sup>317</sup>, demuestran que el medio marino sigue siendo muy vulnerable a los accidentes inherentes a la navegación, la perforación en aguas cercanas a los litorales<sup>318</sup> y el funcionamiento de las tuberías subacuáticas<sup>319</sup>.

220. Lograr el equilibrio entre las necesidades humanas y la salud de los ecosistemas es un problema particularmente difícil. Habida cuenta de las complejas interacciones que hay entre los múltiples factores y la respuesta humana, las decisiones políticas necesarias para gestionar y mejorar los ecosistemas pueden resultar extremadamente difíciles de tomar y más aún de evaluar, ya que hay lagunas considerables entre la observación a largo plazo y los programas de seguimiento<sup>320</sup>. En el año 2012 vencerá el plazo en el cual los Estados, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002, habían acordado aplicar una serie de medidas para avanzar en la protección y preservación del medio marino, a fin de lograr el desarrollo sostenible, medidas que incluían la aplicación de enfoques ecosistémicos y la creación de zonas marinas protegidas y redes de representantes de esas zonas<sup>321</sup>. En ese mismo año se celebrará la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Dada la inminencia de esos importantes acontecimientos, se han organizado diversos actos y conferencias para alentar la cooperación, con miras a cumplir los objetivos pertinentes que se han acordado internacionalmente, y sensibilizar a la opinión pública mundial con respecto a los problemas que afectan al desarrollo sostenible de los océanos<sup>322</sup>.

---

acción” para el Pabellón de las Naciones Unidas en la Exposición Mundial de Shanghai. Ese DVD contiene la declaración inaugural del Secretario General y las observaciones finales del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas. Se lo puede ver en el sitio web de la División: [www.un.org/Depts/los](http://www.un.org/Depts/los).

<sup>316</sup> Véase Great Barrier Reef Marine Park Authority, “Impacts of the Shen Neng 1 grounding on the Great Barrier Reef, 5 April 2010”, puede consultarse en el siguiente sitio web:

[www.gbrmpa.gov.au/corp\\_site/oil\\_spill\\_and\\_shipping\\_incidents/shen\\_neng\\_1\\_grounding](http://www.gbrmpa.gov.au/corp_site/oil_spill_and_shipping_incidents/shen_neng_1_grounding).

<sup>317</sup> Véase Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos, “Federal Science Report Details Fate of Oil from BP Spill”, 4 de agosto de 2010, puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.noaanews.noaa.gov/stories2010/20100804\\_oil.html](http://www.noaanews.noaa.gov/stories2010/20100804_oil.html).

<sup>318</sup> Véase también Reuters, “Nigeria cautions Exxon Mobil on offshore oil spills”, 15 de junio de 2010.

<sup>319</sup> Véase Agence France Presse, “Clean-up crews use bare hands against China oil spill”, 22 de julio de 2010.

<sup>320</sup> Anuario de 2010 del PNUMA.

<sup>321</sup> Véase el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>322</sup> Entre ellos se cuentan la Semana Mundial de los Océanos, celebrada en Xiamen en noviembre de 2009, sobre el tema “Promoción de una Civilización Ecológica Marina: Protección y Aprovechamiento Sostenibles de las Islas” ([www.oceanweek.org/en/main.asp](http://www.oceanweek.org/en/main.asp)); la quinta Conferencia Mundial sobre los océanos, las costas y las islas, que se reunió en mayo y versó sobre el tema “Garantizar la supervivencia, preservar la vida y mejorar la gobernanza” ([www.globaloceans.org/](http://www.globaloceans.org/)), y la Cumbre Mundial sobre la Sostenibilidad de los Océanos, organizada por el Consejo Mundial de los Océanos en junio de 2010, sobre el tema “Reducir el riesgo, aumentar la sostenibilidad: hallar soluciones mediante la colaboración” ([www.oceancouncil.org/site/](http://www.oceancouncil.org/site/)).

221. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible se celebrará en el Brasil en 2012 y versará sobre el tema “La economía ecológica en el ámbito del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza”. En la primera reunión preparatoria de la Conferencia, que tuvo lugar en Nueva York, en mayo de 2010, se subrayó que había que fortalecer la gobernanza internacional de los océanos y sus recursos, así como reforzar las zonas marinas protegidas y el correspondiente fomento de la capacidad y la cooperación técnica en materia de protección marina<sup>323</sup>. En su 11º período extraordinario de sesiones, celebrado en febrero de 2010, el Consejo de Administración del PNUMA adoptó una decisión sobre los océanos, en la que pidió al Director Ejecutivo que apoyara y mejorara la capacidad de los países en desarrollo para gestionar de manera sostenible los ecosistemas marino y costero en el ámbito del Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad e instó a los gobiernos a que lograran una conservación y gestión a largo plazo y un uso sostenible de los recursos marinos y los hábitats costeros mediante la aplicación apropiada de los enfoques de precaución y ecosistémicos y a que aplicaran estrategias de largo plazo para lograr los objetivos de desarrollo sostenible acordados a nivel internacional<sup>324</sup>.

222. La segunda conmemoración del Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas, que tuvo lugar el 8 de junio de 2010, también ha brindado la ocasión de poner de relieve y debatir los problemas y las oportunidades relacionados con el desarrollo sostenible de los océanos y sus recursos<sup>325</sup>.

## B. Enfoques ecosistémicos

223. En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 se pidió que, a más tardar en 2010, se aplicara el enfoque ecosistémico, se promoviera la ordenación integrada, multidisciplinaria y multisectorial de las costas y los océanos a nivel nacional y se alentara y ayudara a los Estados ribereños a establecer políticas relativas a los océanos y mecanismos para la ordenación integrada de las costas<sup>326</sup>. Aunque se haya potenciado la aplicación de los enfoques ecosistémicos en los últimos años, hay que trazar más estrategias apropiadas a escalas diversas (desde la local hasta la mundial) en los ámbitos local, nacional y regional y en los que rebasan la jurisdicción nacional<sup>327</sup>.

224. Por lo que respecta a la diversidad biológica marina situada fuera de las zonas de jurisdicción nacional, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General se ocupó, en sus recomendaciones, de la cuestión de la

<sup>323</sup> Información aportada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

<sup>324</sup> Decisión SS.XI/7, documento del PNUMA UNEP/GCSS.XI/11.

<sup>325</sup> El tema de la segunda conmemoración del Día Mundial de los Océanos fue “Nuestros océanos: oportunidades y dificultades”. Véase el sitio web de la División: [www.un.org/Depts/los](http://www.un.org/Depts/los).

<sup>326</sup> Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo, párrs. 30 d) y e).

<sup>327</sup> Declaración final de los Copresidentes, quinta Conferencia Mundial sobre los océanos, las costas y las islas, 3 a 7 de mayo de 2010, UNESCO, París (Francia), recomendación 3.

cooperación y coordinación de los enfoques de ordenación integrada de los océanos y los enfoques ecosistémicos<sup>328</sup>.

225. La FAO sigue fomentando el desarrollo y la ordenación de la pesca responsable mediante un enfoque ecosistémico de esta. Ha seguido ayudando a países y a órganos pesqueros regionales, por ejemplo colaborando con las organizaciones de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y Conservación de la Naturaleza en la producción de una guía sobre el enfoque ecosistémico comunitario de la ordenación pesquera, dirigida a los Estados insulares del Pacífico. Se impartió un curso universitario en la Universidad Legon de Accra para estudiantes de 20 países africanos<sup>329</sup>. También se ha emprendido la labor pertinente para favorecer la aplicación de las Directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar de la FAO.

226. En el plano regional, la Organización para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte (NASCO) ha aprobado recientemente unas directrices de protección, restauración y mejora del hábitat del salmón. La secretaría de la NASCO ha puntualizado que los aparejos que se utilizan en la pesca del salmón son pelágicos por su propia naturaleza y no afectan a los montes marinos, a los corales de aguas frías ni a los respiraderos hidrotérmicos, y que provocan pocas capturas incidentales. La PERSGA señala que la falta de conciencia y de conocimiento acerca de las diferencias entre los métodos de ordenación tradicionales y el enfoque ecosistémico de la pesca son el impedimento más importante para adoptar este último. Dado lo anterior, la PERSGA había organizado un seminario regional sobre la aplicación del enfoque ecosistémico en la ordenación de los recursos pesqueros en el Mar Rojo y el Golfo de Adén en octubre de 2009 para, entre otras cosas, evaluar las prácticas y actividades vigentes en materia de ordenación pesquera, para estudiar cómo pasar de la ordenación tradicional al enfoque ecosistémico y para elaborar un plan que sirviera de modelo de aplicación de ese enfoque en el Mar Rojo y el Golfo de Adén.

227. La quinta Conferencia bienal del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre las Aguas Internacionales, celebrada en octubre de 2009, versó sobre la variabilidad y el cambio climáticos. Las conclusiones importantes para los enfoques ecosistémicos fueron que había que equilibrar las obligaciones y las responsabilidades regionales con la capacidad nacional en materia de gobernanza y ordenación regionales de los grandes ecosistemas marinos, la pesca de especies migratorias y las actividades transfronterizas; aplicar un enfoque ecosistémico integrado y transfronterizo para incorporar la variabilidad y el cambio climáticos en todas las actividades; reforzar los vínculos de los proyectos y programas relacionados con los sistemas de agua dulce y los sistemas marinos para gestionarlos como un solo continuo, e incorporar mejor la información y el análisis socioeconómicos, políticos y jurídicos, además de la ciencia biofísica, a la ordenación y la gobernanza<sup>330</sup>. En una evaluación de los grandes ecosistemas marinos que se dio a conocer en la Conferencia, se comprobó que 61 de los 64 grandes ecosistemas marinos del mundo habían registrado un aumento apreciable de su temperatura superficial en los 25 años pasados, lo que había contribuido a

<sup>328</sup> A/65/68, secc. I, párr. 13. Véase también secc. II.

<sup>329</sup> Información aportada por la FAO.

<sup>330</sup> Informe final de la quinta Conferencia Bienal del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre las Aguas Internacionales.

modificar la distribución de las capturas de especies marinas. En él también se subrayó que había un grado de contaminación por nitrógeno sin precedentes, que ocasionaba floraciones de algas nocivas, agotamiento del oxígeno y zonas muertas con mayor frecuencia e intensidad<sup>331</sup>.

228. En el plano regional, la Unión Europea financia el proyecto PEGASO<sup>332</sup>, destinado a unir a los científicos y los usuarios de las cuencas marítimas mediterránea y báltica, a fin de que colaboren en la creación de un conjunto de instrumentos de sostenibilidad<sup>333</sup>, en respaldo de unas políticas integradas de ordenación de las zonas costera, marina y marítima de esas dos cuencas, en consonancia con el Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo<sup>334</sup>.

229. En la Reunión de Recapitulación Regional del Océano Índico Occidental, celebrada el 29 de marzo de 2010, sobre el tema “Hacia un programa de ordenación ecosistémica para el Océano Índico occidental”, se estudiaron los progresos logrados en la aplicación de todos los proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial pertenecientes a la cartera de aguas internacionales de la región del Océano Índico, es decir, el proyecto de ordenación de la pesca en el Océano Índico Sudoccidental, el proyecto sobre los grandes ecosistemas marinos de las corrientes de Agulhas y Somalia y el proyecto de turismo costero sostenible en África. En la Conferencia de Plenipotenciarios y en la sexta reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y costero de la región de África Oriental se aprobaron el programa de acción estratégica para proteger al medio marino y costero del Océano Índico occidental con respecto a las fuentes y las actividades terrestres, que contribuía a avanzar en la implantación del enfoque ecosistémico de la ordenación de los grandes ecosistemas marinos de las corrientes de Agulhas y Somalia<sup>335</sup>.

230. En el Caribe, dentro del Gran Ecosistema Marino del Caribe, se emprenderán unos proyectos experimentales de pesca transfronteriza en los que se pondrán a prueba unos modelos de gobernanza en los ámbitos local, nacional y subregional y que procurarán nuevos conocimientos sobre los medios de aplicar un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera y determinar la importancia y las vulnerabilidades socioeconómicas del sector pesquero<sup>336</sup>.

231. El Congreso trienal de los Mares de Asia Oriental, que organizó la Asociación para la Ordenación Ambiental de los Mares de Asia Oriental (PEMSEA) en noviembre de 2009 sobre el tema “Alianzas en acción: aplicación y buenas prácticas locales”, constó de seis sesiones temáticas: gobernanza costera y oceánica; prevención y gestión de los desastres naturales y antropógenos; protección, restauración y ordenación de los hábitats; usos y abastecimiento de agua; seguridad alimentaria y gestión de medios de subsistencia; y reducción de la contaminación y

<sup>331</sup> PNUMA, “The UNEP/GEF Large Marine Ecosystem Report: A perspective on changing conditions in LMEs of the world’s Regional Sea”, UNEP Regional Seas Report and Studies No. 182.

<sup>332</sup> “PEGASO” es la sigla de “People for Ecosystem-based Governance in Assessing Sustainable development of Ocean and coast”.

<sup>333</sup> Véase <https://webgate.ec.europa.eu/fpfis/iwt/node/660>.

<sup>334</sup> Véase [www.pegasoproject.eu/](http://www.pegasoproject.eu/).

<sup>335</sup> Véase [www.unep.org/NairobiConvention/COP6/index.asp](http://www.unep.org/NairobiConvention/COP6/index.asp) y *ASCLME News*, vol.1, núm. 1, marzo de 2010.

<sup>336</sup> Información aportada por el PNUMA.

gestión de desechos. En su tercer foro ministerial se ofreció orientación en materia de políticas para mejorar y reforzar la aplicación de la estrategia de desarrollo sostenible para los mares de Asia oriental<sup>337</sup>. Se celebró un seminario sobre la función de la ciencia en la ordenación ecosistémica, cuyo tema fue la gobernanza costera y oceánica<sup>338</sup>.

232. La tercera reunión de la Conferencia de Partes Interesadas del Día Marítimo Europeo, celebrada en mayo de 2010 en Gijón (España), versó sobre el tema de la innovación y la cuestión medular de cómo impulsar la innovación en la formulación de políticas. Se debatieron diversos aspectos de una política marina integrada, entre ellos la seguridad marítima, el transporte, la protección ambiental, la política pesquera común y el turismo costero<sup>339</sup>.

## C. Degradación del medio marino a causa de las actividades realizadas en tierra

233. Se ha elaborado una amplia gama de instrumentos e iniciativas para hacer frente a las fuentes terrestres de la contaminación marina, incluidos los detritos marinos. En el Programa de Acción Mundial del PNUMA para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, de 1995, se recoge el compromiso de 109 gobiernos y de la Unión Europea de proteger y preservar el medio marino de los perjuicios ambientales de las actividades realizadas en tierra. La Asamblea General ha pedido a los Estados que lo apliquen de manera prioritaria<sup>340</sup>. En el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se insistió en la importancia de que se aplicara el Programa de Acción Mundial<sup>341</sup>. Aparte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Programa de Acción Mundial, instrumentos como el Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles<sup>342</sup> y los convenios y planes de acción del PNUMA sobre los mares regionales se ocupan también de la contaminación marina procedente de fuentes terrestres.

### 1. Contaminación procedente de fuentes terrestres

234. Hasta un 80% de la contaminación del medio marino tiene su origen en las actividades realizadas en tierra y afecta a las zonas más productivas del medio marino. Aunque las actividades humanas en las zonas costeras contribuyan considerablemente a esa contaminación, esta también puede proceder de fuentes situadas más tierra adentro y ser transportada por los ríos y otros cursos de agua.

<sup>337</sup> Véase [www.pemsea.org/eascongress](http://www.pemsea.org/eascongress).

<sup>338</sup> Congreso de los Mares de Asia Oriental, Workshop 5: The Science in Ecosystem-based Management, Workshop Proceedings, puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.pemsea.org/eascongress/international-conference/coastal-and-ocean-governance](http://www.pemsea.org/eascongress/international-conference/coastal-and-ocean-governance). La División también participó en ese seminario.

<sup>339</sup> El Día Marítimo Europeo empezó a conmemorarse en 2008. Se puede obtener más información en el siguiente sitio web: [http://ec.europa.eu/maritimeaffairs/maritimeday/index\\_en.html](http://ec.europa.eu/maritimeaffairs/maritimeday/index_en.html).

<sup>340</sup> Resolución 64/71, párr. 127.

<sup>341</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo, párr. 33.

<sup>342</sup> Véase el anexo 2 del Acuerdo, que puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.acap.aq/instruments](http://www.acap.aq/instruments).

Las fuentes terrestres que contribuyen a esa contaminación varían desde la agricultura hasta los desechos humanos, pasando por las actividades industriales. Entre ellas se cuentan las escorrentías y las aguas residuales de explotaciones agrícolas, ciudades y fábricas, así como la precipitación atmosférica de agentes contaminantes como metales pesados, los contaminantes orgánicos persistentes, la basura, los residuos nucleares, los hidrocarburos y los productos químicos. Los vertidos de aguas residuales de las ciudades están considerados una de las amenazas más graves para el medio ambiente de los litorales de todo el mundo.

235. El Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra ofrece un marco para ayudar a los países a cumplir su deber de preservar y proteger el medio marino de las aguas residuales, las alteraciones físicas y la destrucción de hábitats, los nutrientes, la movilización de sedimentos, los contaminantes orgánicos persistentes, los hidrocarburos, los detritos, los metales pesados y las sustancias radiactivas. La Oficina de Coordinación del Programa de Acción Mundial de la Subdivisión de Ecosistemas Costeros y Marinos del PNUMA ayuda a los países a elaborar programas de acción completos, permanentes y adaptables, de ámbito subnacional y nacional, para afrontar cuestiones intersectoriales como las relativas a la legislación, las políticas y la financiación, y a realizar, al mismo tiempo, actividades concretas para proteger el medio marino. En 2009, la Oficina de Coordinación siguió prestando asistencia técnica a los países en la elaboración y aplicación de esos programas de acción.

236. Asimismo, el Programa de Acción Mundial es el primero en abogar por la adopción de un enfoque interinstitucional para promover y apoyar la mejora de la gestión de las aguas residuales, lo que incluye la realización de un informe de evaluación rápida de la gestión de aguas residuales y la elaboración de un plan de trabajo interinstitucional bajo los auspicios del Grupo del Agua de las Naciones Unidas. El informe de evaluación rápida de las aguas residuales se dio a conocer en el Día Mundial del Agua de 2010, celebrado el 22 de marzo de 2010<sup>343</sup>.

237. En un informe reciente, el PNUMA y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos subrayaron que había que gestionar las aguas residuales urgentemente para reducir la contaminación marina procedente de las actividades realizadas en tierra, sobre todo habida cuenta del número creciente de personas que vivían en zonas costeras y de los desechos que producían<sup>344</sup>. Se calcula que el 90% del total de las aguas residuales de los países en desarrollo se vierten directamente, sin ser tratadas, a los ríos, lagos o mares. Esas aguas pueden transportar contaminantes como agentes patógenos, compuestos orgánicos, productos químicos sintéticos, nutrientes, materia orgánica y metales pesados directamente a los mares o indirectamente por medio de los ríos y las aguas subterráneas, lo que contribuye a la eutrofización y a la formación de zonas muertas privadas de oxígeno en regiones oceánicas. Esos compuestos pueden tener propiedades bioacumulativas, persistentes y sinérgicas que afecten a la salud y el funcionamiento de los ecosistemas, la producción alimentaria y la salud y el bienestar humanos y menoscaban la seguridad

---

<sup>343</sup> Información aportada por el PNUMA.

<sup>344</sup> Está previsto que más de la quinta parte de la población mundial total, esto es, 1.600 millones de personas, vivan en zonas costeras en 2015. PNUMA y Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, *Sick Water: The Central Role of Wastewater Management in Sustainable Development* (2010), pág. 9.

de las personas<sup>345</sup>. La contaminación procedente de fuentes terrestres y la eutrofización también pueden afectar a zonas ecológicamente sensibles, como las de los arrecifes de coral, que pueden volverse más delicadas y menos capaces de recobrase de los efectos del cambio climático<sup>346</sup>. La falta de una gestión de las aguas residuales repercute directamente en la diversidad biológica de los ecosistemas acuáticos y altera la integridad fundamental de los sistemas que sustentan nuestra vida, de los que dependen una amplia gama de sectores<sup>347</sup>.

238. El Programa de Acción Mundial está concertando una alianza para evaluar, formar y proporcionar instrumentos y asesoramiento a los países y regiones que pretenden gestionar sus vertidos de nutrientes, por medio de la Alianza Mundial sobre la Gestión de los Nutrientes. La Alianza Mundial celebró su reunión inaugural en octubre de 2009, en La Haya. Inicialmente concentrará su labor en consolidar y ampliar su espectro de participantes y en elaborar instrumentos y mejores prácticas y difundirlos en una plataforma web.

## 2. Desechos marinos

239. Los desechos marinos, que proceden primordialmente de fuentes terrestres, siguen siendo un problema grave. Las principales fuentes terrestres de detritos marinos son los vertederos de desechos municipales situados en las costas, el transporte fluvial de desechos de esos vertederos, la descarga de aguas residuales municipales sin tratar y aguas de lluvias, las instalaciones industriales y el turismo<sup>348</sup>. Los detritos marinos son un problema ambiental, económico, de salud y estético. Pueden ocasionar perjuicios considerables a las especies marinas. También amenazan la diversidad biológica marina y costera de las zonas productivas de los litorales y pueden transportar especies foráneas invasoras de una zona a otra. Los desechos médicos y sanitarios constituyen un peligro para la salud de los seres humanos y pueden causar graves daños<sup>349</sup>.

240. Por lo que respecta a los desechos marinos, se están tomando medidas en todo el mundo para luchar contra esa forma de contaminación de los mares. En la 24ª Limpieza anual internacional de costas, que se celebró en septiembre de 2009, casi 500.000 voluntarios de todo el mundo recogieron 7,4 millones de libras de basura de mares, lagos y ríos<sup>350</sup>.

241. El PNUMA ha publicado las *Guidelines on the Use of Market-based Instruments to Address the Problem of Marine Litter*<sup>351</sup>. En colaboración con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el PNUMA también ha elaborado las *Guidelines on Survey and Monitoring of Marine Litter*<sup>352</sup>, con las que se pretende ayudar a afrontar el problema del seguimiento y la evaluación de los desechos

<sup>345</sup> Ibid., pág. 19.

<sup>346</sup> PNUMA y Foro de las Partes Interesadas, boletín *Blue Diamonds*, págs. 4 y 5.

<sup>347</sup> Ibid., pág. 15.

<sup>348</sup> PNUMA, *Marine litter; an analytical overview* (2005), pág. 5.

<sup>349</sup> Ibid., pág. 1.

<sup>350</sup> Véase [www.oceanconservancy.org/images/2010ICCRptRelease\\_pressPhotos/2010\\_ICC\\_Report.pdf](http://www.oceanconservancy.org/images/2010ICCRptRelease_pressPhotos/2010_ICC_Report.pdf).

<sup>351</sup> Véase [www.unep.org/regionalseas/marinelitter/publications/docs/Economic\\_Instruments\\_and\\_Marine\\_Litter.pdf](http://www.unep.org/regionalseas/marinelitter/publications/docs/Economic_Instruments_and_Marine_Litter.pdf).

<sup>352</sup> Véase [www.unep.org/regionalseas/marinelitter/publications/docs/Marine\\_Litter\\_Survey\\_and\\_Monitoring\\_Guidelines.pdf](http://www.unep.org/regionalseas/marinelitter/publications/docs/Marine_Litter_Survey_and_Monitoring_Guidelines.pdf).

marinos<sup>353</sup>. En la publicación *Abandoned, lost or otherwise discarded fishing gear*<sup>354</sup>, el PNUMA y la FAO expusieron diversas medidas que se estaban adoptando, en esos momentos, para reducir el volumen de aparejos de pesca abandonados, extraviados o desechados<sup>355</sup>. En marzo de 2011, el PNUMA y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos coorganizarán la quinta Conferencia Internacional sobre los Desechos Marinos, en Honolulu (Estados Unidos). La Conferencia tendrá por objeto exponer los adelantos en materia de investigación, permitir el intercambio de estrategias y mejores prácticas para evaluar, reducir y prevenir los efectos de los desechos marinos y ofrecerá la oportunidad de trazar unas estrategias bilaterales o multilaterales específicas<sup>356</sup>.

242. En varios programas de mares regionales se han tomado medidas para hacer frente a los desechos marinos en el plano regional.

## D. Contaminación ocasionada por los buques

### 1. Vertido de sustancias

243. *Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 (hidrocarburos)*. En marzo de 2010, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó unas enmiendas del anexo I del Convenio MARPOL 73/78 en virtud de las cuales se añadió un nuevo capítulo 9 sobre los requisitos de utilización o transporte de hidrocarburos en la zona antártica. En las enmiendas se prohíbe la utilización o el transporte como cargamento de hidrocarburos pesados en la zona antártica, con la excepción de los buques encargados de garantizar la seguridad de otros buques o de realizar una operación de búsqueda y rescate, y se determina que la limpieza, en seco o con agua, de tanques o tuberías no será necesaria cuando en las operaciones anteriores se haya trabajado con hidrocarburos pesados. Está previsto que las enmiendas entren en vigor el 1 de agosto de 2011<sup>357</sup>.

244. *Anexo III del Convenio MARPOL 73/78 (sustancias nocivas envasadas)*. El Comité de Protección del Medio Marino propuso unas enmiendas para rehacer el texto del anexo III del Convenio MARPOL 73/78, con miras a aprobarlas ulteriormente en su 61 período de sesiones. El texto enmendado tiene por objeto actualizar el anexo con arreglo al Código marítimo internacional de mercancías peligrosas, que es vinculante, especificando que las mercancías deberían transportarse con arreglo a las disposiciones aplicables. En él se revisan los criterios de definición de los contaminantes marinos, a fin de ajustarlos a los del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos, y determinadas disposiciones sobre documentación, a fin de ajustarlas a las enmiendas

<sup>353</sup> Información aportada por el PNUMA.

<sup>354</sup> FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper No. 523; UNEP Regional Seas Reports and Studies No. 185; pueden consultarse en el siguiente sitio web: [www.fao.org/docrep/011/i0620e/i0620e00.htm](http://www.fao.org/docrep/011/i0620e/i0620e00.htm).

<sup>355</sup> Información aportada por el PNUMA.

<sup>356</sup> Véase [www.gpa.unep.org/news.html#95](http://www.gpa.unep.org/news.html#95).

<sup>357</sup> Comité de Protección del Medio Marino, resolución MEPC.189 (60).

que está previsto hacer en la regla VII/4 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar<sup>358</sup>.

245. *Anexo V del Convenio MARPOL 73/78 (basura)*. El Comité de Protección del Medio Marino recibió el informe provisional del Grupo de Trabajo por correspondencia interperíodos sobre el examen del anexo V del Convenio MARPOL 73/78. El Comité señaló que el Grupo había hecho progresos reseñables en cuanto a la determinación de las normas jurídicas vigentes que no requerían enmienda; la definición de los tipos de basura cuya descarga se permitía; la cuestión de los residuos de carga que contuviera el agua de lavado de las bodegas de carga; los planes de gestión de basura y los carteles indicativos de cómo gestionarla, y la reducción al máximo de los desechos. El informe final, que contendrá el borrador de las enmiendas previstas para el anexo y sus directrices, se presentará en el 61º período de sesiones del Comité<sup>359</sup>.

246. *Instalaciones portuarias de recepción*. El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI estudió las enmiendas a los anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78 que se habían propuesto con objeto de incorporar en dicho convenio la idea de que los acuerdos regionales eran una manera admisible de satisfacer las obligaciones previstas en él de ofrecer instalaciones de recepción. A ese respecto, el Comité recordó que, en su 55º período de sesiones, había reconocido los beneficios de que hubiera acuerdos regionales. Sin embargo, también reconoció que había problemas que tenían que plantearse antes de que se aprobaran las enmiendas propuestas y alentó a las delegaciones y a los observadores interesados a que le presentaran un documento conjunto, en su 61º período de sesiones, con un proyecto de enmiendas a los anexos I, II, IV, V y VI del Convenio en las que se institucionalizaran los acuerdos regionales y un borrador de las directrices de concertación de dichos acuerdos. Además, el Comité reconoció que todo acuerdo regional regía exclusivamente para una región concreta del mundo, sobre todo en el caso de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y que esa idea debía formularse claramente en el proyecto de enmiendas o en el borrador de las directrices<sup>360</sup>. En su 18º período de sesiones, el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento convino en que el plan de acción para paliar las deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción se había terminado satisfactoriamente e invitó al Comité a que aprobara el plan previsto de reforzamiento de las instalaciones portuarias de recepción, según lo expuesto en el informe del Grupo de Trabajo por correspondencia<sup>361</sup>.

247. *Preparación y lucha contra incidentes de contaminación*. El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI aprobó el texto de una guía práctica de observación aérea de la contaminación de los mares por hidrocarburos. También tomó nota de la información preliminar que había facilitado la secretaría de la OMI en respuesta a una solicitud de la secretaría del OIEA, que había invitado a aquella a colaborar en la preparación de unas directrices destinadas a los Estados ribereños para que estos supieran cómo reaccionar ante una emergencia marítima en la que

<sup>358</sup> Informe del Comité de Protección del Medio Marino sobre su 61º período de sesiones, documento de la OMI MEPC 60/22.

<sup>359</sup> *Ibid.*

<sup>360</sup> *Ibid.*

<sup>361</sup> Borrador del informe dirigido al Comité de Seguridad Marítima y al Comité de Protección del Medio Marino, documento de la OMI FSI 18/WP.7. El informe del Grupo de Trabajo por correspondencia figura en el documento de la OMI FSI 18/5.

estuvieran implicados materiales radiactivos. En el 87° período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima se presentó una propuesta para que se incluyera un nuevo tema en el programa de trabajo sobre esa cuestión, propuesta que se remitió al 61° período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino<sup>362</sup>.

## 2. Contaminación atmosférica ocasionada por los buques

248. En el anexo VI del Convenio MARPOL 73/78 sobre la prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques, aprobado en 1997, se fijan los límites de los principales contaminantes atmosféricos contenidos en los gases de escape de los buques, como los SO<sub>x</sub> y los NO<sub>x</sub>, y se prohíbe emitir, a sabiendas, sustancias que agoten la capa de ozono. También se reglamenta, en él, la incineración a bordo de buques y las emisiones de compuestos orgánicos volátiles procedentes de los petroleros<sup>363</sup>.

249. Poco después de que el anexo VI hubo entrado en vigor en mayo de 2005, el Comité de Protección del Medio Marino decidió emprender una revisión general de ese anexo a partir de los nuevos conocimientos que se habían adquirido sobre los efectos perniciosos de las emisiones producidas por los motores diesel y del reconocimiento de que los avances tecnológicos permitirían mejorar, en gran medida, las normas que regulaban la contaminación atmosférica ocasionada por los buques<sup>364</sup>. El anexo VI revisado del Convenio MARPOL 73/78 y el correspondiente Código Técnico sobre los NO<sub>x</sub> fueron aprobados por el Comité en octubre de 2008 y entraron en vigor el 1 de julio de 2010. Las modificaciones principales del anexo VI acarrearán la reducción progresiva de las emisiones de SO<sub>x</sub>, NO<sub>x</sub> y materia particulada de los buques<sup>365</sup>.

250. En el Anexo VI también se reglamenta la designación de las zonas de control de las emisiones de SO<sub>x</sub> y materia particulada, o de NO<sub>x</sub>, o de los tres tipos de emisiones. Al 1 de julio de 2010, los límites de las zonas de control de las emisiones de óxidos de azufre se redujeron al 1,00% (a partir del 1,50% anterior), lo que significa que los buques tendrán que quemar un combustible con un contenido menor de azufre o emplear otro método para reducir las emisiones en esas zonas (véase párr. 302 *infra*)<sup>366</sup>.

## E. Introducción de especies foráneas invasoras

251. La introducción de especies foráneas invasoras en el medio marino contenidas en el agua de lastre de los buques o adheridas a su casco, así como su introducción mediante otros vectores, constituye uno de los mayores peligros para los océanos del mundo<sup>367</sup>.

<sup>362</sup> Informe del Comité de Protección del Medio Marino sobre su 60° período de sesiones, documento de la OMI MEPC 60/22.

<sup>363</sup> Hasta la fecha, 59 países han ratificado el anexo VI, lo que representa el 84,23% aproximadamente del tonelaje bruto de la flota mercante mundial.

<sup>364</sup> Información aportada por la OMI. Véase también A/64/66/Add.1, párrs. 239 a 243.

<sup>365</sup> Véase A/64/66/Add.1, párr. 240.

<sup>366</sup> El Mar Báltico (mayo de 2005) y el Mar del Norte, incluido el Canal de la Mancha (noviembre de 2006).

<sup>367</sup> Información aportada por la OMI.

252. La OMI ha adoptado una serie de medidas para paliar ese problema, como la aprobación del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques en 2004<sup>368</sup>. Al mes de junio de 2010, habían ratificado ese convenio 26 Estados, lo que representaba el 24,44% de la flota mercante mundial<sup>369</sup>. Asimismo, la OMI ha unido fuerzas con otras entidades de las Naciones Unidas para promover la coherencia del marco reglamentario relativo a las especies foráneas invasoras. La primera reunión del Grupo Interinstitucional de Enlace sobre las especies foráneas invasoras se celebró en junio de 2010 y tuvo por objeto llenar las lagunas de reglamentación existentes y ayudar a los Estados en desarrollo, sobre todo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a adquirir la capacidad que necesitaban<sup>370</sup>. Esta cuestión se ha tratado también recientemente en relación con el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, de 1972 (en lo sucesivo “Convenio de Londres sobre vertimiento”), y su Protocolo de 1996 (en lo sucesivo “Protocolo de Londres”)<sup>371</sup>.

253. *Gestión del agua de lastre*. En su período de sesiones de marzo de 2010, el Comité de Protección del Medio Marino siguió elaborando las directrices necesarias para la aplicación efectiva del Convenio de gestión del agua de lastre y también aprobó una resolución en la que se invitaba a los Estados miembros de la OMI a que promovieran, de manera voluntaria, la instalación de sistemas de gestión del agua de lastre en los buques nuevos, con arreglo a las fechas de aplicación que figuran en dicho convenio<sup>372</sup>. Al mes de abril de 2010, 24 sistemas de gestión del agua de lastre que hacían uso de sustancias activas habían recibido la aprobación inicial de la OMI y 12 sistemas habían recibido la aprobación definitiva<sup>373</sup>. En total, siete sistemas de gestión del agua de lastre han recibido un certificado de aprobación, con lo que ha aumentado el número de tecnologías disponibles de tratamiento de esa agua que cumplen los requisitos apropiados<sup>374</sup>.

254. En enero de 2010, se celebraron el primer Foro Mundial de Expertos en Armonización de Servicios e Instalaciones de Prueba de Tratamientos del Agua de Lastre y el primer Foro Mundial de Investigación y Desarrollo de Nuevos Sistemas de Gestión del Agua de Lastre, con el respaldo de la Alianza Mundial de la Industria a favor de la bioseguridad marina de la OMI, que se creó al amparo del Programa general de alianzas de gestión del agua de lastre<sup>375</sup>.

255. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó varias recomendaciones sobre las especies foráneas invasoras que habrían de estudiarse en la décima reunión de la

<sup>368</sup> Véase también A/64/66/Add.1, párrs. 244 a 250.

<sup>369</sup> Véase el artículo 18 del Convenio de gestión del agua de lastre, en el que figuran las disposiciones sobre su entrada en vigor. Véase el sitio web de la OMI: [www.imo.org/home.asp](http://www.imo.org/home.asp).

<sup>370</sup> Información aportada por la OMI.

<sup>371</sup> Véase, por ejemplo, el documento de la OMI LC 31/8 sobre la interpretación del Convenio y el Protocolo de Londres.

<sup>372</sup> Véanse el documento MEPC 60/22 y la resolución MEPC.188(60), en el anexo I.

<sup>373</sup> La lista de sistemas de gestión del agua de lastre al mes de abril de 2010 puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data\\_id%3D28232/tableupdatedinApril2010.pdf](http://www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D28232/tableupdatedinApril2010.pdf).

<sup>374</sup> Información aportada por la OMI.

<sup>375</sup> Véase “World Maritime University to host ‘ballast water week’ in January 2010”, comunicado de prensa de la OMI, 14 de diciembre de 2009, en la siguiente dirección web: [www.imo.org](http://www.imo.org). Véase también A/64/66/Add.1, párr. 248.

Conferencia de las Partes, que tendría lugar en octubre de 2010<sup>376</sup>. Entre otras cosas, recomendó que se pidiera a la secretaría del Convenio que colaborara con los demás órganos competentes para adquirir una mejor comprensión de la gestión de las especies foráneas invasoras en los medios marino y costero<sup>377</sup>. También recomendó que se adoptara una decisión en la que, entre otras cosas, se reconociera la importancia decisiva de la cooperación regional para afrontar el peligro de las especies foráneas invasoras, sobre todo como medio de aumentar la resiliencia de los ecosistemas al cambio climático (véase también párr. 376 *infra*)<sup>378</sup>.

256. En el plano regional, la PERSGA comunicó que había llevado a cabo actividades de desarrollo de la capacidad entre las cuales se contó la celebración de un curso de formación en gestión del agua de lastre en Egipto en 2009, organizado en colaboración con la OMI<sup>379</sup>. El Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, en colaboración con el Programa de alianzas de gestión del agua de lastre, puso en funcionamiento una serie de programas de formación para ayudar a los países de Europa oriental a reducir el riesgo que entrañaban los organismos perjudiciales y los patógenos que transportaba el agua de lastre<sup>380</sup>.

257. En la región del Mar Báltico, en la Reunión Ministerial de la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico celebrada en mayo de 2010 se evaluaron los primeros resultados de la aplicación de su plan de acción, entre ellos los progresos en el cumplimiento de la hoja de ruta para la aplicación y la ratificación armonizadas del Convenio de gestión del agua de lastre<sup>381</sup>.

258. *Biocontaminación y sistemas antiincrustantes para buques*. Desde que entró en vigor el Convenio internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques en 2008, el Consejo Internacional de Pinturas y de Tintas de Impresión, cuyos afiliados producen más del 90% de las pinturas antiincrustantes del mundo, ha retirado del mercado los sistemas antiincrustantes que contienen compuestos de organotina que poseen propiedades biocidas y los ha sustituido por otros sistemas antiincrustantes efectivos<sup>382</sup>. Sin embargo, no hay actualmente medidas internacionales vigentes para atajar la introducción de especies foráneas invasoras sobrevinida por la biocontaminación de los buques.

259. En su período de sesiones de marzo de 2010, el Comité de Protección del Medio Marino creó un grupo de trabajo por correspondencia para facilitar la futura labor del Subcomité de transporte de líquidos y gases a granel de la OMI de

<sup>376</sup> UNEP/CBD/COP/10/3.

<sup>377</sup> Recomendación XIV/4, en UNEP/CBD/COP/10/3.

<sup>378</sup> Recomendación XIV/13, en UNEP/CBD/COP/10/3. A ese respecto, se mencionó un seminario que se había celebrado en Nueva Zelanda del 11 al 16 de abril de 2010 (véase UNEP/CBD/SBSTTA/14/INF/29).

<sup>379</sup> Información aportada por la PERSGA.

<sup>380</sup> Véase “Eastern European countries to get help in tackling alien invaders under innovative EBRD/IMO Marine Biosafety Initiative”, comunicado de prensa de la OMI, de 29 de junio de 2010, puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.imo.org](http://www.imo.org).

<sup>381</sup> Información aportada por la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico. Se puede obtener la Declaración Ministerial de la Comisión en el siguiente sitio web: [www.helcom.fi](http://www.helcom.fi). Según el plan de acción, los países tienen que ratificar el Convenio en 2010 y, como muy tarde, en 2013. Véase también un estudio sobre las posibilidades de gestión del agua de lastre en la navegación intrabáltica en el siguiente sitio web: [http://meeting.helcom.fi/c/document\\_library/get\\_file?p\\_l\\_id=18816&folderId=668711&name=DLFE-39647.pdf](http://meeting.helcom.fi/c/document_library/get_file?p_l_id=18816&folderId=668711&name=DLFE-39647.pdf).

<sup>382</sup> MEPC 60/22.

formular medidas internacionales para reducir al máximo la transferencia de especies acuáticas invasoras sobrevenida por la biocontaminación de buques. El grupo ha emprendido un estudio de las investigaciones de los posibles efectos nocivos de la biocontaminación de los buques en el medio marino, la salud humana, los bienes y los recursos y ha empezado a elaborar el borrador de unas directrices prácticas provisionales para reducir al máximo esos efectos, con la intención de que el Comité de Protección del Medio Marino apruebe finalmente unas directrices específicas<sup>383</sup>.

## F. Ruido oceánico

260. La labor de estudio de las repercusiones que tiene el ruido oceánico en las especies marinas prosigue en varios foros, así como las actividades de intercambio de información y de búsqueda de fórmulas de cooperación para afrontar el problema.

261. La División ha seguido ofreciendo, en su sitio web, la lista de los estudios científicos revisados por homólogos sobre las repercusiones del ruido oceánico en los recursos marinos vivos que había recibido de los Estados miembros<sup>384</sup>. La Asamblea General, en su resolución 64/71, decidió que también las organizaciones intergubernamentales podían presentar estudios de esa índole. Se recibió una lista de estudios científicos examinados por homólogos de la secretaría permanente del Acuerdo sobre la conservación de cetáceos en el mar Negro, el mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua<sup>385</sup>.

262. En su período de sesiones de marzo de 2010, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI estudió el informe del Grupo de Trabajo por correspondencia sobre el ruido provocado por los buques mercantes y sus secuelas sobre la vida marina. La labor del Grupo de Trabajo se centró en las cuestiones tecnológicas relativas a la cavitación, la maquinaria y los cascos, así como la frecuencia dominante. El Comité acordó que el Grupo de Trabajo concentrara sus actividades en el elemento principal, que era la cavitación. Por lo que respecta a la cuestión de un marco reglamentario, el Comité señaló que otras entidades estaban elaborando normativas regionales para diversos tipos de ruido. El Comité reestableció el Grupo de Trabajo para que prosiguiera con su labor<sup>386</sup>.

263. En el plano regional, en su informe final, el Grupo de Trabajo interperíodos sobre la evaluación de las perturbaciones acústicas del Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico y el Mar del Norte<sup>387</sup> estudia tres actividades humanas principales: el empleo del sonar, los estudios sísmicos y las hincaduras de pilotes. El Grupo de Trabajo examina cómo se gestiona el ruido en cada unas de esas actividades (por ejemplo, la mitigación de sus efectos); resume las evaluaciones que se han hecho; enuncia los principales problemas que afectan al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo, y formula unas directrices y recomendaciones de mejores prácticas. Sigue su curso la labor de búsqueda de un

<sup>383</sup> Información aportada por la OMI.

<sup>384</sup> Resoluciones de la Asamblea General 61/222, 62/215 y 63/111.

<sup>385</sup> Puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.un.org/depts/los/general\\_assembly/noise/noise.htm](http://www.un.org/depts/los/general_assembly/noise/noise.htm).

<sup>386</sup> Documento de la OMI MEPC 60/22, párrs. 18.1 a 18.12.

<sup>387</sup> AC17/Doc.4-08.

enfoque común de la elaboración de directrices voluntarias de mitigación de las actividades que producen ruido en el medio marino en el ámbito de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, el Acuerdo sobre la conservación de cetáceos en el mar Negro, el mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua, el Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico y el Mar del Norte y la Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste<sup>388</sup>.

264. En un documento publicado por la secretaría de la citada comisión se ofrece una exposición general de las secuelas que tienen los sonidos subacuáticos antropógenos en el medio marino<sup>389</sup>.

## G. Gestión de desechos

265. Es muy importante encontrar soluciones apropiadas en el ámbito de la gestión de desechos para paliar la contaminación de los océanos. En su 18º período de sesiones, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible estudió cuestiones relativas a los océanos, en concreto la de la gestión y el transporte de desechos. Se planteó que había que prestar asistencia a los países en desarrollo para que implantaran unos sistemas mejores de gestión de desechos y proteger, así, los mares y océanos<sup>390</sup>.

266. En los Principios rectores de la ordenación espacial sostenible del continente europeo se enuncian medidas relativas, por un lado, a la prevención o mitigación de varias clases de perjuicios ambientales y, por otro, a la elaboración de sistemas innovadores en el ámbito de la gestión de desechos<sup>391</sup>.

### 1. Eliminación de desechos

267. La 31ª Reunión consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres y la cuarta Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres<sup>392</sup> se celebraron en octubre de 2009. En la cuarta Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres se aprobó la resolución LP.3(4), en virtud de la cual se enmendó el artículo 6 del Protocolo. La enmienda, que aún no ha entrado en vigor, trata del secuestro de corrientes de dióxido de carbono en las formaciones geológicas del subsuelo marino.

268. Por lo que respecta a los procedimientos y mecanismos de cumplimiento previstos en el Protocolo de Londres, en las citadas reuniones se examinó la ejecución de la estrategia de 2004 de mejora de la presentación de informes y se instó a todas las partes contratantes que aún no lo hubieran hecho a que presentaran, antes del 31 de diciembre de 2009, los informes de sus actividades de vertimiento de 2006, o las correcciones de esos informes, incluidos los informes “en blanco” (en

<sup>388</sup> Información aportada por la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.

<sup>389</sup> Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, publicación núm. 441/2009.

<sup>390</sup> Información aportada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría.

<sup>391</sup> Información aportada por el Consejo de Europa.

<sup>392</sup> En octubre de 2009, había 86 partes contratantes en el Convenio de Londres y 37 partes contratantes en el Protocolo de Londres. En fecha reciente, Ghana se convirtió en la 38ª parte contratante en el Protocolo. Véase el documento de la OMI LC 31/15 y también [www.imo.org/Environment/mainframe.asp?topic\\_id=1488](http://www.imo.org/Environment/mainframe.asp?topic_id=1488).

los que se indicaría que no se habían realizado actividades de esa índole en el año de que se tratara). Se ordenó a los grupos científicos que examinaran las recomendaciones que había hecho el Grupo encargado del cumplimiento del Protocolo de Londres en relación con la baja tasa de presentación de informes sobre vertimiento y que presentaran sus conclusiones a los órganos rectores en 2010<sup>393</sup>.

269. Asimismo, en las citadas reuniones se suscribieron varias recomendaciones de que se vigilara estrechamente la planificación, la gestión, la ejecución y el seguimiento de diversas actividades de cooperación y asistencia técnicas previstas en el proyecto “Obstáculos para el cumplimiento”<sup>394</sup>. Además, en octubre de 2009 se puso en funcionamiento el proyecto de seguimiento y evaluación de las actividades de vertimiento en el mar, destinado a evaluar la experiencia de las partes en la aplicación de las directrices generales sobre actividades de seguimiento sobre el terreno<sup>395</sup>.

## 2. Movimiento transfronterizo de desechos

270. En cumplimiento de lo dispuesto en la decisión IX/3, aprobada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, la secretaria del Convenio redactó el primer borrador de un nuevo marco estratégico y lo publicó en el sitio web del Convenio<sup>396</sup>. Durante el séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el Convenio de Basilea, celebrado en mayo de 2010, las partes se mostraron de acuerdo, en principio, con el planteamiento, los principios rectores y los fines y objetivos estratégicos que se habían enunciado en el borrador del marco estratégico para el período 2012-2021. Entre los objetivos estratégicos convenidos cabe citar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de las partes en materia de movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y otros desechos, el fortalecimiento de la gestión ecológicamente racional de los desechos peligrosos y otros desechos y la promoción de este tipo de gestión como aportación esencial a la consecución de unos medios de subsistencia sostenibles, de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la protección de la salud humana y del medio ambiente<sup>397</sup>.

271. La Subdivisión de Gestión de Situaciones Posteriores a Conflictos y Desastres del PNUMA, la secretaria del Convenio de Basilea y la OMI colaboran estrechamente en la ejecución del programa de desarrollo de la capacidad para mejorar la capacidad que tiene Côte d’Ivoire de gestionar desechos peligrosos en el distrito de Abidján y vigilar y controlar el movimiento transfronterizo de productos químicos y desechos peligrosos en su territorio y en el de otros países de habla francesa de África<sup>398</sup>. También prosigue la cooperación entre la secretaria del Convenio de Basilea y la OMI en materia de ejecución de la segunda etapa de las actividades de desarrollo de la capacidad “Probo Koala”<sup>399</sup> en África, a fin de

<sup>393</sup> LC 31/15.

<sup>394</sup> Véase A/64/66/Add.1, pág. 258.

<sup>395</sup> LC 31/15.

<sup>396</sup> A/64/64/Add.1 y A/63/63/Add.1.

<sup>397</sup> Información aportada por la secretaria del Convenio de Basilea. Véase también UNEP/CHW/OEWG/7/21, OEWG-VII/1.

<sup>398</sup> Véase A/62/66, párr. 293, y A/60/63, párr. 258.

<sup>399</sup> El “Probo Koala”, buque petrolero, fue fletado por “Trafigura”, un grupo mercantil independiente especializado en el comercio de productos básicos. Los desechos tóxicos que

reproducir el proyecto experimental que se había ejecutado en las instalaciones portuarias de Côte d'Ivoire y otros países africanos<sup>400</sup>.

272. Por lo que respecta a la cooperación interinstitucional entre el Convenio de Basilea y la OMI, en el séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio se pidió a la secretaría del Convenio que facilitara, dentro de los límites de los recursos existentes, un análisis jurídico de la aplicación del Convenio a los desechos peligrosos y otros desechos producidos a bordo de buques y lo publicara en el sitio web del Convenio el 31 de marzo de 2010 a más tardar, para que las partes formularan los comentarios oportunos antes de que venciera el plazo del 30 de junio de 2011<sup>401</sup>.

## H. Desguace y reciclaje de buques

273. El Convenio internacional para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques (en lo sucesivo el “Convenio de Hong Kong”), aprobado en mayo de 2009, se abrió a la firma entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010. En su período de sesiones de marzo de 2010, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI señaló que, hasta entonces, solo Francia había firmado ese convenio, cuya ratificación tenía pendiente, y alentó a que lo firmaran más Estados<sup>402</sup>. El Comité prosiguió con su labor de redacción de unas directrices de reciclaje seguro y ecológicamente racional de buques. Empezó la redacción de las directrices de elaboración del Plan de reciclaje de buques. Asimismo, redactará unas directrices de autorización de instalaciones de reciclaje de buques, de inspección naval y de inspección y certificación. Convino en que habría que elaborar directrices de reciclaje, por las partes en el Convenio de Hong Kong, de buques sin pabellón o de buques cuyo pabellón no sea el de ninguna de las partes en el Convenio. Además, el Comité convino en fijar un calendario de elaboración de las directrices. Se han realizado actividades de cooperación técnica y celebrado seminarios sobre reciclaje de buques y la pronta aplicación de las normas del Convenio de Hong Kong en los ámbitos nacional y regional<sup>403</sup>.

274. En virtud de la decisión IX/30 adoptada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, celebrada en junio de 2008<sup>404</sup>, el Grupo de Trabajo de composición abierta, en su séptimo período de sesiones, sentó los criterios necesarios para realizar una evaluación preliminar de cuatro categorías: el alcance y la aplicabilidad de los dos convenios; los mecanismos de control y verificación del cumplimiento de ambos, y el intercambio de información, la cooperación y la coordinación en el ámbito de ambos<sup>405</sup>. También se subrayó la

---

transportaba el buque fueron vertidos en las cercanías de la ciudad de Abidján, lo que provocó muertes, problemas graves de salud y perjuicios graves para el medio ambiente.

<sup>400</sup> Información aportada por la secretaría del Convenio de Basilea. El informe de la evaluación puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.unep.org/conflictsanddisasters/LinkClick.aspx?fileticket=WEZ\\_BLQ3TUG%3d&tabid=289&language=en-US](http://www.unep.org/conflictsanddisasters/LinkClick.aspx?fileticket=WEZ_BLQ3TUG%3d&tabid=289&language=en-US).

<sup>401</sup> Información aportada por la secretaría del Convenio de Basilea. Véase también A/64/64/Add.1, párr. 264.

<sup>402</sup> Situación al 26 de marzo de 2010.

<sup>403</sup> MEPC/60/22, párrs. 3.1 a 3.14. Véase también A/64/66/Add.1, párrs. 265 a 270.

<sup>404</sup> A/63/63/Add.1, párr. 207.

<sup>405</sup> Información aportada por la secretaría del Convenio de Basilea. Véase también la decisión OEWG-VII/12, que figura en el documento UNEP/CHW/OEWG/7/21.

importancia de la cooperación interinstitucional entre la OIT, la OMI y la secretaría del Convenio de Basilea<sup>406</sup>.

275. El OIEA, en cooperación con la OMI, se ocupa también de elaborar unas directrices de reciclaje de buques. Determinados dispositivos que se usan mucho en los buques contienen sustancias radiactivas que hay que retirar y manipular con cuidado para evitar que se contaminen los materiales reciclados o el medio ambiente. El OIEA ha fijado, en sus normas de seguridad, unos criterios y procedimientos de exención, a fin de determinar los niveles de sustancias radiactivas que pueden considerarse umbrales por debajo de los cuales puede eximirse automáticamente a esas sustancias de controles radiológicos sin más consideraciones. El OIEA ha asesorado a la OMI sobre la aplicación de normas de seguridad para manipular desechos radiactivos en caso de que se superen esos niveles de radiación<sup>407</sup>.

## I. Responsabilidad e indemnización

276. El régimen jurídico internacional vigente de responsabilidad e indemnización por los daños y perjuicios provocados por la contaminación procedente de buques y por el transporte de sustancias peligrosas y nocivas, desechos peligrosos y materiales nucleares por vía marítima se basa en varios instrumentos internacionales (véase A/63/63/Add.1, párr. 209).

277. En relación con la contaminación del medio marino procedente de fuentes distintas de las actividades de la navegación, la Asamblea General, en el párrafo 4 de su resolución 64/195, relativa a la marea negra en la costa libanesa, reiteró la solicitud que había formulado al Gobierno de Israel de que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los gobiernos de los demás países afectados directamente por la marea negra, por los gastos de reparación del daño ambiental causado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de hidrocarburos de la planta generadora de energía eléctrica de El-Jiyeh, incluida la rehabilitación del medio marino.

278. Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de buques. En su 96º período de sesiones, celebrado en octubre de 2009, el Comité Jurídico de la OMI aprobó un proyecto de resolución de la Asamblea relativa a la expedición de certificados de aseguramiento de los hidrocarburos para combustible de buques a los buques arrendados a casco desnudo. El proyecto de resolución tenía por objeto aclarar las interpretaciones divergentes de la expedición, por parte de los Estados, de certificados de aseguramiento de los hidrocarburos para combustible a los buques inscritos en un registro de buques arrendados a casco desnudo. Y ello a fin de ayudar a los propietarios de los buques, los gestores y los explotadores a evitar demoras improcedentes, detenciones de buques y cargas administrativas<sup>408</sup>. El proyecto de resolución se presentará en el 26º período de sesiones de la Asamblea de la OMI, en noviembre de 2010, para que lo apruebe.

<sup>406</sup> UNEP/CHW/OEWG/7/21, párr. 96. Véase también A/64/64/Add.1, párr. 270.

<sup>407</sup> Información aportada por el OIEA.

<sup>408</sup> Informe del Comité Jurídico sobre los trabajos de su 96º período de sesiones, documento de la OMI LEG 96/13.

279. *Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos*. En octubre de 2009, los órganos rectores del Fondo y el Fondo Suplementario de 1992 ordenaron al Director de ambos que realizara estudios adicionales sobre la posibilidad de modificar la interpretación de la definición de “buque”, sobre todo en lo tocante a la cuestión de si a los daños y perjuicios acarreados por la contaminación provocada por unidades flotantes de almacenamiento debería aplicárseles el Convenio internacional sobre el establecimiento de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, de 1992 (véanse A/63/63/Add.1, párr. 211, y A/64/66/Add.1, párr. 276), a fin de estudiar esa cuestión en el próximo período ordinario de sesiones de los órganos rectores<sup>409</sup>. El Consejo decidió crear un sexto grupo de trabajo interperíodos que se encargara de estudiar los procedimientos de evaluación de grandes volúmenes de reclamaciones de sumas bastante reducidas, sobre todo en los casos en que los reclamantes no pudieran probar sus pérdidas, y la cuestión de la financiación de los pagos provisionales a los reclamantes<sup>410</sup>. El informe del Grupo de Trabajo, que celebró su primer período de sesiones en junio de 2010, será estudiado por la Asamblea en su próximo período ordinario de sesiones.

280. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 siguió estudiando los asuntos referentes a los incidentes del *Al Jaziah 1* (Emiratos Árabes Unidos, 2000), *Erika* (Francia, 1999), *Prestige* (España, 2003), *No. 7 Kwang Min* (República de Corea, 2005), *Solar 1* (Filipinas, 2006), *Shosei Maru* (Japón, 2006), *Volgoneft 139* (Estrecho de Kerch, 2007), *Heibei Spirit* (República de Corea, 2007) y el incidente ocurrido en la Argentina (2007). Asimismo, estudió información sobre las operaciones de descarga realizadas por el *King Darwin* en el puerto de Dalhousie (Canadá), en 2008.

281. Por lo que respecta al incidente del *Erika*, el Comité señaló que, en marzo de 2010, el Tribunal de Apelación de París había confirmado la sentencia de primera instancia en la que se había declarado al propietario del buque, al presidente de la empresa explotadora de este, a la sociedad de clasificación y a la empresa petrolera responsables penales del delito de contaminación<sup>411</sup>.

282. Por lo que respecta al incidente del *Prestige*, el Comité señaló que el Tribunal de Apelación de La Coruña había invalidado la decisión del Juzgado de lo penal y decidido continuar el proceso contra el funcionario que había intervenido en la decisión de no permitir que el buque entrara en un puerto de refugio en España<sup>412</sup>.

283. Por lo que respecta al incidente del *Volgoneft 139*, los expertos del Fondo confirmaron que el buque no debería haberse encontrado en la zona en el momento del siniestro, dado que las condiciones de la tempestad eran excesivas para los

<sup>409</sup> Registro de las decisiones de los períodos de sesiones de octubre de 2009 de los órganos rectores de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, documento IOPC/OCT09/11/1.

<sup>410</sup> *Ibid.*

<sup>411</sup> Se ofrecen detalles en el Registro de las decisiones de las reuniones de junio de 2010 de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, documento IOPC/JUN10/6/1.

<sup>412</sup> Registro de las decisiones de las reuniones de octubre de 2009 de los órganos rectores de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, documento IOPC/OCT09/11/1.

criterios del proyecto del buque<sup>413</sup>. El Comité decidió que, por el momento, el Fondo no debería efectuar pago alguno relativo a ese incidente hasta que se hubieran despejado las incertidumbres, sobre todo con respecto al “déficit de seguro” en ese caso<sup>414</sup>.

284. Al examinar el incidente del *Heibei Spirit*, el Comité decidió impartir instrucciones al Director del Fondo para que, junto con los expertos del Club y del Fondo y teniendo en cuenta toda aportación de los Estados miembros, elaborara unas directrices en que se abordaran los principios de las restricciones razonables de pesca, posiblemente en forma de enmiendas al Manual de Reclamaciones<sup>415</sup>. También refrendó la aplicación, con carácter de prueba, de la metodología que había elaborado la secretaría para evaluar los casos en que se hubieran presentado reclamaciones de pequeña escala por parte de empresas ajenas al sector pesquero, con escasa o ninguna información de apoyo, y en los cuales el Fondo considerara que se habían producido pérdidas<sup>416</sup>.

285. En relación con el incidente de la Argentina, en la investigación sobre la causa del siniestro por el Tribunal de lo penal de Comodoro Rivadavia (Argentina) se había alcanzado la decisión preliminar de que el derrame procedía del *Presidente Arturo Umberto Illia*. El propietario del buque había apelado la decisión y negado su responsabilidad en el derrame<sup>417</sup>.

286. El Consejo del Fondo de 1971 estudió las circunstancias de los incidentes del *Vistabella*, *Aegean Sea*, *Iliad*, *Kriti Sea*, *Nissos Amorgos*, *Plate Princess*, *Evoikos*, *Alambra* y *Al Jaziah 1*. Señaló que el caso del *Evoikos* podría cerrarse una vez finalizado el litigio pendiente en Londres y que el caso del *Al Jaziah 1* podría cerrarse una vez que se decidiera desistir de la ejecución de la sentencia, dado que los costos serían superiores a la suma recuperable<sup>418</sup>.

287. *Convenio sobre sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas*. En la Conferencia Internacional de Revisión del Convenio sobre sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas, celebrada en abril de 2010, se aprobó el Protocolo del Convenio de 1996. En el Protocolo, que aún no ha entrado en vigor, se tratan los problemas prácticos que han impedido a muchos Estados ratificar el Convenio de 1996. Según el Protocolo, cuando haya daños causados por sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas a granel, primero habrá de reclamarse indemnización al propietario del buque, hasta un tope máximo de 100 millones de derechos especiales de giro (DEG). Cuando los daños los hayan causado sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas envasadas, o sustancias

<sup>413</sup> Registro de las decisiones de las reuniones de junio de 2010 de los órganos rectores de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, documento IOPC/JUN10/6/1.

<sup>414</sup> *Ibid.*

<sup>415</sup> *Ibid.*

<sup>416</sup> Registro de las decisiones de las reuniones de octubre de 2009 de los órganos rectores de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, documento IOPC/OCT09/11/1.

<sup>417</sup> Registro de las decisiones de las reuniones de junio de 2010 de los órganos rectores de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, documento IOPC/JUN10/6/1.

<sup>418</sup> Registro de las decisiones de las reuniones de octubre de 2009 de los órganos rectores de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, documento IOPC/OCT09/11/1.

nocivas y sustancias potencialmente peligrosas a granel y envasadas, la indemnización máxima que cabrá reclamar al propietario del buque será de 115 millones de DEG. Cuando se haya llegado a ese tope, la indemnización la pagará la segunda instancia de reclamación, el Fondo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, hasta un máximo de 250 millones de DEG<sup>419</sup>. En la Conferencia también se aprobaron cuatro resoluciones sobre la constitución del Fondo, la promoción de la cooperación y la asistencia técnicas, la evitación de situaciones en que estén vigentes dos regímenes de tratados contradictorios y la aplicación del Protocolo de 2010 del Convenio. El Convenio de 1996, en su versión enmendada por el Protocolo, ha pasado a denominarse “Convenio sobre responsabilidad e indemnización relativas al transporte marítimo de sustancias nocivas y de sustancias potencialmente peligrosas, de 2010”<sup>420</sup>.

288. *Responsabilidad por daños nucleares.* El OIEA, junto con el Grupo internacional de expertos sobre responsabilidad por daños nucleares, realiza seminarios periódicos sobre responsabilidad civil por daños nucleares, que comprenden una sesión dedicada a la cuestión del transporte de material nuclear, incluido el transporte por mar<sup>421</sup>. La Asamblea General del OIEA subrayó, en septiembre de 2009, la importancia de tener instaurados mecanismos de indemnización eficaces para precaverse contra los daños que pudieran sufrir la salud de los seres humanos y el medio ambiente, así como contra las pérdidas económicas efectivas debidas a accidentes o incidentes radiológicos durante el transporte marítimo de material radiactivo; tomó nota de la aplicación de los principios de la responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad estricta, en caso de que se produjera un accidente o incidente nuclear durante el transporte de material radiactivo, y se mostró satisfecha de la labor del Grupo internacional de expertos sobre responsabilidad por daños nucleares, sobre todo del examen de la aplicación y el alcance del régimen internacional de responsabilidad nuclear y del estudio y la determinación de nuevas medidas específicas para paliar toda laguna de alcance y cobertura del régimen<sup>422</sup>.

289. *Directrices del PNUMA para la elaboración de legislación nacional sobre responsabilidad, medidas de respuesta e indemnización.* En su período extraordinario de sesiones de febrero de 2010, el Consejo de Administración del PNUMA adoptó unas directrices voluntarias para la elaboración de legislación nacional sobre responsabilidad, medidas de respuesta e indemnización por daños causados por actividades peligrosas para el medio ambiente, que tienen por finalidad orientar a los Estados, partiendo del principio de que quien contamina paga<sup>423</sup>.

<sup>419</sup> Información aportada por la OMI.

<sup>420</sup> Protocolo de 2010 del Convenio sobre responsabilidad e indemnización relativas al transporte marítimo de sustancias nocivas y de sustancias potencialmente peligrosas, de 1996, documento de la OMI LEG/CONF.17/10; Acta Final de la Conferencia Internacional de Revisión del Convenio sobre responsabilidad e indemnización relativas al transporte marítimo de sustancias nocivas y de sustancias potencialmente peligrosas, documento de la OMI LEG/CONF.17/12, y resoluciones de la Conferencia, documento de la OMI LEG/CONF.17/11.

<sup>421</sup> Información aportada por el OIEA.

<sup>422</sup> Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, documento del OIEA GC(53)/RES/10.

<sup>423</sup> Directrices para la elaboración de legislación nacional sobre responsabilidad, medidas de respuesta e indemnización por daños causados por actividades peligrosas para el medio ambiente, anexo de la decisión SS.XI/5 B, documento del PNUMA UNEP/GCSS.XI/11.

## J. Criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas

290. *Zonas marinas protegidas*. Aunque la extensión de las zonas marinas protegidas haya aumentado sensiblemente, una pequeña proporción (menos de la quinta parte) de las ecorregiones marinas cumplen el objetivo de tener protegido un mínimo del 10% de su superficie. Esas zonas representan menos del 1% de la superficie total de los océanos<sup>424</sup>.

291. Por lo que respecta a las zonas que se hallan fuera de jurisdicción nacional, el Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta creado por la Asamblea General trató, en sus recomendaciones, la cuestión de los criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas, sobre todo las zonas marinas protegidas<sup>425</sup>.

292. A fin de promover una mejor comprensión de los principios y de la base científica subyacentes en que se basa el diseño de la red de zonas marinas protegidas y de dar a conocer la experiencia adquirida con las diversas iniciativas que se realizan actualmente en los ámbitos subnacional, nacional y regional, el PNUMA publicó el informe *National and Regional Networks of Marine Protected Areas: A Review of Progress*<sup>426</sup>.

293. En el plano regional y dentro del marco del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo y su Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo, en la 16ª reunión ordinaria de las partes contratantes, celebrada en noviembre de 2009, se decidió incluir los siguientes lugares en la lista de zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo: la Reserva Natural de Bouches de Bonifacio (Francia), la Zona Marina Protegida de Capo Caccia-isola Piana (Italia), la Zona Marina Protegida de Punta Campanella (Italia) y el Parque Nacional de Al-Hocelma (Marruecos)<sup>427</sup>.

294. La Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste (Comisión OSPAR), dentro de su labor de creación de una zona marina protegida en la zona de fractura Charlie Gibbs, situada en la Dorsal Mesoatlántica, reconoció que el proceso de creación de una zona de esa índole planteaba varias cuestiones en relación con las presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de los Estados ribereños de la región, esto es, Islandia y Portugal<sup>428</sup>. La Comisión OSPAR concluyó que la creación de una zona marina protegida en la zona de fractura Charlie Gibbs habría de hacerse sin perjuicio de los resultados del procedimiento que se hallaba en curso en la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y estaría sujeta a examen, si procediera, una vez que se hubieran demarcado los límites de la plataforma continental de conformidad con el artículo 76 y el anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho

<sup>424</sup> Véase la declaración titulada “Scientific rationale for the designation of very large marine reserves”, en la que se pide que se instituya un sistema mundial de reservas marinas muy extensas y muy protegidas. Véase [www.globaloceanlegacy.org/GOLScienceStatement.pdf](http://www.globaloceanlegacy.org/GOLScienceStatement.pdf).

<sup>425</sup> A/65/68, secc. I, párrs. 17 y 18. Véase también la sección II.

<sup>426</sup> Información aportada por el PNUMA. Véase también [www.unep-wcmc.org/oneocean/pdf/MPA%20report%20FINAL.pdf](http://www.unep-wcmc.org/oneocean/pdf/MPA%20report%20FINAL.pdf).

<sup>427</sup> UNEP(DEPI)/MED IG.19/8, párrs. 58 y 59, decisión IG.19/14.

<sup>428</sup> Véase [www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/commission\\_submissions.htm](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/commission_submissions.htm).

del Mar<sup>429</sup>. La Comisión OSPAR estudia también otras propuestas de creación de zonas marinas protegidas en zonas situadas fuera de jurisdicción nacional. Al igual que en el caso de la zona marina protegida de la zona de fractura Charlie Gibbs, algunas de esas zonas se incluyen en presentaciones dirigidas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. La Comisión OSPAR concluyó que solo una de las demás zonas, el complejo de montes marinos de Milne, estaba totalmente fuera de toda superficie prevista en las presentaciones dirigidas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental<sup>430</sup> y aprobó, en principio, ese complejo como posible zona marina protegida. También convino en que las otras cinco zonas (Dorsal de Reykjanes, Dorsal Mesoatlántica meridional (Norte de las Islas Azores), Monte marino Altair, Monte marino Antialtair y Loma marina Josephine) deberían aprobarse, en principio, como posibles componentes de su red de zonas marinas protegidas. Estaba previsto que, en la Reunión Ministerial de la Comisión OSPAR celebrada en septiembre de 2010, se debatieran, entre otras cosas, las actividades y las medidas de protección de la diversidad biológica marina, incluida la de avanzar en la creación de una red coherente y bien gestionada de zonas marinas protegidas, entre las que podría haber zonas situadas fuera de jurisdicción nacional<sup>431</sup>.

295. Las autoridades portuguesas anunciaron que iban a crear cuatro zonas marinas protegidas en la plataforma continental de las Islas Azores y del territorio continental de Portugal, en la Dorsal Mesoatlántica meridional, en el Monte marino Altair, en el Monte marino Antialtair y en la Loma marina Josephine<sup>432</sup>.

296. En el Mar Báltico, se ha cumplido el objetivo del 10% marcado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para las redes regionales de zonas marinas protegidas. En el informe de la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico, titulado “Towards Ecologically Coherent Network of Well-managed Marine Protected Areas”, se expone que a la red le falta aún coherencia ecológica, ya que hay zonas situadas frente a la costa que carecen de medidas de protección y que la ordenación de las zonas protegidas es aún deficiente<sup>433</sup>.

297. En su 28ª reunión anual, celebrada entre octubre y noviembre de 2009, la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos suscribió las recomendaciones que había formulado el Comité Científico con respecto a la propuesta de crear una zona protegida en las Islas Orkney meridionales (SC-CAMLR-XXVIII, párr. 3.19). Por tanto, aprobó la medida de conservación 91-03 (2009) sobre la protección de la plataforma meridional de las Islas Orkney meridionales. La Comisión reconoció que las zonas que hubieran de declararse zonas marinas protegidas en el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas

---

<sup>429</sup> Acta resumida de la reunión de la Comisión OSPAR, Bruselas, 22 a 26 de junio de 2009 (OSPAR 09/22/1-E, 2009). Véase también el informe de la reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre la zona de fractura Charlie Gibbs, Londres, 15 de febrero de 2010 (WG-Charlie 10/6/1-E, 15 de febrero de 2010).

<sup>430</sup> Véase el acta resumida de la reunión de la Comisión OSPAR, Bruselas, 22 a 26 de junio de 2009 (OSPAR 09/22/1-E, 2009).

<sup>431</sup> Véase [www.ospar.com](http://www.ospar.com).

<sup>432</sup> Fondo Mundial para la Naturaleza, “Portugal shows the way on high seas protected areas”, 24 de marzo de 2010, que puede consultarse en el siguiente sitio web: [wwf.panda.org/?uNewsID=191604](http://wwf.panda.org/?uNewsID=191604).

<sup>433</sup> Véase [www.helcom.fi/stc/files/Moscow2010/BSPA\\_Summary.pdf](http://www.helcom.fi/stc/files/Moscow2010/BSPA_Summary.pdf).

sobre el Derecho del Mar deberían contar con un plan de ordenación específico de la zona correspondiente<sup>434</sup>.

298. *Zonas marinas de importancia ecológica o biológica que requieren protección.* En el Taller de expertos sobre orientaciones científicas y técnicas relativas al uso de sistemas de clasificación e identificación biogeográfica de las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional que necesitan protección, celebrado en Ottawa, entre septiembre y octubre de 2009, se examinaron los progresos realizados en la determinación de las zonas situadas fuera de jurisdicción nacional que cumplieran los criterios del Convenio sobre la Diversidad Biológica (anexo 1 de la decisión IX/20), así como las experiencias nacionales y regionales en la aplicación de criterios análogos. En el Taller también se elaboraron directrices científicas de determinación de zonas marinas situadas fuera de jurisdicción nacional que cumplieran los criterios mencionados *supra*. Se ofrecieron orientaciones para seguir elaborando los sistemas de clasificación biogeográfica y se hicieron precisiones específicas sobre la Clasificación biogeográfica de las zonas de alta mar y los fondos marinos del mundo<sup>435</sup>.

299. En el ámbito de la Iniciativa Mundial sobre la Diversidad Biológica de los Océanos<sup>436</sup>, el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA elabora un servicio localizador interactivo, con plataforma de Internet, que permite consultar información y lotes de datos científicos de interés, así como ejemplos de cada uno de los criterios del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El Centro Mundial elabora, asimismo, un enfoque regional aplicable a las zonas marinas de importancia ecológica o biológica que requieren protección, empezando por el Pacífico.

300. *Zonas especiales y zonas marítimas particularmente sensibles.* El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI, en su período de sesiones de marzo de 2010, fijó la fecha de mayo de 2011 como la fecha en que entrarían en vigor los requisitos para la eliminación de basuras de la zona especial del Gran Caribe con arreglo a lo dispuesto en el Convenio MARPOL 73/78, anexo V (basura). Esa zona, que comprende el Golfo de México y el Mar Caribe, fue declarada zona especial con arreglo a lo dispuesto en el citado anexo en julio de 1991. La mayoría de los países de la región han notificado ya que casi todos los puertos importantes disponen de servicios e instalaciones de recepción adecuados, para que pueda entrar en vigor la condición de zona especial<sup>437</sup>.

301. El Comité de Seguridad Marítima de la OMI aprobó, en virtud de la resolución MSC.301 (87), unas enmiendas al sistema reglamentario vigente de información sobre buques en la zona marítima particularmente sensible de Europa occidental. Esas enmiendas surtirán efecto a partir del 1 de diciembre de 2010<sup>438</sup>. Por lo que respecta a las enmiendas adicionales y a la implantación de los dispositivos de separación del tráfico nuevos y modificados y a las demás medidas de organización

<sup>434</sup> Informe de la 28ª reunión de la Comisión (CCAMLR-XXVIII), puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.ccamlr.org/pu/s/pubs/cr/09/all.pdf](http://www.ccamlr.org/pu/s/pubs/cr/09/all.pdf).

<sup>435</sup> El informe del Taller figura en el documento UNEP/CBD/EW-BCS&IMA/1/2, que puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.cbd.int/doc/?meeting=EWBCSIMA-01](http://www.cbd.int/doc/?meeting=EWBCSIMA-01).

<sup>436</sup> Véase más información en el siguiente sitio web: [www.gobi.org/](http://www.gobi.org/). Véase también A/65/69, párr. 117.

<sup>437</sup> Documento de la OMI 60/22, párrs. 8.2 a 8.11.

<sup>438</sup> Documento de la OMI 87/26, párr. 9.6.

del tráfico marítimo en las cercanías o en el interior de las zonas marítimas particularmente sensibles de Europa occidental, el Comité de Protección del Medio Marino tomó nota de las enmiendas aprobadas por el Subcomité de Seguridad de la Navegación<sup>439</sup>. También tomó nota de la medida que había adoptado dicho Subcomité con respecto a los sistemas de notificación y otras medidas de organización del tráfico marítimo relativas a las zonas marítimas particularmente sensibles y acordó aplazar la decisión sobre ese asunto hasta el siguiente período de sesiones, que se celebraría entre septiembre y octubre de 2010<sup>440</sup>.

302. *Zonas de control de emisiones.* El Comité de Protección del Medio Marino de la OMI ha declarado al Mar Báltico y al Mar del Norte, incluido el Canal de la Mancha, zonas de control de emisiones, a fin de limitar los SOx y la materia particulada. En su período de sesiones de marzo de 2010, el Comité aprobó unas enmiendas a la versión revisada del anexo VI del Convenio MARPOL 73/78, con miras a instituir oficialmente una zona de control de emisiones norteamericana, en la que las emisiones de SOx, NOx y materia particulada procedentes de buques fueran objeto de controles más rigurosos que los que se aplicaban mundialmente. Las enmiendas entrarán en vigor el 1 de agosto de 2011<sup>441</sup>.

303. *Lugares declarados patrimonio mundial.* En su 34º período de sesiones, celebrado en agosto de 2010, el Comité del Patrimonio Mundial añadió los siguientes lugares costeros y marinos a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO: el Atolón de Bikini (Islas Marshall), la zona protegida de la Isla de Phoenix (Kiribati) y Papahānaumokuākea (Estados Unidos). Asimismo, el Comité decidió retirar a las Islas Galápagos (Ecuador) de la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, debido al progreso considerable que se ha logrado en cuanto a atajar el peligro que entrañan las especies invasoras, el turismo descontrolado y la pesca excesiva<sup>442</sup>.

304. En un seminario celebrado en la Isla de Vilm (Alemania) del 30 de junio al 4 de julio de 2010 y coorganizado por el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO y otros asociados, se sintetizó información sobre biogeografía marina y sistemas de clasificación de hábitats. A fin de facilitar una mejor orientación a los Estados partes en el Convenio sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural en lo que respecta a declarar como patrimonio mundial nuevos lugares, se presentará una guía de referencia del patrimonio mundial marino en el 35º período de sesiones del Comité del Patrimonio Mundial en 2011<sup>443</sup>.

305. *Reservas de la biosfera.* En su 22º período de sesiones, celebrado entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2010, el Consejo internacional de coordinación del programa del hombre y la biosfera añadió las Islas Marías (México) a la Red Mundial de Reservas de Biosfera. Asimismo, el Consejo aprobó la ampliación de la

<sup>439</sup> Documento de la NAV 55/21, anexos 1 y 2.

<sup>440</sup> Documento de la OMI 60/22, párrs. 8.14 y 8.15.

<sup>441</sup> Resolución MEPC.190 (60). Véase también el documento de la OMI MEPC 60/22. La zona de control de emisiones abarca las superficies de 200 millas náuticas de las costas del Pacífico de los Estados Unidos y el Canadá, las costas atlánticas de los Estados Unidos (incluida la parte estadounidense del Golfo de México), el Canadá, los territorios franceses y las costas de las islas hawaianas pobladas.

<sup>442</sup> Comunicado de prensa de la UNESCO, “El Comité del Patrimonio Mundial inscribe un total de 21 nuevos sitios en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO”, 2 de agosto de 2010.

<sup>443</sup> Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO, “Joint Workshop establishes successful basis to scale-up marine World Heritage”, 6 de julio de 2010.

zona de reserva de biosfera del Mar del Archipiélago (Finlandia), creada en 1994 en conexión con el Parque Nacional del Archipiélago.

306. El Consejo también examinó la propuesta que le había formulado la secretaria del Programa sobre el Hombre y la Biosfera de que estudiara las modalidades, así como los contenidos, de un subprograma oceánico dentro del Programa, que incluiría la creación de reservas oceánicas de biosfera<sup>444</sup>. A ese respecto, se acordó que toda iniciativa oceánica que rebasara el ámbito de la colaboración con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, como la relacionada con la labor que se realizaba en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, requeriría una consulta intergubernamental previa con los Estados miembros<sup>445</sup>.

307. *Planificación del espacio marino*. El Equipo de Tareas interinstitucional de política marina de los Estados Unidos ha ofrecido la última exposición del concepto de “planificación del espacio marino”, que incluye una definición<sup>446</sup>.

308. La planificación del espacio marino también se considera parte importante de la labor de la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico y se ha llegado a un acuerdo sobre unos principios de planificación transfronteriza del espacio marino a escala general que habrán de ser aprobados por el Grupo de Trabajo conjunto de planificación del espacio marino de la Comisión y la red Vision and Strategies around the Baltic Sea 2010<sup>447, 448</sup>.

## **K. Uso sostenible de los recursos no vivos y desarrollo de la energía marina renovable**

### **1. Recursos no vivos<sup>449</sup>**

309. A la luz del derrame de petróleo en el Golfo de México (véase párr. 219 *supra*), la comunidad internacional concede gran importancia al impacto ambiental de la perforación mar adentro. Las delegaciones también señalaron esta cuestión en la 11ª reunión del proceso de consultas oficiosas<sup>450</sup>.

310. En su 26º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2009, la Asamblea de la OMI aprobó el Código para la construcción y el equipo de unidades móviles de perforación mar adentro de 2009. El Código de 2009 reemplaza al Código de 1989 en lo referente a las unidades móviles de perforación mar adentro cuya quilla se hubiera colocado o cuya construcción se hallara en una fase equivalente el 1 de

<sup>444</sup> Véase “The MAB Programme and the Oceans: Defining and developing an agenda including that of Ocean Biosphere Reserves”, documento de la UNESCO SC-10/CONF.201/INF.5.

<sup>445</sup> Informe final, Consejo internacional de coordinación del programa del hombre y la biosfera, 22º período de sesiones, documento de la UNESCO SC-10/CONF.201/21.

<sup>446</sup> Véanse las “Final Recommendations of the Interagency Ocean Policy Task Force”, pág. 41, que pueden consultarse en el siguiente sitio web: [www.whitehouse.gov/files/documents/OPTF\\_FinalRecs.pdf/](http://www.whitehouse.gov/files/documents/OPTF_FinalRecs.pdf/).

<sup>447</sup> Véase [www.vasab.org](http://www.vasab.org).

<sup>448</sup> Información aportada por la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico.

<sup>449</sup> Véase también IV.A del presente informe.

<sup>450</sup> Los párrafos 12 y 13 del material informativo preliminar sin editar de la 11ª reunión del proceso de consultas oficiosas pueden consultarse en [www.un.org/Depts/los/consultative\\_process/documents/icp11\\_consolidated\\_final\\_report.pdf](http://www.un.org/Depts/los/consultative_process/documents/icp11_consolidated_final_report.pdf).

enero de 2012 o posteriormente<sup>451</sup>. La Asamblea invitó a los Gobiernos a tomar las medidas oportunas para dar efectividad al Código de 2009.

311. La cuestión de la descarga desde plataformas situadas mar adentro se incluyó en la Declaración Ministerial aprobada por la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico en mayo de 2010. La Declaración contiene la decisión de que se actualice el Plan de Acción del Báltico de la Comisión a fin de proteger el medio ambiente contra la contaminación causada por las plataformas situadas mar adentro y poner en práctica el principio de “descarga cero” respecto de todos los productos químicos y las sustancias utilizados y producidos durante el funcionamiento de plataformas situadas mar adentro para 2013. En ella también se acoge con satisfacción la aplicación, a partir del 1 de enero de 2010, del principio de “descarga cero” respecto de las descargas en el Mar Báltico de productos químicos “negros” y “rojos”, agua que contenga petróleo y desechos sólidos de plataformas situadas mar adentro<sup>452</sup>.

## 2. Energía marina renovable

312. Los gobiernos siguen siendo los principales inversionistas en la investigación y el desarrollo de la energía marina, pero las principales empresas de servicios de electricidad y las empresas internacionales de energía están comenzando a invertir más en la energía marina<sup>453</sup>.

313. La cuestión de la energía marina renovable se examina en el informe especial sobre las fuentes de energía renovable y la mitigación del cambio climático del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, cuya publicación se prevé para 2011<sup>454</sup>. La tercera Conferencia Internacional sobre Energía Marina se celebró en Bilbao (España) en octubre de 2010<sup>455</sup>.

314. La labor relativa a la elaboración de los anexos del Acuerdo de implantación sobre sistemas de energía oceánica de la Agencia Internacional de Energía (AIE) prosiguió con la aprobación del nuevo anexo IV, relativo a la evaluación de los efectos ambientales y las actividades de vigilancia respecto de los sistemas energéticos de olas oceánicas, mareas y corrientes, en 2009. En el anexo se reconoce la importancia de la gestión de los efectos ambientales de los convertidores de energía marina. El programa de trabajo dará lugar a una base de datos mundial de los efectos ambientales y las estrategias de mitigación, estudios de casos y un informe completo.

315. El proyecto Equimar, financiado por la Comisión Europea como parte de su séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico, es un proyecto de colaboración en investigación y desarrollo en el que participan 23 socios europeos con miras a elaborar un conjunto de protocolos sobre la evaluación equitativa de convertidores de energía marina, basados ya sea en energía de las

<sup>451</sup> Resolución A.26/1023 de la OMI.

<sup>452</sup> Véase [www.helcom.fi/stc/files/Moscow2010/HELCOM%20Moscow%20Ministerial%20Declaration%20FINAL.pdf](http://www.helcom.fi/stc/files/Moscow2010/HELCOM%20Moscow%20Ministerial%20Declaration%20FINAL.pdf).

<sup>453</sup> Véase el informe anual de 2009 sobre las actividades de los países titulado “Implementing Agreement on Ocean Energy Systems” de la AIE. El informe puede consultarse en [www.iea-oceans.org/publications.asp?id=1](http://www.iea-oceans.org/publications.asp?id=1).

<sup>454</sup> Véase [www.ipcc-wg3.de/publications/special-reports/special-report-renewable-energy-sources/special-report-renewable-energy-sources](http://www.ipcc-wg3.de/publications/special-reports/special-report-renewable-energy-sources/special-report-renewable-energy-sources).

<sup>455</sup> Véase [www.icoe2010bilbao.com/cas/index.aspx](http://www.icoe2010bilbao.com/cas/index.aspx).

mareas o de las olas, a fin de armonizar los procedimientos de prueba y evaluación<sup>456</sup>. El 41° Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en agosto de 2010, hizo suyo el Marco de Acción sobre Seguridad Energética en el Pacífico y reafirmó su compromiso con la energía renovable y un futuro en el que se utilice la energía de manera eficaz sobre la base de metas prácticas y voluntarias alcanzables. En él también se señalaron las oportunidades de financiación disponibles en materia de energía renovable para los pequeños Estados insulares en desarrollo y su capacidad limitada para elaborar propuestas relativas a la energía renovable y gestionar proyectos que entrañen una financiación cuantiosa<sup>457</sup>.

## L. Cooperación regional

316. La Estrategia marina y costera del PNUMA<sup>458</sup>, que se puso en marcha en 2009, tiene el objetivo de lograr costas y océanos prósperos y saludables en los que la conservación, la productividad y el uso de los recursos sean sostenibles. La Estrategia se centra en la fragilidad de los ecosistemas marinos y costeros al tiempo que reconoce las continuas tensiones que estos afrontan al proporcionar servicios a la humanidad. Consta de cuatro elementos principales: los vínculos entre la tierra y el océano; los ecosistemas y el bienestar; la conciliación entre el uso y la conservación; y las poblaciones y lugares vulnerables<sup>459</sup>. La ejecución de la Estrategia depende de la capacidad de los convenios y planes de acción sobre mares regionales para hacer frente a la creciente degradación del medio marino y costero y atender las prioridades establecidas por sus Estados miembros<sup>460</sup>.

317. La 11ª Reunión mundial de los convenios y planes de acción sobre mares regionales, celebrada en octubre de 2009, se centró en las asociaciones entre los mares regionales y los organismos de las Naciones Unidas, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y la sociedad civil; la diversidad biológica en la gestión basada en los ecosistemas y el Programa de mares regionales; y el fortalecimiento de la alianza de los mares regionales<sup>461</sup>.

### 1. El Antártico

318. Antes de la 33ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en Uruguay en mayo de 2010, se llevaron a cabo reuniones de expertos en Nueva Zelanda, en diciembre de 2009<sup>462</sup>, y en Noruega, en abril de 2010. En la reunión de expertos de Nueva Zelanda se formularon recomendaciones sobre la gestión del turismo marítimo que se sometieron a la consideración de la Reunión Consultiva. En la reunión de expertos de Noruega se trataron aspectos científicos fundamentales del cambio climático y sus repercusiones en la gestión de las actividades en el Antártico

<sup>456</sup> Véase [www.equimar.org/](http://www.equimar.org/).

<sup>457</sup> Véase [www.forumsec.org.fj/pages.cfm/newsroom/press-statements/2010/communique-of-41st-pacific-islands-forum.html](http://www.forumsec.org.fj/pages.cfm/newsroom/press-statements/2010/communique-of-41st-pacific-islands-forum.html).

<sup>458</sup> UNEP (DEPI)/RS.11 /4, pág. 4.

<sup>459</sup> Contribución del PNUMA.

<sup>460</sup> UNEP (DEPI)/RS.11 /4, pág. 4.

<sup>461</sup> Boletín informativo trimestral del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental del PNUMA, cuarto trimestre de 2009; se puede consultar en inglés en [www.nowpap.org/news/quarterly/09-4.pdf](http://www.nowpap.org/news/quarterly/09-4.pdf).

<sup>462</sup> Boletín informativo del Tratado Antártico, año 6, núm. 1, 25 de enero de 2010, que puede consultarse en inglés en [www.ats.aq/devPH/newsletters/15\\_e.pdf](http://www.ats.aq/devPH/newsletters/15_e.pdf).

en lo que se refería al monitoreo, la planificación de situaciones hipotéticas y la evaluación de riesgos. También se examinaron los resultados de las negociaciones de Copenhague relativas al cambio climático pertinentes para el Antártico<sup>463</sup>.

319. La 33ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico progresó en lo relativo al cambio climático y las zonas marinas protegidas gracias a la aprobación de 30 recomendaciones formuladas en la reunión de expertos de Noruega, así como al informe titulado “Cambio climático antártico y el medio ambiente” preparado por el Comité Científico de Investigaciones Antárticas. El cambio climático seguirá siendo un tema importante de trabajo en la reunión del Tratado Antártico de 2011<sup>464</sup>. Las delegaciones aprobaron el establecimiento de una red amplia y representativa de zonas marinas protegidas en el Océano Glacial Antártico, incluido el Mar de Ross, para 2012. La importancia de proteger la región del Mar de Ross se puso de relieve en particular por su diversidad biológica y su función como zona de referencia del cambio climático y refugio ecológico para muchas especies del Océano Glacial Antártico<sup>465</sup>.

## 2. El Ártico

320. Se han llevado a cabo varias actividades relacionadas con el Ártico<sup>466</sup> que incluyen publicaciones importantes de los grupos de trabajo del Consejo Ártico<sup>467</sup>. Por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre la protección del medio marino del Ártico aprobó su plan de trabajo para 2009-2011, que incluye un proyecto en múltiples etapas para examinar las medidas mundiales y regionales de protección del medio marino y costero del Ártico existentes. El informe final se presentará en el Consejo de Ministros del Ártico en 2013<sup>468</sup>.

321. El informe sobre las tendencias de la diversidad biológica del Ártico de 2010 es la contribución del Consejo Ártico al Año Internacional de la Diversidad Biológica (2010) y será un producto preliminar del proyecto del Consejo Ártico sobre la evaluación de la diversidad biológica del Ártico<sup>469</sup>. En el informe se describe una amplia variedad de cambios ocurridos en los ecosistemas y la diversidad biológica. Una conclusión importante es que el cambio climático se está convirtiendo en el factor de tensión más importante y de mayor alcance para la diversidad biológica del Ártico. Se prevé que para 2013 se habrá terminado una evaluación amplia y completa.

322. En la Conferencia Científica Polar de Oslo del Año Polar Internacional, celebrada en junio de 2010, se publicaron los primeros resultados del Año Polar Internacional 2007/08, en los que se destacaba en particular los nuevos conocimientos acerca de los vínculos entre el cambio climático en las regiones polares y los sistemas climáticos mundiales<sup>470</sup>.

<sup>463</sup> *Ibid.*

<sup>464</sup> Véase [www.asoc.org/LinkClick.aspx?fileticket=YfjNiDdBiak%3d&tabid=197](http://www.asoc.org/LinkClick.aspx?fileticket=YfjNiDdBiak%3d&tabid=197).

<sup>465</sup> *Ibid.*

<sup>466</sup> Véase <http://arctic-council.org/section/meetings>.

<sup>467</sup> Véase <http://caff.arcticportal.org/>.

<sup>468</sup> Véase [http://arctic-council.org/filearchive/pame\\_work\\_plan\\_2009-2011.pdf](http://arctic-council.org/filearchive/pame_work_plan_2009-2011.pdf).

<sup>469</sup> Véase [http://arcticbiodiversity.is/images/stories/Arctic\\_Biodiversity\\_Trends\\_2010\\_-\\_Press\\_Release\\_21\\_May\\_2010.pdf](http://arcticbiodiversity.is/images/stories/Arctic_Biodiversity_Trends_2010_-_Press_Release_21_May_2010.pdf).

<sup>470</sup> Véase [http://ipy.no/filearchive/press\\_release1.pdf](http://ipy.no/filearchive/press_release1.pdf).

### 3. Mar Báltico

323. En 2009, la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico siguió centrandose su labor en la aplicación del Plan de Acción del Báltico (véase A/64/66/Add.1, párrs. 304 y 305), en el que se señalan medidas de nivel nacional y regional para lograr en un plazo establecido metas convenidas en relación con la eutroficación, las sustancias peligrosas, la seguridad marítima y la capacidad de respuesta en casos de accidente, así como la destrucción de los hábitats y la diversidad biológica.

324. En mayo de 2010, la Comisión celebró una reunión ministerial en Moscú para evaluar la aplicación inicial del Plan de Acción, cuyo objetivo era reducir drásticamente la contaminación del Mar Báltico y restablecer su buena situación ecológica para 2021. En dicha reunión se aprobó la Declaración de Moscú, en la que se indicaba la intención de los países del Mar Báltico de redoblar los esfuerzos conjuntos para restablecer la buena situación ecológica del medio marino del Báltico. En la reunión también se aprobó la recomendación 31E/5, relativa al plan recíproco sobre lugares de refugio en la región del Mar Báltico<sup>471</sup>. El plan recíproco es un acuerdo entre los países del Mar Báltico de otorgar el refugio más apropiado a los buques que necesiten asistencia independientemente de las fronteras de los Estados. La finalidad de la recomendación también es crear un régimen armonizado de responsabilidad e indemnización en toda la región<sup>472</sup>.

325. En 2010, la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico ha publicado su evaluación integral inicial de la salud del ecosistema del Mar Báltico 2003-2007<sup>473</sup>, en que examina todo el mar regional, en particular la situación, las presiones y el impacto que sufre el ambiente, y los costos y beneficios conexos para la sociedad. El informe se utilizará para facilitar la coordinación y ejecución regionales de ciertas directivas de la Unión Europea, tales como la Directiva Marco sobre la estrategia marina de la Unión Europea<sup>474</sup>.

326. Además, se han publicado dos informes: una evaluación temática integrada de las sustancias peligrosas en el Mar Báltico<sup>475</sup> y una evaluación temática integrada de las actividades marítimas y la respuesta a incidentes de contaminación marítima en la región de dicho mar<sup>476</sup>.

327. La Comisión ha elaborado una lista de especies foráneas, criptogénicas y autóctonas nocivas para el Mar Báltico, así como una lista de “especies elegidas como objetivo” que pueden menoscabar o dañar el medio ambiente, la salud

<sup>471</sup> Véase [www.helcom.fi/Recommendations/en\\_GB/rec31E\\_5/](http://www.helcom.fi/Recommendations/en_GB/rec31E_5/).

<sup>472</sup> Contribución de la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico.

<sup>473</sup> Véase [www.helcom.fi/stc/files/Publications/Proceedings/bsep122.pdf](http://www.helcom.fi/stc/files/Publications/Proceedings/bsep122.pdf).

<sup>474</sup> Contribución de la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico.

<sup>475</sup> Esta evaluación describe y documenta el grado de contaminación y los efectos de la contaminación producida por las sustancias peligrosas en la región del Mar Báltico ([www.helcom.fi/stc/files/Publications/Proceedings/bsep120B.pdf](http://www.helcom.fi/stc/files/Publications/Proceedings/bsep120B.pdf)).

<sup>476</sup> La evaluación proporciona datos de referencia sobre el transporte marítimo y otras actividades en el Mar Báltico, y una sinopsis de las medidas que se están aplicando para reducir la contaminación producida por diversas actividades marítimas y mejorar la seguridad de la navegación y la capacidad de respuesta en la región. Véase [www.helcom.fi/stc/files/Publications/Proceedings/bsep123.pdf](http://www.helcom.fi/stc/files/Publications/Proceedings/bsep123.pdf).

humana, los bienes o los recursos de ese mar. Dicha lista será útil en la aplicación del Convenio para la gestión del agua de lastre<sup>477</sup>.

328. La Comisión también ha trabajado con miras a la ejecución de una planificación del espacio marino a escala amplia (véase párr. 308 *supra*)<sup>478</sup>.

#### 4. Mar Negro

329. La Comisión del Mar Negro elabora previsiones relativas a la diversidad biológica e informes de pesca anuales, sobre la base de informes de los Estados acerca de diferentes indicadores como la biomasa, la abundancia y la riqueza de especies, las zonas protegidas, el estado de conservación de las especies, las especies invasoras y oportunistas, los hábitats e indicadores de pesca<sup>479</sup>. En el seguimiento de la Estrategia Marina de la Unión Europea y el Protocolo sobre Conservación de la Diversidad Biológica y Paisajes del Mar Negro, el Grupo de Trabajo sobre la diversidad biológica encargado de las zonas marinas protegidas del Proyecto de colaboración ambiental para el Mar Negro<sup>480</sup> preparó el texto final del proyecto de directrices para el establecimiento de reservas marinas en dicho mar, que se ha transmitido a la secretaría permanente de la Comisión de protección del Mar Negro contra la contaminación.

330. Con el objeto de fortalecer las bases científicas de la toma de decisiones relativas a la región, la Comisión del Mar Negro se está preparando para la tercera Conferencia científica bianual sobre el Mar Negro, que se llevará a cabo junto con la celebración del Día del Mar Negro en Estambul (Turquía), en octubre de 2011.

331. La revisión de la lista de lugares críticos de contaminación procedente de fuentes terrestres en el Mar Negro ha concluido en Bulgaria, Rumania y Georgia. La lista de lugares críticos de Turquía se presentó en octubre de 2010. La Comisión del Mar Negro sigue elaborando informes anuales sobre ese tema, en los que se evalúan las principales fuentes de contaminación municipal e industrial y las cargas fluviales en lo relativo a su contribución a la contaminación de dicho mar<sup>481</sup>.

332. Los aspectos de la seguridad ambiental del transporte marítimo representan un componente importante del plan 2009-2010 de la Comisión<sup>482</sup>. A finales de 2009, la Comisión firmó un acuerdo con la OMI para llevar a cabo actividades encaminadas a mejorar la seguridad del transporte marítimo en el Mar Negro. En julio de 2010 se impartió en Odessa (Ucrania) un curso sobre la aplicación jurídica del Convenio para la gestión del agua de lastre, en el que participaron representantes de todos los Estados costeros de dicho mar y conferenciantes de la OMI y del Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el Mar Mediterráneo<sup>483</sup>. Además, se organizó un curso con el Organismo de Seguridad Marítima Ambiental sobre el uso de imágenes obtenidas por satélites para detectar derrames de petróleo<sup>484</sup>.

---

<sup>477</sup> Contribución del PNUMA.

<sup>478</sup> *Ibid.*

<sup>479</sup> *Ibid.*

<sup>480</sup> Véase [www.ecbsea.org/en/ukraine/reserves\\_management/](http://www.ecbsea.org/en/ukraine/reserves_management/).

<sup>481</sup> *Ibid.*

<sup>482</sup> *Ibid.*

<sup>483</sup> Véase [www.rempec.org/news.asp?theIDS=2\\_39&daChk=0&theName=News](http://www.rempec.org/news.asp?theIDS=2_39&daChk=0&theName=News).

<sup>484</sup> Contribución del PNUMA.

## 5. Mares de Asia oriental y meridional

333. El informe titulado “State of the Marine Environment Report for the East Asian Seas 2009” (Informe sobre el estado del medio marino de los mares de Asia oriental), preparado por el Órgano coordinador para los mares de Asia Oriental y el PNUMA y publicado en febrero de 2010, proporciona información sobre el estado y las tendencias del medio ambiente costero y marino en la región de Asia oriental desde 1981 hasta 2006, las perspectivas relativas al período comprendido entre 2007 y 2017, y medidas que podrían adoptar los países que participan en el Órgano coordinador<sup>485</sup>.

334. El Órgano coordinador continuó su labor de vigilancia y ordenación de los arrecifes de coral. También ha emprendido el establecimiento de la base de datos en línea “Aletas Verdes”, referente a los arrecifes de coral<sup>486</sup>.

335. En noviembre de 2009 se celebró el Congreso trienal de los Mares de Asia Oriental (véase párr. 231 *supra*).

336. El proyecto de plan de trabajo del Programa de los Mares de Asia Oriental correspondiente al período 2009-2010 incluye programas relativos a los desechos marinos, las especies invasoras mundiales, las actividades de colaboración, la planificación para casos de derrame de petróleo, la revisión del Plan de Acción de los mares de Asia oriental y el fortalecimiento y el desarrollo de la capacidad para la ordenación y la conservación a largo plazo de las zonas marinas y costeras protegidas que abarquen recursos de arrecifes de coral.

## 6. Mar Mediterráneo

337. Un nuevo informe titulado “State of the Environment and Development in the Mediterranean, 2009” (Estado del medio ambiente y el desarrollo en el Mediterráneo) pone de relieve los desafíos que plantea la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible<sup>487</sup>. En particular, el informe da a conocer los principales impactos que tendrá el cambio climático en el Mediterráneo.

338. Los plazos obligatorios para reducir y eliminar los productos químicos obsoletos, plaguicidas y contaminantes procedentes de actividades industriales terrestres y la agricultura han entrado en vigor para las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y su Protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación causada por fuentes y actividades situadas en tierra. Tres de los planes regionales aprobados en la decimosexta reunión ordinaria de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona, que se celebró en noviembre de 2009, y elaborados en el marco del Programa coordinado para la vigilancia y la investigación de la contaminación en el Mediterráneo del Plan de Acción para el Mediterráneo del PNUMA, tienen como objetivo disminuir las aguas residuales urbanas y eliminar una serie de productos químicos y plaguicidas<sup>488</sup>.

<sup>485</sup> Véase [www.cobsea.org/documents/Report-SOMER/Press%20ReleaseEastAsianSeasFINAL%20revised.pdf](http://www.cobsea.org/documents/Report-SOMER/Press%20ReleaseEastAsianSeasFINAL%20revised.pdf).

<sup>486</sup> Contribución del PNUMA.

<sup>487</sup> PNUMA, “State of the Environment and Development in the Mediterranean, 2009” (2010).

<sup>488</sup> Véase [www.unepmap.org/index.php?module=news&action=detail&id=93](http://www.unepmap.org/index.php?module=news&action=detail&id=93); [http://195.97.36.231/acrobatfiles/09IG19\\_8\\_Eng.pdf](http://195.97.36.231/acrobatfiles/09IG19_8_Eng.pdf).

339. En junio de 2010, las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo también llegaron a un acuerdo sobre ocho prioridades estratégicas para hacer frente de manera eficaz a la cuestión del agua de lastre de los buques y las especies invasoras en el Mediterráneo. El objetivo de las prioridades estratégicas era lograr un enfoque regional armonizado para el control y la gestión del agua de lastre de los buques<sup>489</sup>.

340. El Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el Mar Mediterráneo ha empezado a ejecutar el proyecto del Programa Mundial de Gestión del Agua de Lastre (Asociaciones GloBallast) del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el PNUD y la OMI en el Mediterráneo con miras a adoptar una estrategia regional para la gestión del agua de lastre de los buques que se ajuste a los requisitos del Convenio para la gestión del agua de lastre. Se estableció un grupo de trabajo regional y se han aprobado los elementos y los principios esenciales de la estrategia.

341. Con el apoyo técnico de la OMI y la Agencia Europea de Seguridad Marítima, el Centro ha empezado a ejecutar un proyecto regional financiado por la Unión Europea que se conoce como “SafeMed II”<sup>490</sup>.

## 7. Atlántico nordeste

342. La Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste presentó su informe sobre el estado de la calidad correspondiente a 2020 en la reunión ministerial que celebró en Bergen (Noruega) en septiembre de 2010<sup>491</sup>. El informe sirve de base para un examen de las estrategias de la Comisión, entre ellas la elaboración de una nueva estrategia de enfoque ecosistémico para facilitar el cumplimiento de la Directiva marco sobre la estrategia marina de la Unión Europea<sup>492</sup>.

343. La Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste también ha finalizado una serie de evaluaciones del impacto de las actividades humanas en el medio marino. Estas incluyen los informes “The OSPAR system of ecological quality objectives for the North Sea” (El sistema de la Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste de objetivos de calidad ecológica para el Mar del Norte), “Marine litter in the North-East Atlantic region” (los desechos marinos en la región del Atlántico nordeste) y “Assessment of impacts of offshore oil and gas activities in the North-East Atlantic” (Evaluación del impacto de las actividades de extracción de petróleo y gas mar adentro en el Atlántico nordeste)<sup>493</sup>. El informe también revela que el Ártico (la región I de la Comisión) es el más afectado por el cambio climático como resultado de la fusión del hielo marino, el aporte de agua dulce y la acidificación del océano conexas.

344. Se está ultimando una exposición general de las secuelas que tienen los sonidos subacuáticos antropogénicos en el medio marino (véase párr. 264 *supra*). La Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste ha llegado

<sup>489</sup> Véase [www.unepmap.org/index.php?module=news&action=detail&id=91](http://www.unepmap.org/index.php?module=news&action=detail&id=91).

<sup>490</sup> Contribución del PNUMA. Puede obtenerse más información en inglés sobre los proyectos en [www.safemedproject.org](http://www.safemedproject.org).

<sup>491</sup> Véase [www.ospar.org/html\\_documents/ospar/html/ospar\\_enewsletter\\_issue3\\_080410.pdf](http://www.ospar.org/html_documents/ospar/html/ospar_enewsletter_issue3_080410.pdf).

<sup>492</sup> Contribución del PNUMA. Véase también [www.ospar.org/content/content.asp?menu=01441000000000\\_000000\\_000000](http://www.ospar.org/content/content.asp?menu=01441000000000_000000_000000).

<sup>493</sup> Véase [www.ospar.org/v\\_publications/browse.asp?menu=00080800000000\\_000000\\_000000](http://www.ospar.org/v_publications/browse.asp?menu=00080800000000_000000_000000).

a un acuerdo con la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico respecto de una pauta común para el intercambio de agua de lastre antes de la entrada en vigor del Convenio para la gestión del agua de lastre. La Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste publicó un informe sinóptico sobre sistemas de planificación y control del espacio marino pertinentes para su zona marítima. También sigue trabajando sobre las zonas marinas protegidas (véase párr. 294 *supra*).

345. Se ha continuado la labor realizada en el contexto del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas de 1983 relativa a los medios técnicos y operacionales para combatir los incidentes de contaminación, incluida la vigilancia de las descargas ilegales, junto con la preparación y respuesta ante incidentes accidentales<sup>494</sup>.

## 8. Pacífico noroccidental

346. En la 14<sup>a</sup> reunión intergubernamental del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental, celebrada en Toyoma (Japón) en diciembre de 2009, las Partes Contratantes del Plan aprobaron una resolución en la que se solicitaba a su Unidad de Coordinación Regional que elaborara una nueva propuesta de proyecto para evaluar la situación actual de la diversidad biológica marina y costera en la región del Plan, como las amenazas, las presiones, las tendencias y el impacto marinos, a nivel de ecosistema, comunidad, hábitat y especies esenciales<sup>495</sup>. La Unidad de Coordinación Regional también ha elaborado una propuesta para evaluar a largo plazo la diversidad biológica<sup>496</sup>. Los resultados de dicha evaluación se presentarán en la 15<sup>a</sup> reunión intergubernamental, que se celebrará en 2010.

347. Por conducto de sus cuatro centros de actividades regionales<sup>497</sup>, el Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental ha seguido estableciendo asociaciones mediante la organización conjunta de talleres y cursos de capacitación, el intercambio de información y la coordinación de actividades relativas a cuestiones como las floraciones de algas nocivas, la teleobservación y la ordenación integrada de las zonas costeras y las cuencas hidrográficas con el Órgano coordinador para los mares de Asia Oriental, la Organización del Pacífico Norte para las Ciencias del Mar y el Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Mar Amarillo, y también con las PEMSEA y la Subcomisión de la COI para el Pacífico Occidental<sup>498</sup>. Por ejemplo, en marzo de 2010 se organizó un taller sobre la gestión de desechos marinos en Hirado (Japón).

348. El Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental también ha elaborado un proyecto de estrategia de mediano plazo con seis elementos temáticos, que se prevé que será aprobado en la 15<sup>a</sup> reunión intergubernamental, que ha de celebrarse en noviembre de 2010<sup>499</sup>.

<sup>494</sup> Contribución del PNUMA.

<sup>495</sup> Véase UNEP/NOWPAP IG. 14/11, resolución 5.

<sup>496</sup> Véase [www.nowpap.org/news/quarterly/10-1.pdf](http://www.nowpap.org/news/quarterly/10-1.pdf).

<sup>497</sup> Véase [www.nowpap.org](http://www.nowpap.org).

<sup>498</sup> Véase [www.nowpap.org/news/quarterly/10-1.pdf](http://www.nowpap.org/news/quarterly/10-1.pdf); resolución 3, párrs. 19 a 21.

<sup>499</sup> Contribución del PNUMA.

## 9. El Pacífico

349. En noviembre de 2009, en la 20ª reunión del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente se dio el visto bueno al proceso para aprobar la Estrategia del Programa de Prevención de la Contaminación en el Océano Pacífico correspondiente a 2010-2014<sup>500</sup>. Las nuevas esferas prioritarias incluyen un estudio sobre el impacto de los cruceros, los desechos marinos, el ruido marino, los buques en mal estado y abandonados y la designación de lugares de refugio durante incidentes marítimos<sup>501</sup>. La secretaría del Programa también ha empezado a examinar y actualizar el plan de acción para el período comprendido entre 2011 y 2016<sup>502</sup>.

350. Otras actividades han incluido la elaboración de un plan de acción regional relativo a los tiburones, la concertación de arreglos regionales para la conservación de los cetáceos, los dugongos y las tortugas marinas bajo los auspicios de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres<sup>503</sup>. En 2009, la secretaría del Programa también publicó un estudio sobre la situación y el potencial de las zonas marinas gestionadas localmente en el Pacífico Sur<sup>504</sup>.

## 10. El Mar Rojo y el Golfo de Adén

351. La PERSGA organizó varios talleres y programas de capacitación multidisciplinarios sobre temas que incluían la elaboración de modelos y el control de derrames químicos, la gestión del agua de lastre, la vulnerabilidad y la resiliencia de los arrecifes de coral ante el cambio climático, la ordenación de las zonas marítimas protegidas y el control del Estado del puerto, el enfoque ecosistémico en la ordenación de los recursos pesqueros y la vigilancia del agua de mar, y la contaminación producida por actividades terrestres<sup>505</sup>.

352. Sobre la base de una serie de encuestas de evaluación en los Estados miembros, a principios de 2010 la PERSGA publicó el segundo informe regional sobre la situación de los arrecifes de coral<sup>506</sup>.

353. En marzo de 2009 se firmó un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con el fin de poner en marcha un proyecto encaminado a ejecutar estrategias para reducir la producción no intencionada de contaminantes orgánicos persistentes en la región. La primera etapa del proyecto se llevó a cabo durante 2009 y a principios de 2010. Además, se publicó un plan de acción regional para la gestión de los desechos marinos en colaboración con el PNUMA<sup>507</sup>.

<sup>500</sup> Informe de la 20ª reunión, que se puede consultar en inglés en [www.sprep.org/att/publication/000754\\_EnglishFinalReport20sm.pdf](http://www.sprep.org/att/publication/000754_EnglishFinalReport20sm.pdf), párr. 183.

<sup>501</sup> Véase [www.sprep.org/att/publication/000852\\_PACPOL\\_STRATEGY.pdf](http://www.sprep.org/att/publication/000852_PACPOL_STRATEGY.pdf), vi.

<sup>502</sup> Informe de la 20ª reunión, nota 500 *supra*, párrs. 77 a 94.

<sup>503</sup> *Ibid.*, párrs. 130 a 157.

<sup>504</sup> Véase [www.sprep.org/att/publication/000646\\_LMMA\\_Report.pdf](http://www.sprep.org/att/publication/000646_LMMA_Report.pdf).

<sup>505</sup> Contribución de la PERSGA.

<sup>506</sup> Véase [www.icriforum.org/sites/default/files/Coral\\_Reef\\_Status\\_Report\\_2009\\_0.pdf](http://www.icriforum.org/sites/default/files/Coral_Reef_Status_Report_2009_0.pdf).

<sup>507</sup> Véase [www.unep.org/regionalseas/globalmeetings/default\\_ie.asp](http://www.unep.org/regionalseas/globalmeetings/default_ie.asp).

## 11. El Pacífico sudeste

354. La Comisión Permanente del Pacífico Sur organizó varios talleres de expertos sobre cuestiones ambientales, entre ellos el cuarto taller sobre el etiquetado ecológico de productos de la pesca, realizado con el apoyo del Fondo Mundial para la Naturaleza.

355. El Plan de acción regional para la conservación de tiburones, rayas y quimeras en el Pacífico sudeste se aprobó y se puso en práctica con el establecimiento de un comité técnico-científico. Se organizaron talleres nacionales y regionales con representantes de Chile, Colombia, el Ecuador y el Perú con miras a promover y coordinar el Plan regional. En agosto de 2010 se llevó a cabo un taller sobre armonización de las estadísticas pesqueras en la región del Pacífico sudeste a fin de constituir nuevamente el grupo de trabajo sobre las estadísticas pesqueras de la Comisión Permanente.

356. La Comisión Permanente participó en el proceso de negociación de la Organización Regional Pesquera del Pacífico Sur, que condujo a la aprobación del texto final de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur. Asimismo, se organizó un simposio sobre los criterios de sostenibilidad para los subsidios pesqueros.

357. Se celebró una reunión especial del grupo de trabajo de la Comisión Permanente y la FAO sobre evaluación de recursos y pesquerías artesanales del Pacífico Sudeste. El resultado principal de la reunión fue un documento aprobado por los representantes de los países en el que se establecían los puntos principales para la formulación de un proyecto regional sobre el desarrollo de la pesca artesanal<sup>508</sup>.

## 12. África occidental, central y oriental

358. El PNUMA informó de que las actividades futuras del Programa de Mares Regionales en dichas regiones se centrarían en promover la ejecución y aplicación de los protocolos aprobados por las partes en el Convenio para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y costero de la región de África Oriental y en el Convenio sobre la Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de la Región de África Occidental y Central con el objetivo de afrontar las amenazas a los medios marino y costero provocadas por fuentes y actividades terrestres.

359. En la Sexta Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y costero de la región de África Oriental, celebrada entre el 29 de marzo y el 1 de abril de 2010 sobre el tema “Mantener el progreso”, se aprobó el Convenio de Nairobi enmendado para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y costero de la región del Océano Índico occidental y el Protocolo para la protección del medio marino y costero del Océano Índico occidental contra las fuentes y actividades terrestres; se aprobó el Programa de acción estratégico para la protección del medio marino y costero del Océano Índico occidental contra las fuentes y actividades terrestres; y se

---

<sup>508</sup> *Ibid.*

aprobó el proceso para elaborar una nueva estrategia de acción a largo plazo que reemplazará al Plan de Acción del África oriental de 1985<sup>509</sup>.

360. El Convenio de Nairobi y la Unión Africana se han asociado mediante una programación conjunta para ayudar a los Estados miembros a ocuparse de cuestiones normativas, legislativas e institucionales, y para brindar orientación sobre las medidas conducentes a la ratificación y la aplicación eficaz del Protocolo para la protección del medio marino y costero del Océano Índico occidental contra las fuentes y actividades terrestres.

### 13. El Gran Caribe

361. El Programa Ambiental del Caribe ha promovido la adhesión y la ratificación del Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes terrestres. Como resultado de ello, Francia, Santa Lucía, Belice y los Estados Unidos han ratificado el Protocolo, con lo cual el número de Partes Contratantes llegó a seis, incluidos Panamá y Trinidad y Tabago. El Protocolo entrará en vigor cuando lo hayan ratificado tres Estados más.

362. Se emprendieron varios proyectos experimentales para promover la ejecución del plan de acción regional, incluido un proyecto de ensayo de un prototipo del fondo regional del Caribe para la gestión de las aguas residuales, y la publicación titulada "Marine Litter in the Wider Caribbean: A Regional Overview and Action Plan" (Desechos marinos en el Gran Caribe: sinopsis regional y plan de acción).

363. La OMI, la Unidad de Coordinación Regional de las Naciones Unidas para el Programa Ambiental del Caribe y el Centro de actividad regional del Centro regional de información y capacitación sobre contaminación marina en casos de emergencia del Gran Caribe han organizado seminarios nacionales de prevención de la contaminación relativos a la ratificación y ejecución del anexo V del MARPOL 73/78.

364. El Programa colabora con asociados para mitigar la nueva amenaza que se cierne sobre la diversidad biológica en la región a causa de las especies exóticas invasoras mediante el fomento de la capacidad. También ha prestado apoyo al Proyecto del gran ecosistema marino del Caribe, diseñado para ayudar a los países de la región a mejorar la gestión de sus recursos marinos vivos comunes, la mayoría de los cuales están plena o excesivamente explotados, mediante la aplicación de un enfoque a nivel de ecosistemas.

365. En octubre de 2010 se celebraron en Montego Bay (Jamaica) la 14ª Reunión intergubernamental sobre el Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe y la 11ª Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe con el fin de examinar los logros del Programa Ambiental del Caribe. Ese mismo mes se celebró también la sexta Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo Relativo a las Áreas y Flora y Fauna Especialmente Protegidos del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe para examinar la situación actual y las actividades del Protocolo y su plan de trabajo<sup>510</sup>.

<sup>509</sup> Véase [www.unep.org/NairobiConvention/COP6/index.asp](http://www.unep.org/NairobiConvention/COP6/index.asp).

<sup>510</sup> Véase <http://cep.unep.org/events-and-meetings/14th-igm>.

## M. Pequeños Estados insulares en desarrollo

366. Los océanos y los mares desempeñan funciones importantes en la historia, la cultura y la economía de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>511</sup>. Sin embargo, la vulnerabilidad económica, ambiental y social de dichos Estados ha aumentado, con lo cual se ha puesto en peligro el progreso que han realizado en cuanto a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y ha cobrado mayor relieve la necesidad de adoptar medidas en consonancia<sup>512</sup>. Como parte de los preparativos para el examen quinquenal de alto nivel de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, cuya realización está prevista para septiembre de 2010, durante el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General<sup>513</sup>, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su 18º período de sesiones, que se desarrolló en mayo de 2010, celebró el “Día de los pequeños Estados insulares en desarrollo”, en calidad de comité preparatorio para el examen de alto nivel. Los resultados de tres reuniones regionales de examen<sup>514</sup>, celebradas en el Caribe, el Pacífico y las regiones de África, el Mediterráneo, el Océano Índico y el Mar del Sur de China se presentaron en una reunión interregional celebrada el 8 de mayo de 2010<sup>515</sup>, inmediatamente antes de los trabajos del comité preparatorio. El examen de alto nivel también se basará en los informes de evaluación nacionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Estados que no forman parte de ese grupo, organismos y organizaciones<sup>516</sup>.

367. A pesar de los esfuerzos encaminados a promover el transporte sostenible y ecológico, el comité preparatorio subrayó que los pequeños Estados insulares en desarrollo seguían afrontando desafíos relativos al transporte, incluidos los causados por el ascenso del nivel del mar y los altos costos del transporte, en particular del transporte marítimo interinsular y las operaciones de hidroaviones. También se señaló que la producción, la comercialización y el uso mundiales de productos químicos estaban aumentando, y que las tendencias de dicho aumento imponían una carga cada vez mayor para los pequeños Estados insulares en desarrollo en lo referente a la gestión de los productos químicos. Las prácticas actuales de gestión de desechos han dado lugar a la degradación de los arrecifes de coral, lechos de hierbas marinas, manglares y zonas costeras, poniendo con ello en peligro la pesca y el turismo. Esas tendencias también se han exacerbado por el cambio climático. Las esferas que revisten interés especial para los pequeños Estados insulares en desarrollo incluyen el movimiento transfronterizo de productos químicos tóxicos y desechos peligrosos, los desechos electrónicos y el movimiento mundial de artículos de plástico en los océanos. Se puso de relieve la necesidad de contar con ayuda para

<sup>511</sup> Contribución del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría.

<sup>512</sup> Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, informe sobre el 18º período de sesiones, E/CN.17/2010/15.

<sup>513</sup> Véase [www.sidsnet.org/msi\\_5/prepcom.shtml](http://www.sidsnet.org/msi_5/prepcom.shtml).

<sup>514</sup> Puede obtenerse información detallada en inglés sobre los informes de esas reuniones en [www.sidsnet.org/msi\\_5/interregional\\_meeting.shtml](http://www.sidsnet.org/msi_5/interregional_meeting.shtml).

<sup>515</sup> Ibid.

<sup>516</sup> Contribución del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría.

establecer mejores sistemas de gestión de desechos y así proteger los mares y los océanos<sup>517</sup>.

368. La División de Desarrollo Sostenible de la Secretaría está emprendiendo un proyecto de fomento de la capacidad titulado “Desarrollo de las capacidades a través de la educación para el desarrollo sostenible y la gestión del conocimiento en los pequeños estados insulares en desarrollo”, con un fondo fiduciario proporcionado por el Gobierno de España. El proyecto revitalizará la Red de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDSNet) mediante la creación de un sistema de gestión del conocimiento y un centro de intercambio de información. También desarrollará un plan de estudios virtual, herramientas de Internet y recursos electrónicos a fin de proporcionar educación para el desarrollo sostenible a los Estados insulares del Caribe, el Pacífico y las regiones de África, el Mediterráneo, el Océano Índico y el Mar de la China Meridional por conducto del Consorcio de Universidades de Pequeños Estados Insulares<sup>518</sup>.

369. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo está integrando cada vez más en su labor consideraciones relativas a las repercusiones que tiene el cambio climático en el transporte marítimo, en especial teniendo en cuenta la perspectiva de los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>519</sup>.

370. En el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (véase secc. XII *infra*) y su programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático se sigue realizando una labor de importancia especial para los pequeños Estados insulares en desarrollo relativa a los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático<sup>520</sup>.

371. El cambio climático fue la cuestión primordial que examinaron los dirigentes de los Estados insulares más pequeños del Foro de las Islas del Pacífico en su 19ª reunión<sup>521</sup> y en la 41ª reunión del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en agosto de 2010. Los dirigentes de las Islas del Pacífico también acogieron con satisfacción varios logros importantes, que incluían el fortalecimiento de los enfoques regionales relativos a la conservación y ordenación de los recursos pesqueros mediante la labor de colaboración del Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, y más recientemente mediante los esfuerzos de las Partes en el Acuerdo de Nauru, así como el funcionamiento de un servicio subregional de enlace de transporte marítimo para los Estados insulares más pequeños del Pacífico central. Los dirigentes de las Islas del Pacífico hicieron suyo el proyecto de marco de Pacific Oceanscape (véase A/64/66/Add.1, párr. 338). La finalización del trazado de fronteras marítimas permanentes y la necesidad de contar con una cooperación bilateral y regional eficaz y coordinada para afrontar cuestiones de seguridad marítima se destacaron como asuntos a los que debía prestarse atención particular<sup>522</sup>.

<sup>517</sup> E/CN.17/2010/15; contribución del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

<sup>518</sup> Contribución del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría.

<sup>519</sup> Contribución de la UNCTAD.

<sup>520</sup> Véase el informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre su 32º período de sesiones, documento FCCC/SBSTA/2010/6 de la Convención Marco.

<sup>521</sup> Comunicado de prensa 67/10, 3 de agosto de 2010, de la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico.

<sup>522</sup> Comunicado del 41º Foro de las Islas del Pacífico, 5 de agosto de 2010.

372. El proyecto titulado “Aplicación de la ordenación integrada y sostenible de los recursos hídricos y el agua de desecho en los países insulares del Pacífico” tiene como objetivo fortalecer el entorno que favorece la aplicación del Programa de acción estratégico para las aguas internacionales de la región de las islas del Pacífico a fin de promover el desarrollo sostenible<sup>523</sup>. El proyecto titulado “Integración de la gestión de las cuencas hidrográficas y zonas costeras para los pequeños Estados insulares en desarrollo” tiene como objetivo ocuparse de cuestiones relacionadas con la gestión integrada de las cuencas hidrográficas y las zonas costeras<sup>524</sup>. El proyecto titulado “Implementing Integrated Water Resource and Wastewater Management in Atlantic and Indian Ocean small island developing States” (Aplicación de la ordenación integrada de los recursos hídricos y las cuencas hidrográficas en los pequeños Estados insulares en desarrollo de los océanos Atlántico e Índico) tiene como objetivo la elaboración de mecanismos de ordenación integrada de los recursos hídricos y estrategias de aprovechamiento eficiente del agua<sup>525</sup>.

## **XII. El cambio climático y los océanos**

373. Los océanos desempeñan una función importante en el ciclo global del carbono, al representar el mayor sumidero de carbono a largo plazo, su reservorio más grande y el medio más importante para su redistribución. Por consiguiente, la pérdida de sumideros de carbono marinos naturales puede constituir una amenaza inminente para el clima, la salud, la seguridad alimentaria y el desarrollo económico en las zonas costeras<sup>526</sup>. Lamentablemente, los sumideros de carbono naturales de las zonas costeras se están dañando y degradando a un ritmo cada vez mayor, lo que acelerará el cambio climático y pondrá en peligro las comunidades costeras, los arrecifes de coral, los sistemas de agua dulce y la diversidad biológica marina, así como la infraestructura, como puertos y centrales de energía<sup>527</sup>.

### **A. Impacto del cambio climático en los océanos**

374. El cambio climático sigue afectando a los océanos, en particular por el ascenso del nivel del mar, el deshielo del Ártico, el aumento de la acidez, la pérdida de diversidad biológica marina, la creciente frecuencia e intensidad de fenómenos meteorológicos extremos y los cambios de la distribución de las especies marinas. Los científicos han confirmado que el último decenio ha sido el más cálido que se ha registrado y que ese clima más cálido ha contribuido al ascenso del nivel del mar y de la temperatura de la superficie marítima. La cubierta de hielo del Océano Ártico sigue disminuyendo, y en 2009 se registró la tercera superficie más pequeña de hielo marino. El hielo marino del Ártico también se ha hecho más delgado y más propenso a fundirse con rapidez, y las proporciones de hielo de uno y dos años de antigüedad son cada vez mayores. La acidificación del océano ha avanzado a un

<sup>523</sup> Contribución del PNUMA.

<sup>524</sup> *Ibid.*

<sup>525</sup> *Ibid.*

<sup>526</sup> Contribuciones de la COI y el PNUMA.

<sup>527</sup> PNUMA, “Blue Carbon: A Rapid Response Assessment”, 2009. Se estima que el 50% del carbono atmosférico que se fija o se retiene en los sistemas naturales se recicla en los mares y los océanos.

ritmo mucho más rápido que el previsto en los modelos y las proyecciones, y afecta a los moluscos y corales de la capa superficial de los océanos<sup>528</sup>.

375. Se están realizando esfuerzos para concienciar e intensificar la actividad científica con el fin de mejorar la comprensión del impacto que tiene el cambio climático en los océanos. En septiembre de 2009, paralelamente a la reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en cooperación con la Fundación pro Naciones Unidas, organizaron un coloquio de expertos sobre la acidificación de los océanos y un debate interactivo sobre la posible cooperación internacional, las posibles actividades y medidas de la comunidad internacional y la forma de concienciar respecto del asunto<sup>529</sup>. Durante la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Foro Mundial sobre los océanos, las costas y las islas<sup>530</sup> organizó un Día de los Océanos, que se centró en la función esencial de los océanos en el cambio climático y las amenazas que plantean, entre otras cosas, el calentamiento de los océanos, el ascenso del nivel del mar, los fenómenos meteorológicos extremos y la acidificación de los océanos<sup>531</sup>. Durante el 32º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en mayo y junio de 2010, se celebró un diálogo de investigación para poner de relieve las actividades de investigación en curso y las conclusiones científicas, así como para comunicar a los investigadores las necesidades y prioridades de investigación pertinentes a la Convención, incluidos los temas relacionados con los océanos y el medio marino, en particular la acidificación de los océanos<sup>532</sup>.

376. En las recomendaciones de la decimocuarta reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en mayo de 2010, para la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se puso de relieve la necesidad de realizar nuevas investigaciones sobre la acidificación de los océanos<sup>533</sup>. En particular, se recomendó que la Conferencia de las Partes pidiera a la secretaría ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica que elaborara, en colaboración con organizaciones y grupos científicos pertinentes, una serie de procesos conjuntos de examen a cargo de expertos para hacer el seguimiento y

---

<sup>528</sup> Véase, por ejemplo, el Anuario del PNUMA correspondiente a 2010, que puede consultarse en [www.unep.org/yearbook/2010/PDF/UNEP\\_ES\\_2010\\_low.pdf](http://www.unep.org/yearbook/2010/PDF/UNEP_ES_2010_low.pdf); D. S. Arndt y otros (eds.), "State of the Climate in 2009", Bull. Amer. Meteor. Soc., 91 (6), S1 a S224; PNUMA, Climate Change Science Compendium 2009, que puede consultarse en [www.unep.org/compendium2009](http://www.unep.org/compendium2009); UNESCO, "Climate Change and Arctic Sustainable Development: Scientific, Social, Cultural and Educational Challenges", París, 2009. Puede obtenerse información adicional en [www.un.org/wcm/content/site/climatechange/lang/es/pages/gateway](http://www.un.org/wcm/content/site/climatechange/lang/es/pages/gateway).

<sup>529</sup> Contribución del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría.

<sup>530</sup> El Foro está integrado por expertos de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ambientales, científicas, técnicas e industriales, y fundaciones) que comparten la meta de fomentar el desarrollo sostenible de los océanos, las costas y las islas. Véase [www.globaloceans.org](http://www.globaloceans.org).

<sup>531</sup> Contribuciones de la COI y el PNUMA.

<sup>532</sup> Contribución de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Puede obtenerse información adicional en <http://unfccc.int/2860.php>.

<sup>533</sup> UNEP/CBD/COP/10/3.

evaluar los impactos de la acidificación de los océanos en la diversidad biológica marina y costera<sup>534</sup>.

377. En noviembre de 2010, el Laboratorio del OIEA para el Medio Ambiente Marino organizará un taller internacional sobre el impacto ambiental y económico de la acidificación de los océanos, con el objetivo de reunir a los principales investigadores científicos de la acidificación de los océanos y a economistas destacados para que analicen la diversidad biológica, la evaluación económica, la perspectiva en materia de políticas y el bienestar social<sup>535</sup>. El Convenio sobre la Diversidad Biológica informó de que había preparado una serie de informes científicos de síntesis relativos al impacto en la diversidad biológica marina y costera, incluido un informe sobre el impacto potencial de la fertilización oceánica antropogéna en la diversidad biológica marina<sup>536</sup> y un informe sobre la acidificación de los océanos y su impacto en la diversidad biológica marina y los hábitats<sup>537</sup>. La secretaría conjunta de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y el Acuerdo para la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico, Atlántico noreste, Mar de Irlanda y Mar del Norte también apoyó la realización de un examen científico de la vulnerabilidad de las especies migratorias al cambio climático, que se trató en la 16ª reunión del Consejo Científico de la Convención, celebrada en junio de 2010<sup>538</sup>.

## **B. Mitigación del impacto del cambio climático en el contexto de las actividades relacionadas con los océanos**

378. Se está adoptando una amplia variedad de medidas a nivel nacional, regional e internacional para mitigar el impacto del cambio climático, incluso en el contexto de las actividades relacionadas con los océanos<sup>539</sup>. El océano y los ecosistemas costeros desempeñan un papel importante en la mitigación del impacto del cambio climático. Por consiguiente, es necesario prevenir el deterioro de esos ecosistemas, en particular el causado por las prácticas insostenibles de uso de los recursos naturales, la ordenación deficiente de las cuencas hidrográficas, las prácticas deficientes de desarrollo costero y la gestión deficiente de los desechos<sup>540</sup>:

<sup>534</sup> Recomendación XIV/3 en UNEP/CBD/COP/10/3.

<sup>535</sup> Contribución de la OIEA.

<sup>536</sup> Véase el cuaderno técnico núm. 45, Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se puede consultar en inglés en [www.cbd.int/doc/publications/cbd-ts-45-en.pdf](http://www.cbd.int/doc/publications/cbd-ts-45-en.pdf).

<sup>537</sup> Contribución del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Véase también el Cuaderno Técnico núm. 46, que se puede consultar en inglés en [www.cbd.int/doc/publications/cbd-ts-46-en.pdf](http://www.cbd.int/doc/publications/cbd-ts-46-en.pdf). Se prevé que para el año 2032, el 10% de las aguas superficiales del Océano Ártico esté subsaturado respecto de los minerales carbonatados y que, para 2050, el Océano Glacial Antártico empiece a quedar subsaturado respecto de los minerales carbonatados, lo que podría trastornar grandes componentes de la red alimentaria marina (véase la recomendación XIV/3 en UNEP/CBD/COP/10/3).

<sup>538</sup> Contribución de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.

<sup>539</sup> Se puede obtener información adicional en <http://unfccc.int/2860.php> y en [www.un.org/wcm/content/site/climatechange/gateway](http://www.un.org/wcm/content/site/climatechange/gateway).

<sup>540</sup> PNUMA, nota 527 *supra*. Los ecosistemas costeros, como los manglares, las marismas salobres y las hierbas marinas, son los que capturan y almacenan hasta un 70% del carbono almacenado permanentemente en el medio marino.

## 1. Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques

379. La OMI ha realizado importantes esfuerzos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques, incluida la elaboración de medidas técnicas y operacionales que servirán de normas de rendimiento para lograr una mayor eficiencia energética en el transporte marítimo internacional<sup>541</sup>. El resultado de la labor de la OMI a ese respecto se presentó en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, al concluir la cual las partes tomaron nota del Acuerdo de Copenhague, pero sin ningún resultado firme relacionado con enfoques normativos ni medidas para limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del transporte marítimo internacional<sup>542</sup>.

380. En su período de sesiones de marzo de 2010, el Comité de Protección del Medio Marino deliberó sobre la posibilidad de hacer obligatorias sus medidas técnicas y operacionales. También estableció los conceptos básicos y elaboró un proyecto de texto normativo en forma de posibles enmiendas del anexo VI del MARPOL 73/78<sup>543</sup>. El Comité de Protección del Medio Marino concluyó que era necesario trabajar más, en particular respecto del tamaño de los buques, los plazos y los porcentajes de reducción en relación con el índice de diseño energético eficiente de los nuevos buques. Convino en convocar una reunión entre períodos de sesiones de su grupo de trabajo sobre medidas de eficiencia energética para los buques, para que informara al Comité en su siguiente período de sesiones, que se celebraría en septiembre y octubre de 2010.

381. En lo relativo a los mecanismos del transporte marítimo internacional basados en el mercado, el Comité de Protección del Medio Marino convino en establecer un grupo de expertos para que efectuara un estudio de viabilidad y evaluara los efectos de las diversas propuestas en consonancia con el plan de trabajo convenido en su último período de sesiones. El estudio determinará las posibilidades de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de cada mecanismo propuesto basado en el mercado y sus efectos en el comercio mundial y la industria del transporte marítimo, así como en el sector marítimo en general, dando prioridad a los sectores marítimos de los países en desarrollo<sup>544</sup>.

## 2. Fertilización de los océanos y secuestro de carbono

382. Algunos métodos propuestos para mitigar los efectos del cambio climático en el contexto de las actividades oceánicas, como la fertilización de los océanos en gran escala y el secuestro de carbono, siguen causando preocupación.

383. *Fertilización de los océanos.* En 2008, los órganos rectores del Convenio de Londres y el Protocolo de Londres aprobaron la resolución LC-LP.1 (2008) sobre la regulación de la fertilización de los océanos, que prohíbe las actividades de fertilización de los océanos que no sean trabajos lícitos de investigación

---

<sup>541</sup> Véase, por ejemplo, A/64/66/Add.1, párrs. 349 a 353, y la resolución A.963(23) de la Asamblea de la OMI.

<sup>542</sup> Contribución de la OMI.

<sup>543</sup> Contribución de la OMI.

<sup>544</sup> Contribución de la OMI.

científica<sup>545</sup>. Las Partes en el Protocolo de Londres acordaron asimismo estudiar la posibilidad de aprobar una resolución jurídicamente vinculante o una enmienda al Protocolo de Londres en relación con la fertilización de los océanos en su siguiente periodo de sesiones que se celebraría en 2009<sup>546</sup>. En la trigésima primera Reunión consultiva de las Partes Contratantes en el Convenio de Londres y la Cuarta Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres, celebradas en octubre de 2009, los órganos rectores señalaron que aún debían resolverse muchas cuestiones antes de que se aprobara una nueva regla, y que el proyecto de marco de evaluación de la investigación científica sobre la fertilización de los océanos que estaban elaborando los grupos científicos sería un instrumento importante para aplicar cualquier regla futura. Por consiguiente, se priorizó la solución de varias cuestiones relativas al proyecto de marco de evaluación, de modo que este pudiera ultimarse en 2010, lo que no dejó tiempo suficiente para seguir examinando las distintas formas de abordar las actividades de fertilización de los océanos<sup>547</sup>.

384. *Secuestro de carbono*. Luego de la entrada en vigor en 2007 de las enmiendas al Protocolo de Londres sobre el control de la captura de dióxido de carbono y su almacenamiento en las formaciones geológicas del subfondo marino, en 2008, los órganos rectores siguieron examinando el tema de la captura y el almacenamiento en formaciones transfronterizas y, especialmente, la formulación de: a) una posible enmienda al artículo 6 del Protocolo de Londres con respecto a la prohibición de exportar desechos para su vertimiento en el mar, b) una resolución interpretativa, o c) una combinación de ambas posibilidades<sup>548</sup>.

385. En 2009, las partes en el Protocolo de Londres examinaron una propuesta de enmienda del artículo 6 presentada por Noruega. En principio, la mayoría de las partes se pronunció a favor de enmendar ese artículo con el fin exclusivo de permitir las exportaciones de flujos de dióxido de carbono para su almacenamiento en las formaciones geológicas transfronterizas del subfondo marino<sup>549</sup>. Se aprobó una resolución dirigida a enmendar el referido artículo 6 del Protocolo de Londres<sup>550</sup>.

### C. Adaptación al cambio climático previsto

386. Urge que las comunidades costeras se adapten al cambio climático previsto, especialmente por cuanto existen pruebas de que se ha producido un aumento de las emisiones generadas por el uso de combustibles fósiles<sup>551</sup>. En los últimos tiempos, las actividades realizadas al respecto se han centrado en la importancia de la biodiversidad marina y costera y en la necesidad de contar con estrategias de adaptación basadas en ecosistemas. Por ejemplo, los científicos han destacado la importancia de mantener sumideros marinos naturales de carbono, como los manglares, las marismas y los lechos de algas marinas, y de que las estrategias de

<sup>545</sup> Véase A/64/66/Add.1, párrs. 354 y 355.

<sup>546</sup> Contribución de la OMI. Véase el documento de la OMI LP/CO2 2/5.

<sup>547</sup> Contribución de la OMI.

<sup>548</sup> Véase A/64/66/Add.1, párrs. 356 y 357.

<sup>549</sup> Contribución de la OMI.

<sup>550</sup> Resolución LP.3 4), de 30 de octubre de 2009. Al 30 de junio de 2010 solo Noruega ha ratificado esa enmienda.

<sup>551</sup> Se dice que entre 2000 y 2008 esas emisiones aumentaron en un 29%. Véase, por ejemplo, el Anuario del PNUMA 2010, que puede consultarse en la siguiente dirección [www.unep.org/yearbook/2010/PDF/UNEP\\_ES\\_2010\\_low.pdf](http://www.unep.org/yearbook/2010/PDF/UNEP_ES_2010_low.pdf).

adaptación basadas en los ecosistemas reduzcan la vulnerabilidad de las comunidades costeras al cambio climático<sup>552</sup>. Detener el deterioro de esos ecosistemas generará ingresos, promoverá la seguridad alimentaria, mejorará los medios de subsistencia en las zonas costeras y brindará importantes posibilidades económicas y de desarrollo a las comunidades costeras de todo el mundo, especialmente a los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>553</sup>.

387. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su 14ª reunión, resaltó la importancia de la biodiversidad marina y costera, y de los ecosistemas, así como la necesidad de adoptar medidas de adaptación al cambio climático basadas en ecosistemas<sup>554</sup>. Recomendó, por ejemplo, que se invitara a las partes en el Convenio a que respondieran a los problemas relacionados con la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, entre otras cosas, detectando las lagunas existentes en la labor científica y normativa a fin de promover la gestión, conservación y expansión sostenibles de los servicios de secuestro de carbono prestados por la biodiversidad marina y costera; definiendo y atendiendo las causas subyacentes de la pérdida y destrucción de los ecosistemas marinos y costeros; mejorando la gestión sostenible de las zonas costeras y marinas; y procurando en mayor medida incrementar la resiliencia de los ecosistemas costeros y marinos<sup>555</sup>.

388. En octubre de 2009, como parte de la Conferencia General bianual de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se organizó en París una mesa redonda ministerial de dos días de duración, en la que se destacó la función esencial que desempeñaban los océanos en la comprensión del cambio climático y la prestación de servicios ecológicos en favor del bienestar humano, especialmente de las comunidades costeras, así como en la adaptación de esas comunidades al aumento del nivel del mar<sup>556</sup>. En el 18º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible también se reconoció la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo al aumento del nivel del mar<sup>557</sup>.

389. Los delegados participantes en el Día Mundial de los Océanos, organizado por el Foro Mundial sobre los Océanos, las Costas y las Islas en el contexto de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, reconocieron la necesidad de contar con un programa integrado de los océanos y las costas en el contexto de la Convención Marco a más tardar en 2013. En la Quinta Conferencia Mundial sobre los Océanos, celebrada en París en mayo de 2010, también se examinaron los retos y las oportunidades que planteaba el consenso internacional a que se estaba llegando sobre un nuevo régimen climático<sup>558</sup>.

---

<sup>552</sup> PNUMA, nota 527 *supra*. Véase asimismo el informe de la segunda reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre diversidad biológica y cambio climático. (UNEP/CBD/SBSTTA/14/INF/21).

<sup>553</sup> Véase PNUMA, nota 527 *supra* y UNEP/CBD/SBSTTA/14/INF/21.

<sup>554</sup> UNEP/CBD/COP/10/3.

<sup>555</sup> Véase la recomendación XIV/3 en el documento UNEP/CBD/COP/10/3.

<sup>556</sup> Contribución de la COI.

<sup>557</sup> Contribución del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría.

<sup>558</sup> Contribución de la COI.

390. En 2009, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo celebró una reunión de expertos que giró en torno a la manera de hacer frente a los múltiples retos que planteaba el cambio climático para el sector del transporte marítimo, especialmente los que afectaban a los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo. La atención se centró particularmente en la mitigación y la adaptación, así como en la energía, la tecnología y las finanzas<sup>559</sup>. A este respecto, el cambio climático tendrá repercusiones directas e indirectas en el transporte marítimo internacional debido, por ejemplo, al aumento del nivel del mar, a los fenómenos meteorológicos extremos y al aumento de la temperatura, lo que podría repercutir en el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo<sup>560</sup>. En la reunión se subrayó la necesidad de promover la cooperación internacional entre los científicos e ingenieros, el sector industrial, las organizaciones internacionales y los formuladores de políticas en la preparación y el diseño de medidas de adaptación adecuadas<sup>561</sup>.

391. En el plano regional, la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA) elaboró una estrategia de adaptación a los efectos del cambio climático en la región del Mar Rojo y el Golfo de Adén<sup>562</sup>. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) está ejecutando un proyecto regional de cuatro años sobre la adaptación al cambio climático en las zonas costeras de África occidental, financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente. Además, puso en práctica un programa de capacitación destinado a promover la capacidad técnica en la esfera de la adaptación costera, y brindó apoyo a expertos que participaron en conferencias internacionales sobre el cambio climático<sup>563</sup>.

392. La Comisión Permanente del Pacífico Sur fomentó el debate sobre el cambio climático y sus efectos en la región costera del Pacífico sudoriental mediante la organización de una reunión internacional en la que se analizó el nivel de conocimientos en la región sobre el cambio climático y los fenómenos de variabilidad climática, y se examinó un proyecto piloto regional de medidas de vigilancia del cambio climático y adaptación a sus efectos<sup>564</sup>. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó varias decisiones acerca del cambio climático, entre ellas una resolución sobre los retos que éste planteaba<sup>565</sup>.

### **XIII. Solución de controversias**

#### **A. Corte Internacional de Justicia**

393. El 25 de febrero y el 16 de junio de 2010, Costa Rica y Honduras presentaron sendas peticiones de permiso para intervenir en la causa relativa a la *Controversia territorial y marítima (Nicaragua c. Colombia)*.

<sup>559</sup> Véase el documento UNCTAD/DTL/TLB/2009/1 (en inglés) en la siguiente dirección: [www.unctad.org/ttl/legal](http://www.unctad.org/ttl/legal).

<sup>560</sup> Contribución de la UNCTAD. Véase también el documento UNCTAD/DTL/TLB/2009/1, Parte 2, en: [www.unctad.org/ttl/legal](http://www.unctad.org/ttl/legal).

<sup>561</sup> Contribución de la UNCTAD.

<sup>562</sup> Contribución de la PERSGA.

<sup>563</sup> Contribución de la COI.

<sup>564</sup> Contribución de la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

<sup>565</sup> Contribución del Consejo de Europa.

394. El 31 de mayo de 2010, Australia entabló un procedimiento contra el Japón en la causa relativa a la *Caza de la ballena en el Antártico*, en relación con la segunda fase del Programa japonés de investigación de ballenas con permiso especial en el Océano Antártico, en virtud de las obligaciones asumidas por el Japón en el marco de la Convención internacional para la reglamentación de la caza de la ballena, así como de sus demás obligaciones internacionales respecto de la preservación de los mamíferos marinos y el medio marino.

## **B. Tribunal Internacional del Derecho del Mar<sup>566</sup>**

395. El 14 de diciembre de 2009 se entablaron procedimientos ante el Tribunal en relación con la controversia sobre la delimitación de la frontera marítima en el Golfo de Bengala entre Bangladesh y Myanmar.

396. El 16 de diciembre de 2009, la Sala Especial del Tribunal constituida para conocer de la causa relativa a la Conservación y explotación sostenible de las poblaciones de pez espada en el Océano Pacífico sudoriental (Chile c. Comunidad Europea) dictó una providencia a efectos de suspender el proceso, por acuerdo de las partes, y eliminar esa causa de la Lista de causas.

397. El 12 de febrero de 2010, el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar nombró a tres árbitros, Rüdiger Wolfrum (Alemania), Tullio Treves (Italia) e Ivan Shearer (Australia) para que actuaran en los procedimientos arbitrales entablados de conformidad con el anexo VII para dirimir la controversia sobre la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y la India en el Golfo de Bengala. El Presidente nombró asimismo a Rüdiger Wolfrum Presidente del Tribunal de Arbitraje. Esos nombramientos se hicieron en consulta con las partes en la controversia.

398. El 14 de mayo de 2010, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos recibió una petición del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de que emitiera una opinión consultiva sobre las *Responsabilidades y obligaciones de los Estados que patrocinan personas y entidades con respecto a actividades en la Zona de los fondos marinos internacionales*.

## **XIV. Cooperación y coordinación internacionales**

### **A. Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar**

399. El proceso de consultas officiosas celebró su undécima reunión en Nueva York, del 21 al 25 de julio de 2010 y, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 64/71, centró sus debates en la creación de capacidad respecto de los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluidas las ciencias del mar<sup>567</sup>. En el informe de la reunión se presenta el resumen de las deliberaciones preparado por los copresidentes (A/65/164).

<sup>566</sup> Véase [www.itlos.org](http://www.itlos.org).

<sup>567</sup> El informe preparado por el Secretario General sobre el tema central de esa reunión (A/65/69) puede consultarse en la siguiente dirección: [www.unga-regular-process.org](http://www.unga-regular-process.org).

400. Se recuerda que la Asamblea General, en su sexagésimo tercer período de sesiones, decidió continuar el proceso de consultas oficiosas dos años más, de conformidad con lo establecido en la resolución 54/33, y hacer un nuevo examen de su eficacia y utilidad en el sexagésimo quinto período de sesiones<sup>568</sup>.

## **B. Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos**

401. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 63/111 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo Plenario Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2009, con el fin de recomendar a la Asamblea General, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, el rumbo futuro del proceso ordinario, basándose en los resultados de la cuarta reunión del Grupo Directivo Especial<sup>569</sup>. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 94 d) de la resolución 60/30 de la Asamblea General, en la reunión también se examinó el informe sobre los resultados de la “evaluación de evaluaciones” (A/64/88), transmitido por el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA) y la COI<sup>570</sup>.

402. En su resolución 64/71, la Asamblea General ratificó las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial. Para facilitar las decisiones sobre el primer ciclo del proceso ordinario, la Asamblea invitó a los Estados a que presentasen al Secretario General sus opiniones sobre los componentes fundamentales del proceso<sup>571</sup>. El informe del Secretario General que recoge esas opiniones puede consultarse en el documento A/65/69/Add.1.

403. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 180 de la resolución 64/71, se constituyó un grupo de expertos<sup>572</sup> para responder a las cuestiones indicadas en el párrafo 60 del informe sobre los resultados de la “evaluación de evaluaciones”<sup>573</sup> y formular sugerencias al respecto en la reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial de 2010, incluida la posibilidad de realizar labores preparatorias, según correspondiera y con sujeción a la disponibilidad de fondos, teniendo en cuenta las opiniones y observaciones formuladas por los Estados. Con miras a facilitar el cumplimiento del mandato asignado al grupo de expertos en virtud de lo dispuesto en la resolución, la División creó una oficina virtual para que los expertos intercambiaran puntos de vista y organizó dos reuniones preparatorias del grupo, los días 3 y 4 de junio de 2010 en París, y el 29 de agosto de 2010 en Nueva York<sup>574</sup>. La COI de la UNESCO y el PNUMA prestaron apoyo financiero a ambas reuniones y contribuyeron, en particular, a

<sup>568</sup> Resolución 63/111, párr. 160.

<sup>569</sup> En su resolución 60/30 la Asamblea General decidió establecer un grupo directivo especial para supervisar la ejecución de la “evaluación de evaluaciones”.

<sup>570</sup> El informe de la reunión figura en el documento A/64/347.

<sup>571</sup> Resolución 64/71 de la Asamblea General, párr. 179.

<sup>572</sup> Al 18 de mayo de 2010 el grupo de expertos constaba de 19 expertos. La lista de los expertos designados puede consultarse en la siguiente dirección: [www.un.org/Depts/los/global\\_reporting/global\\_reporting.htm](http://www.un.org/Depts/los/global_reporting/global_reporting.htm).

<sup>573</sup> A/64/88, anexo.

<sup>574</sup> El informe del grupo de expertos puede consultarse (en inglés) en el sitio web de la División: [www.un.org/Depts/los/global\\_reporting/group\\_of\\_experts\\_information\\_material\\_13%20August.pdf](http://www.un.org/Depts/los/global_reporting/group_of_experts_information_material_13%20August.pdf).

sufragar los gastos de participación de los expertos de países en desarrollo en la reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial celebrada del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010. Su contribución, sumada a los fondos del presupuesto ordinario de la División, complementó los fondos disponibles del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, establecido por el Secretario General conforme a lo dispuesto en el párrafo 183 de la resolución 64/71 de la Asamblea General.

404. La reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial de 2010 se ha convocado con objeto de seguir examinando las modalidades de ejecución del proceso ordinario y formular las debidas recomendaciones a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones<sup>575</sup>.

405. En su 43ª período de sesiones, el Consejo Ejecutivo de la COI recomendó que los programas de esa Comisión relativos a las ciencias oceánicas, el Sistema Mundial de Observación de los Océanos, el Intercambio Internacional de Información y Datos Oceanográficos, el fortalecimiento de la capacidad y sus órganos subsidiarios regionales, participaran plenamente en las actividades vinculadas al establecimiento y la puesta en marcha del proceso ordinario<sup>576</sup>. Como contribución al proceso ordinario, el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA, en colaboración con la Base de Datos sobre Recursos Mundiales del Arendal (Noruega), está elaborando un prototipo de mecanismo para facilitar el intercambio de información con el fin de satisfacer las necesidades de gestión de la información que plantea el proceso ordinario<sup>577</sup>.

### C. ONU-Océanos

406. ONU-Océanos, el mecanismo de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones relativas a los océanos y las costas, celebró su octava reunión el 5 de mayo de 2010 en la Sede de la UNESCO en París<sup>578</sup>. Conforme al principio de rotación de puestos entre sus miembros, y por consenso, se eligió a Andrew Hudson (PNUD) y a Jacqueline Alder (PNUMA) como nuevo Coordinador y nueva Coordinadora Adjunta, respectivamente, de ONU-Océanos<sup>579</sup>.

407. Con respecto a los equipos de tareas, ONU-Océanos analizó los resultados del debate celebrado por el equipo de tareas sobre la diversidad biológica en zonas fuera de la jurisdicción nacional respecto de varias propuestas presentadas en el informe del Secretario General para la reunión del Grupo de trabajo (A/64/66/Add.2)<sup>580</sup>. Se hizo notar que, si la Asamblea General así lo decidiera, ese equipo de tareas podría facilitar la aplicación de las recomendaciones formuladas en ese ámbito por la

<sup>575</sup> Resolución 64/71, párr. 180.

<sup>576</sup> Véase el documento ICO/EC-XLIII/3.

<sup>577</sup> Contribución del PNUMA.

<sup>578</sup> Asistieron a esa reunión representantes de las siguientes entidades: la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Secretaría de las Naciones Unidas (División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar), la COI de la UNESCO, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el OIEA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (Coordinador) y el PNUMA (Coordinador Adjunto). Se recibieron por correo electrónico contribuciones para la reunión de los representantes de la OMI y la secretaria de la Convención sobre la Diversidad Biológica.

<sup>579</sup> El informe de la octava reunión de ONU-Océanos puede consultarse (en inglés) en la siguiente dirección: [www.oceansatlas.org/www.un-oceans.org/Index.htm](http://www.oceansatlas.org/www.un-oceans.org/Index.htm).

<sup>580</sup> Véanse las propuestas que figuran en el documento A/64/66/Add.2, párrs. 189, 207 y 247.

Asamblea General a las organizaciones internacionales competentes, a fin de lograr que éstas adoptaran un enfoque coordinado y medidas de seguimiento<sup>581</sup>.

408. En cuanto al proceso ordinario, se informó a los miembros de ONU-Océanos sobre un nuevo proyecto titulado “Programa de evaluación de las aguas transfronterizas”, que atendería también las necesidades del proceso respecto de la metodología de evaluación, la reunión de datos y los productos. El Programa se centraría en la elaboración de una metodología de evaluación marina común aplicable a las zonas de mar abierto, las regiones de grandes ecosistemas marinos y las zonas costeras<sup>582</sup>. En la reunión se examinó la necesidad de aclarar las interacciones futuras entre el proceso ordinario y otros procesos mundiales de evaluación ambiental, como el Programa de evaluación de las aguas transfronterizas y el proyecto de plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, especialmente con respecto al mandato, el alcance y los resultados. Los miembros de ONU-Océanos reiteraron la opinión de que la aplicación del proceso ordinario exigiría la participación de todos los programas, los fondos y los organismos de las Naciones Unidas.

409. Por lo que respecta al Atlas de los Océanos de las Naciones Unidas, los miembros de ONU-Océanos coincidieron en la importancia de mantener el apoyo prestado a fin de asegurar su continuidad.

410. Los participantes deliberaron asimismo sobre la posible planificación estratégica del rumbo que habría de seguir ONU-Océanos. Se decidió crear un equipo de tareas sobre la promoción de los océanos, que estaría presidido por la COI, a fin de aprovechar el relieve público de ONU-Océanos y tratar de reforzarlo. Además, se hizo hincapié en la necesidad de intensificar la cooperación con mecanismos similares, como ONU-Agua<sup>583</sup>.

#### **D. Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino**

411. El Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino (GESAMP) celebró su 37º período de sesiones en Bangkok en febrero de 2010<sup>584</sup>. Sus debates giraron principalmente en torno a la visión estratégica adoptada<sup>585</sup> y al proceso de revitalización en curso, que abarcaba el fortalecimiento de los lazos con la comunidad internacional dedicada a las ciencias marinas y la ampliación de las actividades consultivas realizadas en los últimos años<sup>586</sup>.

<sup>581</sup> El informe de la octava reunión de ONU-Océanos puede consultarse en la siguiente dirección: [www.oceansatlas.org/www.un-oceans.org/Index.htm](http://www.oceansatlas.org/www.un-oceans.org/Index.htm).

<sup>582</sup> Véase también A/65/69, párr. 111.

<sup>583</sup> Véase A/64/66/Add.1, párr. 371.

<sup>584</sup> La versión completa del informe del período de sesiones (*GESAMP Reports and Studies No. 81*) puede consultarse (en inglés) en la siguiente dirección: [www.gesamp.org](http://www.gesamp.org).

<sup>585</sup> Véase *GESAMP Reports and Studies No. 74* (2005).

<sup>586</sup> Contribución de la OMI.

412. Respecto de su contribución al proceso ordinario, el GESAMP convino en mantener su ofrecimiento de desempeñar funciones concretas en ese proceso<sup>587</sup>.

413. El GESAMP creó dos nuevos equipos de tareas en el marco de su Grupo de trabajo 37 sobre el examen científico ampliado del mercurio y sus compuestos y las amenazas al medio marino, dirigido por el PNUMA. Uno de esos equipos ayudará a reunir información científica para preparar, a más tardar en 2013, un acuerdo internacional vinculante con miras a proteger el medio ambiente de las emisiones de mercurio y sus compuestos, y el otro ayudará a detectar y llenar las lagunas de información científica sobre el plomo y el cadmio.

414. En cuanto a su misión<sup>588</sup>, el GESAMP definió las cuestiones nuevas y emergentes que continuarían examinándose en su próxima reunión de 2011<sup>589</sup>.

415. Además, el GESAMP celebró un período de sesiones extraordinario en relación con los nexos y la colaboración existentes entre el Grupo y 47 órganos regionales respecto de las metodologías de evaluación del medio marino con miras a proteger ese medio en el Asia oriental<sup>590</sup>.

## **XV. Actividades de fomento de la capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar**

416. La División sigue realizando diversas actividades de fomento de la capacidad con el objeto de prestar asistencia a los Estados, en especial a los Estados en desarrollo, en la aplicación uniforme y coherente de las disposiciones de la Convención y del Acuerdo de 1995 relativo a las poblaciones de peces. Estas actividades abarcan programas de becas; la administración de fondos fiduciarios; y la organización de reuniones informativas, seminarios y cursos de capacitación. La información que se presenta en esta sección complementa la compilación de iniciativas de fomento de la capacidad que figura en el informe preparado por el Secretario General con el fin de facilitar las deliberaciones de la undécima reunión del proceso de consultas oficiosas (A/65/69). En esa reunión se expresó apoyo en general a las actividades de fomento de la capacidad organizadas por la División y se hizo un llamamiento para que se realizaran contribuciones financieras, en particular para los programas de becas y los fondos fiduciarios administrados o coadministrados por la División.

### **A. Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar**

417. En mayo de 2010, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, otorgó al Sr. Killey Mwitasi de la República Unida de Tanzania la 23ª beca Hamilton Shirley Amerasinghe conforme a la recomendación del grupo asesor de alto nivel. Se espera que el Sr. Mwitasi comience sus estudios o la fase de investigación de su beca en el otoño de 2010 en

<sup>587</sup> En el anexo VIII de *GESAMP Reports and Studies No. 81* ([www.gesamp.org](http://www.gesamp.org)) figura el texto (en inglés) de la contribución que el GESAMP propone aportar al proceso ordinario.

<sup>588</sup> *GESAMP Reports and Studies No. 81*.

<sup>589</sup> Véase el anexo VII de *GESAMP Reports and Studies No. 81*.

<sup>590</sup> Véase *GESAMP Reports and Studies No. 81*.

el Instituto de Derecho Marino y Ambiental de la Facultad de Derecho Schulich de la Universidad Dalhousie del Canadá. Seguidamente, realizará la fase práctica en la División, de enero a marzo de 2011.

418. El estado financiero del programa de becas sigue siendo crítico, a pesar de las contribuciones recibidas en 2009 y 2010 de Chile, Chipre, Islandia y Omán. Para que pueda concederse por lo menos una beca cada año es necesario recibir contribuciones. La 23ª beca solo pudo concederse gracias a la contribución de 38.000 dólares realizada por el Asesor Jurídico, a título excepcional, con cargo al fondo fiduciario creado para que la Oficina de Asuntos Jurídicos apoyara la promoción del derecho internacional.

419. En la resolución 64/71 de la Asamblea General, los Estados Miembros reconocieron la importante contribución de esa beca al fomento de la capacidad de los países en desarrollo y la promoción del derecho del mar, e instaron a los Estados a que contribuyeran a ella<sup>591</sup>. Además, la beca es ahora parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, que se celebra anualmente. La División ha proseguido sus iniciativas de recaudación de fondos y ha enviado varias comunicaciones a los Estados Miembros solicitándoles que aportaran contribuciones. En el sitio web de la División ([www.un.org/depts/los](http://www.un.org/depts/los)) puede obtenerse más información sobre esta beca.

## **B. Programa de becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón**

420. El Programa de becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón sigue brindando a los Estados en desarrollo posibilidades de fomentar su capacidad en asuntos oceánicos y derecho del mar, así como disciplinas conexas, incluidas las ciencias marinas, en apoyo de marcos de ordenación<sup>592</sup>. Este programa de becas se lleva a cabo en asociación con una red de más de 40 instituciones académicas anfitrionas y concede becas conforme a programas personalizados y multidisciplinarios<sup>593</sup>.

421. Los becarios del período 2010-2011, nacionales de Bangladesh, el Brasil, Colombia, el Congo, Indonesia, Malasia, Papua Nueva Guinea, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Tonga realizan actualmente las actividades de la primera fase en sus respectivas instituciones académicas anfitrionas.

422. En mayo de 2010 se llevó a cabo en Barbados una segunda reunión regional de ex becarios para la región de América Latina y el Caribe, coincidiendo con el programa de capacitación sobre el derecho del mar y la gobernanza de los océanos basada en principios, organizado en colaboración con el Centro de Gestión de Recursos y Estudios Ambientales de la Universidad de las Indias Occidentales, el Instituto Oceánico Internacional (Canadá), y el Programa de asuntos marinos y el Instituto de Derecho Marino y Ambiental de la Universidad Dalhousie.

<sup>591</sup> Resolución 64/71, párr. 25.

<sup>592</sup> Véase también A/65/69, párr. 126.

<sup>593</sup> En el sitio web del programa de becas ([www.un.org/depts/los/nippon](http://www.un.org/depts/los/nippon)) puede encontrarse más información, a saber, los criterios de admisión, documentos de investigación de antiguos becarios, formularios de solicitud y una lista actualizada de las instituciones anfitrionas participantes.

## C. Cursos de capacitación

423. Ya están en marcha los preparativos para la evaluación final del Programa Train-Sea-Coast; el próximo paso consistirá en finalizar los acuerdos contractuales del evaluador, cuyo mandato ha sido acordado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la División y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)<sup>594</sup>. Se espera que la evaluación final permita elaborar un informe de evaluación objetivo, en el que se documenten los resultados del proyecto y se compare el desempeño con los objetivos fijados y convenidos. Además en él se indicarán los factores que han facilitado o impedido el logro de los objetivos, se examinarán la eficacia, la eficiencia, la pertinencia, el impacto y la sostenibilidad del programa, y se documentarán y recogerán las experiencias que generen enseñanzas y las mejores prácticas con miras a sustentar iniciativas similares. Para obtener información sobre el programa y un catálogo de sus cursos, véase el sitio web de la División<sup>595</sup>.

424. El Programa de Acción Mundial Train-Sea-Coast es una iniciativa de colaboración interinstitucional activa entre el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua, la División y el PNUD (véase A/65/69, párr. 193). En el marco de esta colaboración se siguen impartiendo cursos de capacitación sobre la manera de mejorar la ordenación de las aguas residuales municipales en las ciudades costeras y, gracias a la aportación de más fondos de la Unión Europea y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, este programa sigue ampliándose<sup>596</sup>.

425. Por otra parte, la División ha finalizado el manual de formación titulado: *Ecosystem approaches to the management of ocean-related activities: Building on integrated coastal management to enhance the resilience of marine ecosystems to stressors, such as climate change* (Ordenación de las actividades relacionadas con los océanos desde la perspectiva de los ecosistemas: cómo usar la ordenación integrada de las zonas costeras para aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos a los factores de perturbación, como el cambio climático)<sup>597</sup>. Las Naciones Unidas prevén publicar este manual en 2011, siempre que cuenten con los recursos necesarios. El manual de formación sobre la creación, aplicación y ordenación de zonas marinas protegidas se está actualizando en estos momentos, y también se publicará si se cuenta con los recursos necesarios.

## D. Fondos fiduciarios

### 1. Comisión de Límites de la Plataforma Continental

426. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para facilitar la preparación de las presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Durante el período

<sup>594</sup> La División, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el PNUD y la UNOPS son los principales asociados en la administración de ese programa.

<sup>595</sup> Véase el sitio [www.un.org/Depts/los/tsc\\_new/TSCindex.htm](http://www.un.org/Depts/los/tsc_new/TSCindex.htm).

<sup>596</sup> Véase el sitio [www.training.gpa.unep.org/content.html?id=35&ln=6](http://www.training.gpa.unep.org/content.html?id=35&ln=6).

<sup>597</sup> El título del manual se ha modificado a fin de que refleje su contenido más actualizado y más centrado.

de que se informa se recibió una contribución de Irlanda para este Fondo fiduciario. Según el estado de cuentas provisional, al cierre de junio de 2010 el saldo del Fondo ascendía a 602.081,12 dólares, aproximadamente. Desde junio de 2009 se han concertado acuerdos de subvención con Costa Rica, Kiribati y Sierra Leona.

427. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión. Durante el período de que se informa, este Fondo fiduciario recibió contribuciones de la Argentina, China, Irlanda, México, Noruega, Nueva Zelandia y la República de Corea, mientras que el Japón prometió realizar una contribución en el futuro. Según el estado de cuentas provisional, al cierre de junio de 2010 el saldo del Fondo ascendía a 539.794,29 dólares. Este Fondo fiduciario prestó asistencia a ocho miembros de la Comisión para facilitar su participación en los períodos de sesiones 25° y 26° de ese órgano.

**2. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del Proceso abierto de consultas oficinas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar**

428. Los representantes de los 11 países que se indican a continuación, incluidos cinco ponentes, recibieron asistencia del Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en forma de billetes aéreos para asistir a la undécima reunión del Proceso de consultas celebrada en junio de 2010. Los países beneficiarios fueron: las Bahamas, las Comoras, Fiji, Indonesia, las Islas Salomón, Madagascar, Mozambique, Nepal, Swazilandia, Togo y Vanuatu. Se abonaron dietas a dos ponentes, procedentes de Madagascar y Togo, conforme a lo dispuesto en la resolución 62/215 de la Asamblea General. Según el estado de cuentas provisional correspondiente al período que finalizó en junio de 2010, el saldo del Fondo ascendía a 24.501 dólares.

**3. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias del Tribunal Internacional del Derecho del Mar**

429. No se han presentado solicitudes de ayuda al Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias desde la que presentó Guinea-Bissau en 2004. En 2009, el Fondo recibió una contribución de Finlandia. Según el estado de cuentas provisional, al 30 de junio de 2010 el saldo del Fondo fiduciario ascendía a 142.553,47 dólares.

**4. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos**

430. El Fondo fiduciario se estableció en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 64/71 de la Asamblea General. En 2010, este Fondo fiduciario recibió una contribución de Islandia. Según el estado de cuentas provisional correspondiente al período que finalizó en junio de 2010, el saldo del Fondo fiduciario ascendía a 30.000 dólares, suma que se usó para la reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial celebrada del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010.

## 5. Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces

431. La FAO presentó el informe financiero sobre la situación del Fondo de Asistencia en la reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, celebrada en mayo de 2010. Al 31 de diciembre de 2009, las contribuciones financieras realizadas a este Fondo, más los intereses devengados, totalizaban 886.985 dólares. El total de gastos con cargo al Fondo, incluidos los compromisos por liquidar, ascendía a 735.744 dólares. El saldo en ese momento era de aproximadamente 61.241 dólares, teniendo en cuenta los fondos ya comprometidos para viajes en 2010, los gastos administrativos y un crédito para el proyecto relativo a Mozambique. En la reanudación de la Conferencia de revisión, una delegación anunció que se comprometía a donar 100.000 dólares al Fondo<sup>598</sup>.

432. En 2009 se financiaron 29 solicitudes de viajes. El total de gastos con cargo al Fondo fue de 332.521 dólares, o un 128% más que en 2008. De esa cifra, el 23,6% se utilizó para sufragar la participación en los períodos de sesiones de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera; el 22,4%, para sufragar la participación en las reuniones de las organizaciones mundiales; el 13,0%, para sufragar la participación en las negociaciones para establecer nuevas organizaciones o acuerdos regionales de ordenación pesquera y un taller de las islas del Pacífico para ayudar a esas islas a prepararse para la última ronda de negociaciones de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur y participar plenamente en ella; el 14,4%, para ultimar la elaboración de un plan regional de las Islas del Pacífico para el tiburón; el 22,3%, para sufragar actividades de creación de capacidad mediante la celebración de dos talleres en la región del Pacífico Sur, y el 4,4%, para sufragar gastos administrativos. No se incurrió en gasto alguno en la facilitación del intercambio de información y experiencia sobre la aplicación del Acuerdo ni en el arreglo de controversias<sup>599</sup>.

## XVI. Conclusiones

433. La preservación de la capacidad de los océanos para regular el cambio climático, apoyar ecosistemas esenciales y proporcionar medios de vida sostenibles, así como una vía de transporte y un medio de recreación seguros, es fundamental para la prosperidad a largo plazo de la humanidad. Los océanos y los mares también son una importante esfera de investigación, ya que los descubrimientos científicos en relación con formas de vida marina desconocidas hasta ahora pueden fomentar el bienestar humano.

434. En este informe se han reseñado los grandes retos que sigue enfrentando la comunidad internacional en el desarrollo sostenible de los océanos y sus recursos, por cuanto las actividades humanas están causando estragos en los océanos y los mares del mundo. Ecosistemas marinos vulnerables, como los arrecifes coralinos, e

<sup>598</sup> Párrafo 19 del informe de la reanudación de la Conferencia de revisión, que puede consultarse en la siguiente dirección: [www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/reviewconf/review\\_conference\\_report.pdf](http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/reviewconf/review_conference_report.pdf).

<sup>599</sup> Véase A/CONF.210/2010/2, párrs. 5 a 7.

importantes recursos pesqueros están expuestos a la amenaza que plantean la explotación excesiva; la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada; las prácticas pesqueras destructivas; las especies exóticas invasoras; y la contaminación marina. Las desastrosas consecuencias de la encalladura de un granelero en la Gran Barrera de Arrecifes, y de la explosión y el hundimiento de una unidad de perforación mar adentro en el Golfo de México en abril de 2010 demuestran que el medio marino sigue siendo sumamente vulnerable a la contaminación que provocan los accidentes de gran magnitud vinculados a actividades en el mar. En algunos casos, esos accidentes también ponen de relieve la necesidad de examinar si sería o no menester adoptar nuevas medidas de reglamentación en los planos internacional y nacional.

435. El aumento de la temperatura y del nivel del mar y la acidificación de los océanos debido al cambio climático plantean otra amenaza más para la vida marina, las comunidades costeras e insulares y las economías nacionales. En el marco de la celebración en 2010 del Año Internacional de la Diversidad Biológica se ha reconocido ampliamente que la meta fijada por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en 2002, de reducir considerablemente el ritmo de la pérdida de la diversidad biológica, incluida la marina, como forma de contribuir a mitigar la pobreza y de beneficiar a todas las formas de vida en la Tierra, no se ha alcanzado.

436. Los actos de piratería y robo a mano armada en el mar siguen siendo una amenaza para la vida de la gente de mar y para la seguridad del transporte marítimo internacional, y causan importantes perjuicios económicos, ya que aumentan el costo del transporte, incluido el costo de los seguros. Además, la trata de personas por mar y las actividades delictivas relacionadas con el contrabando de drogas ilícitas siguen poniendo en peligro la vida humana y la paz y seguridad en los océanos.

437. Los problemas de delimitación de fronteras marítimas que aún están pendientes, sumados a la lentitud del proceso de depósito en poder del Secretario General de las cartas y listas de coordenadas geográficas de puntos sobre límites marítimos, así como la consiguiente imposibilidad de disponer centralmente de información normalizada al respecto plantean grandes dificultades para la gente de mar, que necesita conocer el estatuto jurídico de las zonas marítimas donde realizan sus actividades y la jurisdicción aplicable.

438. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental, cuyas recomendaciones son de importancia vital para la delineación de los límites de la plataforma más allá de las 200 millas náuticas y, por consiguiente, para el establecimiento de los límites de la Zona, tiene un volumen de trabajo considerable. Al parecer, la opción más eficiente y eficaz para que esa Comisión pueda hacer frente a ese gran volumen de trabajo y desempeñar sus funciones es crear las condiciones para que trabaje a tiempo completo<sup>600</sup>.

---

<sup>600</sup> Véase SPLOS/218, párr. 7.

439. Como se describe en el presente informe, se está trabajando intensamente para superar las presiones y los retos que encaran los océanos. El fundamento de esta ingente labor yace en la necesidad de fortalecer la capacidad para que los Estados se adhieran a los instrumentos internacionales pertinentes, principalmente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los apliquen y los pongan en vigor.

---